



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de industria, energía y minas para el año 2003.

733

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias.

738

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

744

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

745

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

745

Martes, 14 de enero de 2003

Año XXV

Número 8

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la de 31 de octubre de 2002, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se efectúa convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

746

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral con la categoría técnico especialista de servicios técnicos, obras, equipamiento y mantenimiento (especialidad climatización).

752

Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas a concurso por Resolución que se cita.

753

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

755

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de esta Universidad.

760

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

764

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

771

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

781

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de diciembre de 2002, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Turre (Almería) a que enajene varios solares ubicados en el Plan Parcial Sector R-5 Agua Nueva.

781

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 292/2002, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

782

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

786

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

786

Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

788

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a favor de la Fundación Río Tinto, mediante Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 13 de diciembre de 2002.

788

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial de Córdoba de esta Consejería.

788

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

789

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 240.400 euros al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para la construcción de un Estacionamiento de Vehículos de Mercancías.

789

Resolución de 26 de diciembre de 2002, por la que se otorga una subvención al consorcio urbanístico de la zona ferroviaria de Jerez para la financiación de las obras del proyecto ferroviario del trazado urbano de Jerez.

790

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería.

791

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2083/02 interpuesto por don José Andrés Arboleda Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

791

Resolución de 20 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2102/02 interpuesto por don José Antonio Fernández Mosquera, y se emplaza a terceros interesados.

792

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga).

792

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos de 28 de octubre de 2002, que aprueba el formulario para los estudios de identificación y valoración de series documentales.

795

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos andaluces en materia de equipamiento y lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales.

803

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se hacen públicas las concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Atención a Inmigrantes y de atención a Emigrantes Temporeros.

804

Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la concesión de una subvención por urgencia social, al amparo de la Orden que se cita.

806

Resolución de 20 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter Asistencial la Fundación Granadina de Tutela, instituida en Granada, y se aprueban sus Estatutos.

806

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

807

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

808

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

808

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

808

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

809

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato del Servicio que se cita.

809

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato del Servicio que se cita.

810

Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato del Servicio que se cita.

810

UNIVERSIDADES

- Resolución de 26 de septiembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica. 810
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 810
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 811
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 811
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 811
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 811
- Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 811

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- Edicto de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 244/02). 812
- Edicto de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 245/02). 812
- Edicto de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 246/02). 812
- Edicto de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (Expte. 243/02). 812

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

- Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 813

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 813
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 814

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Oficio de 12 de noviembre de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento, en materia de formación profesional ocupacional. 816
- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Oficio de 17 de junio de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento, en materia de formación profesional ocupacional. 816
- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Oficio de 12 de junio de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento, en materia de formación profesional ocupacional. 816

CONSEJERIA DE SALUD

- Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica resolución de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación al recurso de alzada relativo al expediente núm. 11.034/2000 de esta Delegación, en materia de Sanidad. 817

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución formulada en el Expediente Sancionador incoado que se cita. 818
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 818

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

- Edicto de 27 de noviembre de 2002, sobre bases. 819

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

- Corrección de errores del Anexo I de las Bases Específicas para la selección de la plaza que se cita (BOJA núm. 139, de 28.11.02). 821

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de industria, energía y minas para el año 2003.

Por Orden de fecha 11 de julio de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se estableció el programa de inspecciones en materia de industria, energía y minas.

La Orden aprueba en su artículo segundo el Plan de inspecciones de seguridad industrial, minera y de control metroológico como instrumento para conseguir un buen conocimiento sobre la adecuación del diseño, la fabricación, la puesta en funcionamiento y las condiciones de servicio en relación con el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y de seguridad de los establecimientos o instalaciones y equipos de nuestra Comunidad de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, que en su Capítulo I sobre Seguridad Industrial, define el objeto de la misma, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo de dicho cumplimiento.

- La Ley de Minas que en su artículo 117 dispone la vigilancia e inspección de todos los trabajos regulados por la misma y el Real Decreto 863/1985 que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias y establece las normas mínimas de seguridad.

- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales junto con las normas que la desarrollan especialmente el Real Decreto 150/1996 sobre trabajos especiales, prospecciones y sondeos, el Real Decreto 1389/1997 que aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 1627/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de túneles, galerías, pozos y conducciones subterráneas, constituyen el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en la industria minera.

- El Decreto 358/2000, de 18 de julio, que en su Capítulo Cuarto «Control en las instalaciones y actividades industriales» establece el control administrativo de las mismas indicando que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, promoverá coordinadamente con las Delegaciones Provinciales Planes de Inspección de instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración, o, bajo la supervisión de éstos, a través de los Organismos de Control que al efecto sean requeridos.

- La Ley 3/1985 de Metrología que define las distintas fases de Control Metroológico en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios.

Así la citada Orden definió el Plan de inspección para el bienio 2001-2002 estructurándolo en una serie de programas de los que fijó su alcance y contenido, indicando que sin perjuicio de las funciones de inspección del personal técnico de la Consejería, la ejecución material de los programas podría

llevarse a cabo por Organismos de Control, utilizándose para ello como instrumento de gestión Convenios de Colaboración con la Asociación de dichos Organismos al amparo del Convenio Marco existente.

En su Disposición Adicional Unica, la Orden fija el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en función de los resultados obtenidos, pueda modificar mediante resolución el alcance y contenido de los futuros programas anuales, suprimiendo las actividades, instalaciones o equipos que considere, e incorporando aquellas otras nuevas que considere necesario incluir en los futuros convenios o encargos de ejecución que se suscriban.

Los resultados obtenidos en la ejecución de los anteriores programas muestran la necesidad de profundizar en las actuaciones de control administrativo para conseguir la adecuación de las actividades e instalaciones a la legalidad vigente sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora.

Estudiadas las prioridades de actividades e instalaciones sujetas a Control Administrativo propuesta por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Teniendo en cuenta igualmente las observaciones y consideraciones formuladas por la Asociación de Organismos de Control para adaptar y mejorar el contenido de los protocolos de inspección en los futuros programas de inspección.

De acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 2 del Decreto 244/2000 por el que se aprueba la estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico así como la facultad que me otorga la Disposición Adicional Unica de la Orden de 11 de julio de 2001.

RESUELVO

Primero. Aprobar para el año 2003 el Plan General de Inspección en materia de industria, energía y minas, estructurado en los programas específicos que se relacionan en el anexo a esta resolución.

Segundo. Los programas de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y afectará a las actividades, industriales, establecimientos, equipos e instalaciones que determine, para cada programa, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el alcance y criterios que al efecto se especifican en el Anexo a la presente resolución.

Tercero. 1. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración podrá contar además de con los funcionarios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con los Organismos de Control directamente y a través de su Asociación (ASOCAN).

2. La participación de los Organismos de Control en la ejecución de los programas de inspección se regulará además de por lo previsto en esta resolución, en los Convenios que al efecto se suscriban entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha Asociación, al amparo del Convenio Marco en vigor.

3. Los titulares o responsables de actividades e instalaciones sujetas a inspección y control, están obligados a permitir el acceso a las instalaciones a los técnicos de los Organismos de Control que actúen debidamente acreditados, a requerimiento de los órganos competentes en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles los proyectos y/o datos registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente desde el punto de vista reglamentario el objeto de la intervención.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria y los artículos nueve y once del Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, informará previamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la propuesta de establecimientos e instalaciones incluidos en los programas de inspección y remitirá cada dos meses la relación de inspecciones realizadas, junto con la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezca en el procedimiento general de inspección y en los protocolos específicos que se establezcan.

Quinto. De la presente resolución se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas de inspección en su ámbito provincial, bajo la máxima autoridad de sus respectivos titulares y de conformidad con lo previsto en el anexo de la presente resolución y en los Convenios y sus anexos que para su ejecución acuerden la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Asociación de Organismos de Control (ASOCAN).

Sexto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

PROGRAMA DE INSPECCION QUE SE APRUEBA PARA EL AÑO 2003

El Plan general de inspección para el año 2003 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Inspecciones de Seguridad Industrial de instalaciones en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección al menos de 1500 establecimientos e instalaciones en Andalucía, distribuyéndose las mismas en todas las provincias en las cantidades siguientes:

Almería: Al menos 160.
Cádiz: Al menos 186.
Córdoba: Al menos 186.
Granada: Al menos 186.
Huelva: Al menos 160.
Jaén: Al menos 160.
Málaga: Al menos 231.
Sevilla: Al menos 231.

El número de establecimientos o instalaciones a inspeccionar será distribuido entre la totalidad de los programas de inspección que integran las inspecciones de seguridad que a continuación se indican:

1.1. Programa de Inspección de Instalaciones de Aparatos a Presión (Calderas).

Objeto. Es objeto del programa, la inspección de calderas sujetas al Reglamento de recipientes a presión aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril y en su Instrucción

Técnica ITC-MIE-AP1, así como los regulados por el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, de conformidad con lo reglamentariamente exigido para las condiciones de funcionamiento de las calderas a vapor y de agua sobrecalentada así como de las condiciones de las salas de calderas, de las tuberías y accesorios.

Alcance. Mediante el programa se pretenden realizar al menos la inspección de 250 calderas de vapor y/o de agua sobrecalentada en toda la Comunidad Autónoma, así como la realización de las subsiguientes segundas revisiones de comprobación de la corrección de los defectos graves detectados en las primeras inspecciones.

El número total de calderas inspeccionadas en cada provincia será definido por la Delegación Provincial, de acuerdo con los registros existentes utilizando como criterio prioritario la antigüedad en la construcción y/o puesta en servicio, las de modelo único etc., y siempre teniendo en cuenta el conjunto global de las inspecciones asignado a la provincia.

1.2. Programa de Inspección de Plantas e Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos.

Objeto. Es objeto del Programa la inspección de plantas e instalaciones donde se almacenen productos químicos, regulados por el Real Decreto 668/1980 de 8 de febrero (Disposición Adicional Tercera), el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el nuevo reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias:

- Almacenamientos de líquidos inflamables y combustibles APQ-001.
- Almacenamientos de Oxido de etileno APQ-002.
- Almacenamientos de cloro APQ-003.
- Almacenamientos y utilización de botellas de gases comprimidos líquidos y disueltos a presión APQ-005.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar al menos la inspección de 160 almacenamientos de productos químicos, en toda la Comunidad Autónoma y las subsiguientes segundas revisiones de comprobación de la corrección de los defectos graves detectados en las primeras.

El número total de almacenamientos a inspeccionar en cada provincia así como su tipología, será definido por la Delegación Provincial, de acuerdo con los registros existentes, utilizando como criterio la antigüedad de las instalaciones y su ubicación en relación con los núcleos urbanos, y siempre teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignado a la provincia.

1.3. Programa de inspección de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y Centros de Transformación de particulares.

Objeto. Es objeto del programa, la inspección de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión (líneas aéreas) y de los Centros de Transformación de los particulares para dictaminar de cada instalación inspeccionada sobre el cumplimiento de los requisitos de seguridad conforme a las exigencias de la normativa reglamentaria de aplicación:

- Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas aéreas de Alta Tensión.
- Instrucciones Técnicas Complementarias al reglamento y sus modificaciones.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar al menos la inspección de 160 instalaciones de alta tensión en toda la Comunidad Autónoma y las subsiguientes revisiones de comprobación de la corrección de los defectos graves detectados en las primeras.

El número total de instalaciones a inspeccionar en cada provincia será definido por la Delegación Provincial de acuerdo

con los registros existentes, utilizando como criterio la antigüedad de las instalaciones y su obsolescencia y siempre teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignado a la provincia.

1.4. Programa de Inspección de Instalaciones de Almacenamiento de GLP en depósitos fijos y de las instalaciones receptoras en locales de pública concurrencia, con potencia superior a 70 Kw.

Objeto. Es objeto del programa la inspección de instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos y de sus instalaciones receptoras cuando éstas lo sean de pública concurrencia, así como la inspección de instalaciones receptoras de pública concurrencia de más de 70 Kw y de sus instalaciones de almacenamiento, con el fin de dictaminar sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad reglamentariamente exigidas en las siguientes disposiciones:

- Orden de 29 de enero de 1986 del Ministerio de Industria y Energía por la que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de GLP en depósitos fijos.

- Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de gas en los locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

Alcance. Mediante el Programa se pretende realizar al menos 160 inspecciones a almacenamientos en depósitos fijos y sus instalaciones receptoras si las hubiere y otras 160 inspecciones a instalaciones receptoras en establecimientos de pública concurrencia de potencia superior a 70 Kw y a sus centros de almacenamiento si los hubiere, así como las subsiguientes segundas revisiones de comprobación de la corrección de los defectos graves detectados en las primeras.

El número total de instalaciones a inspeccionar en cada provincia así como su tipología, será definido por la Delegación Provincial, de acuerdo con los registros existentes utilizando como criterio la antigüedad de las instalaciones y su ubicación y siempre teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignado a cada provincia.

1.5. Programa de Inspección de Instalaciones de Almacenamiento de Butano.

Objeto. Es objeto del programa, la inspección de los Centros de almacenamiento de butano regulados por las siguientes disposiciones:

- Orden de 30 de octubre de 1970 que aprueba el Reglamento de Centros de almacenamiento y distribución de gases líquidos del petróleo envasados.

- Orden de 15 de junio de 1994 que modifica el artículo 14 de la anterior.

- Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Con el fin de dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de seguridad impuestos por las anteriores disposiciones.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar la inspección de al menos 150 establecimientos de almacenamiento de butano de Primera y Segunda categoría así como la realización de las subsiguientes revisiones de comprobación de la corrección de defectos graves encontrados en las primeras.

El número total de instalaciones a inspeccionar en cada provincia será definido por cada Delegación Provincial, de acuerdo con los registros existentes utilizando como criterio prioritario la antigüedad en la construcción y/o puesta en servicio, siempre teniendo en cuenta el conjunto global de las inspecciones asignadas a la provincia.

1.6. Programa de Inspección de Centros de Distribución de Combustibles líquidos y de instalaciones de almacenamiento de PPL para su consumo.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de instalaciones de almacenamiento de PPL para su consumo y de los Centros de distribución a granel a:

- Otros parques de almacenamiento.
- A establecimientos de venta directa tales como estaciones de servicio y unidades de suministro.
- Instalaciones de almacenamiento para usos propios.

Con el fin de dictaminar sobre las condiciones de seguridad de dichos establecimientos, de conformidad con la siguiente reglamentación:

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre que aprueba la ITC IP 002 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos».

- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre que aprueba la ITC IP 003.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar la inspección de 160 instalaciones y la realización de las subsiguientes segundas inspecciones de comprobación de corrección de los defectos graves encontrados en las primeras.

Las instalaciones a inspeccionar en cada provincia serán definidas por cada Delegación Provincial de acuerdo con los registros existentes, utilizando como criterio prioritario la antigüedad de su construcción y/o puesta en servicio, siempre teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia.

1.7. Programa de Inspección de instalaciones de suministro de productos petrolíferos líquidos a vehículos.

Objeto. Es objeto del programa, realizar la inspección de instalaciones de suministro de productos petrolíferos (gasolinas, gasoil, etc.) a vehículos con el fin de dictaminar sobre la adecuación de las condiciones de seguridad conforme a las exigencias reglamentarias siguientes:

- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre que aprobó la ITC IP 004 «Instalaciones para suministro a vehículos».

- Reglamentación específica de aplicación a la instalación en función de su antigüedad.

- Decreto 30/1998, de 17 de febrero.

- Orden de 1 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo e Industria.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar la inspección de al menos 160 instalaciones de suministro a vehículos y las subsiguientes segundas revisiones de comprobación de corrección de los defectos graves encontrados en las primeras.

El número total de instalaciones a inspeccionar en cada provincia será definido por cada Delegación Provincial de acuerdo con los registros existentes, utilizando como criterio prioritario el hecho de no haber pasado la primera inspección periódica reglamentaria, así como su antigüedad y siempre teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia.

1.8. Programa de inspección de establecimientos sujetos a la Directiva de Accidentes graves.

Objeto. Es objeto del programa la inspección de establecimientos que por la utilización de sustancias peligrosas en cantidades suficientes, están sujetos a las exigencias reglamentariamente establecidas en la siguiente legislación:

- Real Decreto 1254/1998, de 16 de julio.

- Decreto 46/2000 de 7 de febrero.

- Orden de 18 de octubre de 2000 de desarrollo para Andalucía sobre accidentes graves en las que intervengan sustancias peligrosas.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar la inspección de todos los establecimientos existentes en Andalucía afectados por la reglamentación anteriormente referenciada, con el fin de dictaminar sobre el cumplimiento y nivel de implan-

tación de las exigencias reglamentarias de carácter administrativo a que están obligados de acuerdo con la antigüedad de los establecimientos.

La relación de establecimientos y el orden de prioridad de las inspecciones las establecerán la Delegación Provincial.

1.9. Programa de inspección de Plantas e instalaciones frigoríficas.

Objeto. Es objeto del programa de inspección de instalaciones frigoríficas que utilicen refrigerantes del Grupo II y III para dictaminar sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en el Real Decreto 3099/1977 y la Orden de 24 de enero de 1978 que aprueba la ITC y sus modificaciones.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar la inspección de 80 instalaciones y las subsiguientes segundas revisiones de comprobación de la corrección de los defectos graves encontrados en las primeras.

El número total de plantas o de instalaciones frigoríficas a inspeccionar en cada provincia será designado por la Delegación Provincial, de acuerdo con los registros existentes, utilizando como criterio prioritario la antigüedad y ubicación de las plantas e instalaciones en relación con los núcleos urbanos.

1.10. Programa de inspección de industrias receptoras de cemento.

Objeto. Es objeto del programa llevar a cabo el control y seguimiento del cumplimiento de la Instrucción para recepción de Cemento RC-97 aprobada por Real Decreto 776/1997, de 30 de mayo en las industrias de fabricación de hormigón y en las de fabricación de preparados de hormigón.

Igualmente es objeto del programa llevar a cabo una inspección de seguridad a las citadas industrias para dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de seguridad exigidos a sus instalaciones:

- Instalaciones eléctricas y Centros de transformación.
- Equipos e Instalaciones a presión.
- Seguridad en Máquinas.

Alcance. Mediante el programa se pretende realizar al menos la inspección de 40 Centros en toda la Comunidad Autónoma y las subsiguientes segundas revisiones de comprobación de la corrección de defectos graves en materia de seguridad detectados en las primeras.

El número total de centros a inspeccionar en cada provincia será definido por la Delegación Provincial de acuerdo con los registros existentes y especialmente dirigido a los centros cuyos resultados obtenidos del plan de inspección de recepción de cementos haya sido menos satisfactorio y siempre teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignado a la provincia.

2. Inspecciones de Seguridad de la Industria Minera.

2.1. Programa de vigilancia e inspección en la minería:

Objeto. Es objeto del programa dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la Industria Minera con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores; específicamente en lo relacionado con el:

- Estado de los medios de arranque, carga y transporte en cuanto a las ITC's. correspondientes al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM).

- Cumplimiento del Real Decreto 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Cumplimiento de las ITC's sobre la lucha contra el polvo.

- Cumplimiento de la ITC's sobre explotaciones a cielo abierto y en las labores subterráneas.

- Cumplimiento de las Disposiciones Mínimas aplicables a las dependencias de superficie, según el Real Decreto 1389/1997 por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la Seguridad y la Salud de los trabajadores en las actividades mineras.

- Cumplimiento de las ITC's relativas a las escombreras y las balsas.

- Cumplimiento del Reglamento de Seguridad en las Máquinas aprobado por el Real Decreto 1495/1986 y sus modificaciones.

Así como la comprobación de los siguientes puntos:

- Que el Director Facultativo cuenta con la titulación exigida por la legislación vigente.

- Que la inscripción en el Registro Industrial es correcta.

- La fecha de aprobación del último Plan de Labores confrontado por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- La fecha de la última actualización del Documento sobre Seguridad y Salud Laboral.

Que los maquinistas y operadores de máquinas fijas y móviles que lo requieran están en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

Alcance. Mediante el programa se pretenden realizar la inspección de 100 instalaciones mineras en Andalucía de los que el 80% serán minas, el 17% instalaciones de superficie y el 3% restante de instalaciones mineras especiales, todas ellas serán referenciadas en el procedimiento de actuación general para el programa de inspección de la industria minera.

3. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones industriales para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección «in situ» de la industria, instalación o establecimiento sujeto a inspección para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a la normativa que le sea de aplicación.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

3.1. Programa de inspección de industrias e instalaciones incluidas en el Anexo del Decreto 358/2000.

- Instalaciones de Baja Tensión:

Edificios:

Potencia ≤ 50 Kw. 3%.

Potencia > 50 Kw. 10%.

Industrias: 5%.

Locales Comerciales: 5%.

Locales de reunión: 10%.

- Instalaciones de Alta Tensión:

Centros de transformación: 25%.

- Instalaciones de Gas:

- Comunes con potencia > 700 Kw: 100%.

- Individuales con potencia > 70 Kw: 20%.

- Almacenamientos y receptoras con botellas:

- > 15Kg: 25%.
- < 15KG: 100%.

- Aparatos a Presión:

- AP 14 (preparación rápida de café): 5%.
- AP 12 (calderas agua tipo único): 20%.
- AP 17 (tratamiento y almacenamiento aire comprimido): 10%.
- Según reglamento 1969: 80%.
- AP 10 (Aparatos criogénicos): 100%.
- AP 13 (Intercambiadores de calor): 100%.

- Instalaciones frigoríficas:

- Con potencia \leq 10 Kw y refrigerante Grupo I: 10%.
- Con potencia entre 10 y 30 Kw y refrigerante Grupo I: 10%.
- Con potencia \leq 30 Kw y refrigerante del Grupo II y III: 100%.

- Ascensores:

- Instalaciones nuevas: 3%.
- Modificaciones: 10%.

- Grúas Torre:

- Instaladas: 5%.

- Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria:

- Instalaciones térmicas entre 5 y 70 Kw: 2%.
- Instalaciones térmicas con potencia > 70 Kw: 10%.

- Instalaciones de agua:

- Potencia hasta 16 unidades: 2%.
- Potencia > 16 unidades: 5%.
- Instalaciones con fluxores: 20%.
- Suministros especiales: 10%.
- Agua caliente o aire acondicionado centralizados: 25%.
- Instalaciones industriales: 5%.
- No incluidos en grupos anteriores: 3%.

- Instalaciones de PPL:

- Almacenamientos domésticos o comerciales: 15%.
- Suministro a vehículos uso particulares: 15%.
- Uso industrial: 10%.
- Gasolineras: 25%.
- Suministro a vehículos en cooperativas: 50%.
- Almacenamiento \geq 500: 3%.

3.2. Programa de inspección de industrias en instalaciones del Grupo II no incluidas en el anexo del Decreto 358/2000.

- Instalaciones de Baja Tensión: 20%.
- Instalaciones de Alta Tensión: 20%.
- Instalaciones de Gas: 20%.
- Aparatos a presión:

- ITC AP01: 50%.
- Resto de ITC: 20%.

- Instalaciones frigoríficas: 50%.

3.3. Programa de inspección de actividades e instalaciones sujetas a autorización administrativa pertenecientes al Grupo I del Decreto 358/2000.

Mediante el programa se pretende realizar la inspección de las actividades industriales, establecimientos e instalacio-

nes industriales del Grupo I del Decreto 358/2000, sujetas a autorización administrativa, con objeto de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y administrativas exigibles así como el mantenimiento de las condiciones impuestas en la autorización de construcción y/o puesta en servicio.

Se pretende realizar la inspección de todas las actividades, establecimientos e instalaciones anteriormente referenciados, puestas en servicio a partir del día 1 de noviembre de 2000, que no hayan sido inspeccionados hasta la fecha por funcionarios técnicos de la Administración.

4. Metodología de Ejecución de los Programas de inspección.

4.1. Actuaciones a realizar.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente de autorización o puesta en servicio administrativa y comprobación de la documentación.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.
- Ejecución de las pruebas y medidas necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.
- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.
- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.
- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

5. Ejecución y Desarrollo.

5.1. Ejecución Material.

La ejecución material de las inspecciones será realizado por:

- Las inspecciones de seguridad industrial y minera contemplados en los apartados 1 y 2 del anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente designados acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspecciones, conforme al Convenio que al efecto suscriban la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con la Asociación ASOCAN.

- Las inspecciones sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del anexo serán realizadas por los funcionarios técnicos de la Administración. Las Delegaciones Provinciales podrán solicitar la concurrencia de actuaciones de Organismos de Control en la medida

que el cumplimiento de los programas de inspección así lo requieran.

6. Procedimientos.

6.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial y minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente resolución y los definidos en los siguientes documentos:

- Procedimiento general de gestión de las inspecciones de seguridad industrial y minera.
- Protocolos técnicos de inspección.
- Cláusulas del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Asociación ASOCAN.

El convenio definirá los procedimientos de gestión, los Organismos de Control designados como responsables de programas y aquellos designados para la ejecución de las inspecciones; la valoración económica y las disponibilidades presupuestarias. Incluirán como anexos del mismo el Procedimiento General de ejecución de las inspecciones y los protocolos técnicos definidos para cada programa.

6.2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control será llevada a cabo por ASOCAN, que al efecto designará para cada programa de inspección de seguridad industrial y minera para cada provincia a un solo Organismo de Control; ASOCAN será responsable ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la correcta ejecución de los programas de inspección, de conformidad con los procedimientos, siendo el Organismo de Control designado el responsable técnico de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

6.3. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ejercerá las funciones de supervisión y control de las inspecciones ordenadas a los Organismos de Control en la ejecución de cada programa, pudiendo estar presente en las inspecciones que considere oportuno o bien realizar las comprobaciones que crea necesarias una vez realizada la inspección.

Corresponde a los Jefes de Servicio de Industria, Energía y Minas de cada provincia la coordinación de todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con el cumplimiento de los programas de inspección, entre otras:

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, con la única limitación de las cuantías globales de inspecciones por provincia y de las correspondientes presupuestarias.
- Ordenar las actuaciones de supervisión y control de las inspecciones realizadas.
- Solicitar la concurrencia de los Organismos de Control si la considera necesaria para la completa ejecución de los programas de inspección reseñados en el apartado 3 de esta resolución.
- Proponer la instrucción de los expedientes sancionados que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a los titulares de las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

7. Financiación de los Programas de inspección.

Para la ejecución de los programas de inspección en materia de seguridad industrial y minera, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha previsto en el programa 72A. Fomento de la Industria, la aplicación presupuestaria 01.13..609.05.72A y en ella el proyecto ... «Asistencia Técnica para inspecciones» a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas, habiéndose previsto en la misma para el ejercicio 2003 un presupuesto un millón de euros (1.000.000 €).

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, dispone en su artículo 14 que la Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con carácter complementario fórmulas de cooperación y colaboración con entidades públicas o privadas.

Asimismo, el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones establece como objetivo general de la atención a los drogodependientes, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los problemas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad del fenómeno y la continua modificación de sus características aconsejan utilizar la fórmula de acuerdos, mediante la modalidad de convenios con entidades privadas como método para completar y diversificar la oferta asistencial y de reinserción existente.

La promoción de convenios asistenciales y de incorporación social permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Comisionado para las Drogodependencias,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de los convenios de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas, que dispongan de centros asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias.

Artículo 2. Centros objeto de convenios.

1. Los convenios se celebrarán para el funcionamiento de centros asistenciales y de incorporación social gestionados por entidades privadas, capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas mediante el sostenimiento de las actividades propias de cada uno de ellos.

2. Los Centros que podrán ser objeto de convenio son los que a continuación se detallan:

- a) Centros de Tratamiento Ambulatorio.
- b) Centros de Día.
- c) Centros de Emergencia Social.
- d) Viviendas de Apoyo al Tratamiento.
- e) Comunidades Terapéuticas.
- f) Viviendas de Apoyo a la Reinserción.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar la celebración de los convenios a los que se refiere la presente Orden, aquellas instituciones y entidades privadas, que dispongan de dichos centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cumplan las obligaciones en materia de autorización, acreditación y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, por quien ostente la representación legal de la entidad, debiendo acompañarse, en original o fotocopia compulsada, de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación que ostenta, así como fotocopia del DNI del mismo.

b) Copia de los Estatutos de la entidad o escritura de constitución, en su caso.

c) Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.

d) Descripción del Programa Terapéutico a realizar en el Centro que se solicite conveniar, en el que conste:

- Objetivos.

- Contenido y fases del programa.

- Metodología y, en su caso, material técnico a utilizar.

- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

- Presupuesto detallado del Centro que se propone conveniar, especificando: Coste por estancia-plaza/día, excepto para los Centros contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 2 de la presente Orden, donde se hará constar el presupuesto anual.

- Indicadores de evaluación.

e) Organigrama y plantilla del personal laboral afecto al proyecto, especificando titulación y puesto de trabajo que ocupa. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el centro, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.

f) Autorización de compatibilidad específica, declarada por el Organismo competente, en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas. En caso contrario, certificado de la entidad de que no tiene contratado personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Documentación acreditativa de que el centro que se pretende conveniar cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

h) En el supuesto de prórroga de los convenios que conlleve alguna modificación de las estipulaciones del mismo, deberá aportarse documentación acreditativa de la modificación de que se trate.

Las Entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la Consejería de Asuntos Sociales y no haya sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse, ante la citada Consejería mediante certificación del representante de la entidad, especificando el Centro Directivo u organismo receptor de dichos documentos.

Artículo 5. Lugar de presentación.

La documentación se presentará en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Organismo competente.

Se delega en el titular del Comisionado para las Drogodependencias la competencia para la preparación, firma y ejecución de los convenios solicitados al amparo de la presente Orden, así como las facultades de gestión del gasto necesarias para ello.

Artículo 7. Criterios de valoración.

A efecto de valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La adecuación a los objetivos y estrategias recogidos en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

b) Las necesidades de plazas y centros a conveniar por parte de la Administración, para las distintas modalidades.

c) El grado de implantación y cobertura técnica del programa (marco teórico, objetivos, metodología, cobertura de población, capacidad, plazas disponibles, coste económico del servicio y modelo de evaluación).

d) No percibir otras ayudas de la Junta de Andalucía para el funcionamiento del Centro.

e) El grado de coordinación del centro a nivel provincial o regional.

Artículo 8. Informes.

1. Se podrán requerir informes a los Centros Provinciales de Drogodependencias sobre los programas terapéuticos contenidos en las solicitudes.

2. A la vista de las solicitudes y los informes emitidos, el titular del Comisionado para las Drogodependencias resolverá sobre la procedencia o no de la realización del convenio con la entidad solicitante, en función de las características del proyecto, de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y de las disponibilidades presupuestarias.

3. La Consejería de Asuntos Sociales, a través de sus Delegaciones Provinciales, ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes, así como de las actuaciones objeto de convenios en cada uno de los Centros.

Artículo 9. Suscripción de convenios.

1. El Comisionado para las Drogodependencias remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, en función de las características del Centro, propuesta de convenio para su aceptación y firma según los modelos que figuran en los Anexos II y III de la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la propuesta de convenio, sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre la aceptación de la misma, se entenderá que desiste de su solicitud.

3. En caso de aceptación por la entidad solicitante, se procederá a la firma del convenio correspondiente por el titular del Comisionado para las Drogodependencias, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

Artículo 10. Publicidad.

1. Los convenios suscritos serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar el centro objeto del convenio así como las cantidades concedidas y créditos presupuestarios al que se imputan.

2. Tanto en su publicidad, como en sus comunicaciones oficiales, los centros que suscriban convenios harán pública esta circunstancia.

Artículo 11. Forma de pago.

Las contraprestaciones económicas previstas para cada convenio, se abonarán por meses naturales tras la presentación de la correspondiente liquidación en el Comisionado para la Drogodependencias.

Artículo 12. Vigencia de los convenios.

1. Los convenios podrán tener una vigencia máxima de doce meses, pudiendo ser suscritos para períodos inferiores.

2. Los convenios que se suscriban al amparo de la presente Orden, podrán renovarse tanto por períodos anuales, como por períodos inferiores al año, mediante acuerdo expreso

de ambas partes, actualizándose la cuantía de los mismos dentro de los límites presupuestarios.

3. En caso de denuncia de cualquiera de las partes, ésta deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Disposición derogatoria única. Norma derogada.

Quedan derogadas la Orden de 5 de Junio de 2000, por la que se regulan los convenios con entidades privadas para el desarrollo de Programas Asistenciales y de Incorporación Social en materia de drogodependencias, y la Orden de 27 de abril de 2001, de modificación de la de 5 de junio de 2000.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se autoriza al titular del Comisionado para las Drogodependencias a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES
Comisionado para las Drogodependencias

SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

SUSCRIPCIÓN CONVENIO RENOVACIÓN DEL CONVENIO (1)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
DENOMINACIÓN		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA
C. POSTAL		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD		PROVINCIA
C. POSTAL		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 RECURSOS A CONVENIR Y NÚMERO DE PLAZAS		
<input type="checkbox"/> A)	Centros de tratamiento ambulatorio.	Coste por centro: _____ Euros.
<input type="checkbox"/> B)	Centros de Día.	Coste por centro: _____ Euros.
<input type="checkbox"/> C)	Centros de Emergencia social.	Coste por centro: _____ Euros.
<input type="checkbox"/> D)	Viviendas de apoyo al tratamiento.	Nº de plazas: _____ Coste por estancia-plaza/día _____ Euros.
<input type="checkbox"/> E)	Comunidades terapéuticas.	Nº de plazas: _____ Coste por estancia-plaza/día _____ Euros.
<input type="checkbox"/> F)	Viviendas de apoyo a la reinserción.	Nº de plazas: _____ Coste por estancia-plaza/día _____ Euros.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)		
<input type="checkbox"/>	Estatutos. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/>	CIF. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostenta.	
<input type="checkbox"/>	Descripción del Programa Terapéutico para cada uno de los recursos a convenir: objetivos, contenido y fases, metodología, material técnico a utilizar, tiempo previsto y calendario de actividades, presupuesto detallado (especificando costo por estancia-plaza/día, excepto para los centros A, B, C y D del apartado 2), e indicadores de evaluación.	
<input type="checkbox"/>	Organigrama y plantilla del personal laboral afectado y otro personal que colabore (titulación y puesto de trabajo que ocupe).	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la autorización de compatibilidad en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, certificación de no tener contratado personal al servicio de las Administraciones Públicas.	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de que el centro a convenir se encuentra inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros.	
<input type="checkbox"/>	En supuestos de prórroga / renovación del convenio, documentación acreditativa de las modificaciones si las hubiere.	
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación de que la documentación obra en poder de la Consejería de Asuntos Sociales y no ha sufrido modificación, indicando el Centro Directivo u Organismo receptor de dichos documentos.	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO concertar los recursos con el coste y número de plazas en su caso, que figuran en el apartado 2.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL / LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: _____</p>		

ILMO/A. SR/A. COMISIONADO PARA LAS DROGODEPENDENCIAS _____

(1) En caso de haberse producido alguna modificación desde la suscripción del convenio o última renovación se deberá aportar la documentación acreditativa de la misma.

000556/1

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ..., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO, CENTROS DE DIA, Y CENTROS DE EMERGENCIA SOCIAL

En a de de

REUNIDOS

De una parte, don/doña, Comisionado para las Drogodependencias de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero de Asuntos Sociales mediante Orden de fecha 20 de diciembre de 2002.

Y de otra, don/doña, con DNI, que interviene en su condición de en representación de la Entidad «.....».

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad para suscribir el presente Convenio,

MANIFIESTAN

I. Que con fecha de de 2002 se presentó por la Entidad «.....», solicitud, para el funcionamiento del Centro....., habiéndose resuelto favorablemente.

II. Que la Entidad «.....» cumple los requisitos exigidos por la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regulan los Convenios de Colaboración con las entidades privadas para la atención a las drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el Decreto 87/1996, de 20 febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía y las Ordenes que lo desarrollan, para la realización de las actividades terapéuticas que propone llevar a cabo.

III. Que el Centro para el que se solicitó la suscripción de un Convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando a los objetivos previstos en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en lo que a actividades asistenciales y de Incorporación social se refiere.

IV. Que en atención a lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio se formaliza en el marco de la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan los Convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias.

Segunda. La Entidad «.....», prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria para su plena desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Convenio.

Por la prestación de dichos servicios, la entidad no podrá recibir, bajo ningún concepto, cantidad alguna de la población atendida.

Tercera. El Comisionado para las Drogodependencias de la Junta de Andalucía controlará la inclusión de pacientes en el recurso objeto de este Convenio.

Cuarta. La Entidad firmante se comprometerá a mantener durante la vigencia del Convenio, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado, que podrá ser consultado por la Oficina del Comisionado para las Drogodependencias a fin de evaluar el programa concertado.

Quinta. La coordinación general en materia de atención a toxicómanos que establezca el Comisionado para las Drogodependencias, vincula y somete la actuación de la Entidad, comprometiéndose ésta expresamente a adecuar sus actuaciones al programa terapéutico de mínimos y a los procedimientos que elabore el Comisionado para las Drogodependencias. Asimismo, ésta remitirá al Comisionado para las Drogodependencias los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias, para la elaboración de las memorias anuales y para las actividades propias o de competencia del Observatorio Andaluz sobre Drogas.

Sexta. El Comisionado para las Drogodependencias aportará la cantidad de euros (.....) para el funcionamiento del centro de la Entidad..... con cargo a la aplicación presupuestaria....., y para las siguientes finalidades:

- a) Atención a la población que demande asistencia.
- b) Desintoxicación ambulatoria, en los casos que sea demandada.
- c) Apoyo y asesoramiento familiar y social.
- d) Asesoramiento laboral y profesional.
- e) Actividades ocupacionales y de formación prelaboral.
- f) Actividades de incorporación social.
- g) Actividades de prevención.

Mensualmente se presentará una justificación de los servicios realizados, abonándose la parte que corresponda en función de la actividad desarrollada.

Séptima. 1. La Entidad no podrá cerrar el centro, suprimir o interrumpir las actividades en el tiempo de vigencia del Convenio, ni disminuir la actividad asistencial en ningún período del año. Cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para las Drogodependencias.

2. En el caso de que concurriesen circunstancias de fuerza mayor que obligasen a la interrupción de las actividades del centro, no se generará obligación alguna de pago durante el mismo período de tiempo.

Octava. El presente Convenio comenzará sus efectos el día y finalizará el día, ambos inclusive, pudiendo ser renovado tanto por períodos anuales, como por plazos inferiores al año.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El/La Comisionado para las Drogodependencias

El/La Representante Legal de la Entidad

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y LA ENTIDAD ..., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMUNIDADES TERAPEUTICAS, VIVIENDAS DE APOYO AL TRATAMIENTO Y VIVIENDAS DE APOYO A LA REINSERCIÓN

En a de de

REUNIDOS

De una parte, don/doña, Comisionado para las Drogodependencias de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero de Asuntos Sociales mediante Orden de fecha 20 de diciembre de 2002.

Y de otra, don/doña, con DNI, que interviene en su condición de en representación de la Entidad «.....».

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para suscribir el presente Convenio,

MANIFIESTAN

I. Que con fecha de de se presentó por la Entidad «.....», solicitud de Convenio para el funcionamiento del Centro....., habiéndose resuelto favorablemente.

II. Que la Entidad «.....» cumple los requisitos exigidos por la Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan los Convenios con Entidades privadas para la atención a las drogodependencias y, en particular, el de ser Centro o Servicio acreditado en los términos establecidos en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, y las Ordenes que lo desarrollan, para la realización de las actividades terapéuticas que propone llevar a cabo.

III. Que el centro para el que se solicitó la suscripción de un Convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando a los objetivos previstos en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en lo que a actividades asistenciales y de incorporación social se refiere.

IV. Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los Convenios de Colaboración con Entidades Privadas para la atención a las drogodependencias.

Segunda. La Entidad «.....», prestará a la población drogodependiente los servicios y la atención necesaria, con carácter gratuito, para su plena desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social, así como cualquier otro tipo de intervenciones que supongan actividades de apoyo sanitario y social, según los casos y de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente convenio.

Para la prestación de dichos servicios, la Entidad no podrá recibir cantidad alguna de la población atendida. Sólo en el

supuesto de las viviendas de apoyo a la reinserción, los usuarios que tengan ingresos propios podrán realizar aportaciones, en cuantía no superior al veinte por ciento del coste por plaza/día, debiéndose solicitar por la entidad autorización previa al Comisionado para las Drogodependencias.

Tercera. El Comisionado para las Drogodependencias de la Junta de Andalucía controlará la inclusión de pacientes en el recurso objeto de este Convenio

La gestión de ingresos de drogodependientes en Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento y Viviendas de Apoyo a la Reinserción, así como la recepción de protocolos de derivación y la elaboración y gestión de la lista de espera para ingresos en estos centros, se podrá llevar a cabo por entidades colaboradoras de la Consejería de Asuntos Sociales.

Para el desarrollo de estas funciones dicha entidad colaboradora recabará previamente información de los centros colaboradores tanto públicos como privados concertados.

Cuarta. Los pacientes ingresados se someterán al régimen general de estancias y tratamiento de la Entidad con la que se suscribe el convenio.

La Entidad firmante asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

Quinta. Los pacientes ingresarán en el Centro y causarán baja en el mismo de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Comisionado para las Drogodependencias.

Sexta. La Entidad firmante remitirá los siguientes informes:

a) Al Comisionado para las Drogodependencias. Cuanta información le sea requerida para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias, para la elaboración de las memorias anuales y para las actividades propias o de competencia del Observatorio Andaluz sobre Drogas.

b) A la Entidad colaboradora designada a tal efecto, con una periodicidad de 10 días, informe sobre las incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificándose fechas y causas que la motivaron. Estas incidencias serán comunicadas quincenalmente por dicha entidad colaboradora al Comisionado para las Drogodependencias.

c) Al Centro Derivador informe inmediato al producirse la baja de algún paciente por cualquier motivo (alta terapéutica, alta voluntaria, alta disciplinaria y alta derivada).

Séptima. La Entidad firmante se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente Convenio o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para las Drogodependencias a los efectos que se determinen.

Asimismo, dicha Entidad se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de drogodependencias establezca el Comisionado para las Drogodependencias, y expresamente a adecuar sus actuaciones al programa terapéutico de mínimos y a los procedimientos que elabore el Comisionado para las Drogodependencias.

Octava. Con el presente acuerdo se convenian (.....) plazas en el centro..... con la siguiente distribución de perfiles.....

Dichas plazas deberán mantenerse operativas y a disposición del Comisionado para las Drogodependencias durante todo el período de vigencia del Convenio, sin que exista disminución de la actividad asistencial en ningún período del año.

A cada plaza convenida le corresponde un número máximo de estancias equivalentes a 365 días/año natural.

Novena. El Comisionado para las Drogodependencias abonará a la Entidad firmante del Convenio la cantidad de..... euros (..... euros) por día de estancia y por cada una de las plazas concertadas durante el período de, siendo la cuantía máxima total de euros (.....euros) por plaza concertada y año natural.

La Entidad firmante del Convenio presentará mensualmente la relación de estancias ocupadas en función del número de plazas concertadas. Sólo en aquellos casos que durante un determinado mes no se hubieran cubierto el total de estancias previstas, dicha Entidad podrá presentar en meses posteriores relación de estancias mensuales superiores al que proporcionalmente le correspondiera en dicho mes.

Sin embargo, en ningún caso el número de estancias a justificar durante el período de vigencia del presente convenio podrá ser superior al estipulado en la cláusula octava.

Décima. En el caso de que las plazas no hayan sido cubiertas por falta de pacientes en lista de espera para ingreso, el Comisionado para las Drogodependencias se verá obligada al pago del 70 por cien del coste proporcional de la plaza para el período en que ésta se encuentre vacante.

Decimoprimer. En caso de prórroga las diferentes cuantías fijadas como:

- Coste de plaza/año.
- Coste de estancia/día.

Podrán ser actualizadas dentro de los límites que las previsiones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía permitan.

Decimosegunda. Durante el período de vigencia del presente Convenio o de sus prórrogas, la Entidad «.....» autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para las Drogodependencias y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere convenientes de la gestión realizada, del estado de los locales donde se desarrolle el programa y de la prestación de los servicios derivados de los mismos.

Decimotercera. El presente Convenio comenzará sus efectos el día, y terminará su vigencia el día, ambos inclusive, pudiendo ser renovado tanto por períodos mensuales, como por plazos inferiores al año.

Decimocuarta. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El/La Comisionado para las Drogodependencias	El/La Representante Legal de la Entidad
---	--

Fdo.:	Fdo.:
-------	-------

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20 de mayo),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Tributos, código 124010, adscrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 136, de fecha 21.11.02), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28.289.931-T.
Primer Apellido: Escalera.
Segundo Apellido: Fernández.

Nombre: Rosario.
 Código PT: 124010.
 Puesto de Trabajo: Sv. Tributos.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro Directivo: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002 de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, convocado por resolución de esta Delegación de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio), al funcionario que se indica en el citado Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a) 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

A N E X O

DNI: 29.718.580.
 Primer apellido: García.
 Segundo apellido: Palanco.
 Nombre: José Blas.
 Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador Gestión de Emergencias.
 Código: 7803610.
 Consejería u Organismo: Gobernación.
 Centro directivo: Delegación del Gobierno.
 Localidad: Huelva.
 Provincia: Huelva.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de octubre de 2002, e instruido el mismo conforme al artículo 507 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en el artículo 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Registro vacante: El Ejido.
 Registrador nombrado: Don Manuel González-Meneses Robles.
 Núm. escalafón: 55.
 Resultas: Vinarós.

Registro vacante: Granada núm. 3.
 Registrador nombrado: Don Javier García-Valdecasas de la Cruz.
 Núm. escalafón: 150.
 Resultas: Azpeitia.

Registro vacante: Algeciras núm. 1.
 Registrador nombrado: Don Fernando Martínez Martínez.
 Núm. escalafón: 281.
 Resultas: Excedente.

Registro vacante: Andújar.
 Registrador nombrado: Pedro Rueda García.
 Núm. escalafón: 298.
 Resultados: Martos.

Registro vacante: Purchena.
 Registrador nombrado: Doña M.^a del Carmen García-Villalba
 Guillamón.
 Núm. escalafón: 849.
 Resultados: Vélez-Rubio.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la de 31 de octubre de 2002, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se efectúa convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2002 de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2002), rectificada por Resolución de fecha 4 de diciembre de 2002 (BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2002), se ha procedido a efectuar la convocatoria de Concurso Unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden de fecha 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

RESUELVO

Artículo único. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Resolución de fecha 31 de octubre de 2002 (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2002), de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas por la que se efectúa convocatoria de Concurso Unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION DE 31 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA DIRECCION GENERAL PARA LA ADMINISTRACION LOCAL POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994. De acuerdo, asimismo, con las normas

aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1.p del Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 2002, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos vacantes. Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo Anexo I:

- Aquellos puestos que encontrándose vacantes no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario
- Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario se hubiesen quedado desiertos.
- Aquellos puestos que habiendo sido incluidos en el concurso ordinario no se hubieran adjudicado por las Corporación Local por otras causas.
- Aquellos puestos cuyas Corporaciones Locales soliciten expresamente su inclusión, a pesar de haber resultado vacantes no hubiesen con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;
- Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obliga-

dos a solicitar la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

Los funcionarios a los que se refiere el presente apartado, que no soliciten todos los puestos correspondientes a su subescala y categoría, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los puestos que no relacionen, en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles, en su caso, cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071, Madrid) la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

- Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la base quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma, (Dirección General de Administración Local, C/ Donostia - San Sebastián s/n, 01010 Vitoria-Gasteiz (Alava).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales. Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica. El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

A) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

1. Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos de indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente, se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos. Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales. El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este Decreto y normas que lo desarrollen.

Sexta. Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidenta Titular: Doña Sonia Ramos Piñeiro.
 Presidenta suplente: Doña Ana M.^a García Fernández.
 Vocales Titulares:

Doña Victoria Rodríguez Cativiela.
 Don Francisco Javier Ramos García.

Don José Luis Sánchez Santiago.
 Don Josep Martínez i Melgares.
 Don Bernabé Esteban Ortega.
 Don Angel Dolla Cuartero.
 Doña Estrella Alvarez Priego.
 Doña Dolores Hernández Herrera.
 Don Jenaro Conde Rebolgar.
 Doña María Teresa Morant Ventura.
 Don José María Endemaño Aróstegui.
 Don Santiago Villanueva Alvarez.
 Don Jesús González Pueyo.
 Doña Rosaura María Vázquez González.
 Don Antonio Parralo Vegazo.
 Doña Margarita Ginard Verger.
 Doña María Dolores Martín-Gil García.

Vocales suplentes:

Doña María del Rosario Sánchez Tapia.
 Don Carlos Chàvarri Sáinz.
 Doña Ana Menéndez Gallego.
 Doña María José Díaz Espadafor.
 Don Antonio Meneses Tocino.
 Don Lluís Calsina i Vallès.
 Don Augusto Martín Agudo.
 Doña María José Pinilla López.
 Don Jose Luis Aguirre Arratibel.
 Doña María Alonso Díaz.
 Don Pedro Antonio Martín Pérez.
 Don Javier Endérez Bonnet.
 Doña Belén Guirau Morales.
 Don Francisco Martorell Massot.
 Doña María Pilar Fernández Quiles.

Secretario titular: Don Antonio Calderón López.
 Secretario suplente: Doña Mercedes Martín Sánchez.

Séptima. Exclusión de concursantes y valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

- La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

- Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. Propuesta de resolución. Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. Notificación de ceses y tomas de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma. El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General para la Administración Local, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. Recursos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10-i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.^a

Provincia	Localidad	Código
Almería	Chercos	0417501
Almería	Enix	0420001
Almería	Senes	0440501
Almería	Tabernas	0443501
Almería	Urracal	0447501
Granada	Capileira	1819501
Granada	Villanueva de las Torres	1881501
Huelva	Cañaveral de León	2120001

INTERVENCION CLASE 1.^a

Provincia	Localidad	Código
Almería	Ejido (El)	0451102
Almería	Nijar	0432501
Cádiz	Arcos de la frontera	1106001
Cádiz	Barbate	1107001
Cádiz	Barrios (Los)	1108002
Cádiz	Chipiona	1115002
Cádiz	Conil de la frontera	1113001
Cádiz	Línea de la Concepción (La)	1121001
Cádiz	Puerto Real	1127001
Cádiz	Rota	1129001
Cádiz	San Roque	1131001
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	1132001
Córdoba	Baena	1407002
Córdoba	Cabra	1413001
Córdoba	Lucena	1437002
Córdoba	Montilla	1441001
Córdoba	Priego de Córdoba	1454002
Córdoba	Puente-Genil	1455001
Granada	Almuñécar	1807501
Granada	Armillá	1810001
Granada	Baza	1811001
Granada	Guadix	1838001
Granada	Loja	1851501
Granada	Motril	1858502
Huelva	Ayamonte	2110002
Huelva	Isla Cristina	2141002
Huelva	Lepe	2143002
Huelva	Moguer	2149002
Huelva	Palos de la Frontera	2154001
Huelva	Punta Umbría	2159001
Jaén	Alcalá la Real	2302002
Jaén	Andújar	2305001
Jaén	Baeza	2309001
Jaén	Jaén	2300101
Jaén	Linares	2352001
Jaén	Martos	2357002
Jaén	Torredonjimeno	2382002
Jaén	Ubeda	2386001
Jaén	Villacarrillo	2389002
Málaga	Coin	2942001

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
Málaga	Ronda	2982002	Huelva	Minas de Río Tinto	2148001
Málaga	Torremolinos	2999101	Huelva	Nerva	2151001
Málaga	Torrox	2989001	Huelva	Palma del Condado (La)	2153001
Sevilla	Arahal (El)	4105502	Huelva	Valverde del Camino	2171002
Sevilla	Carmona	4112002	Jaén	Alcaudete	2303002
Sevilla	Coria del Río	4117001	Jaén	Arjona	2306001
Sevilla	Dos Hermanas	4119001	Jaén	Bailén	2310001
Sevilla	Estepa	4120501	Jaén	Beas de Segura	2312002
Sevilla	Lebrija	4126501	Jaén	Carolina (La)	2323002
Sevilla	Marchena	4130002	Jaén	Castillo de Locubín	2325002
Sevilla	Morón de la Frontera	4132501	Jaén	Cazorla	2327002
Sevilla	Osuna	4134002	Jaén	Guardia de Jaén (La)	2336001
Sevilla	Palacios Los y Villafranca	4134502	Jaén	Jódar	2350002
Sevilla	Rinconada (La)	4140501	Jaén	Mancha Real	2355001
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	4143001	Jaén	Marmolejo	2356002
			Jaén	Mengíbar	2358001
			Jaén	Peal de Becerro	2363002
			Jaén	Porcuna	2365002
			Jaén	Quesada	2369002
			Jaén	Torredelcampo	2381002
			Jaén	Villanueva del Arzobispo	2391002
			Sevilla	Alcalá del Río	4102501
			Sevilla	Algaba (La)	4103501
			Sevilla	Benacazón	4107501
			Sevilla	Bollullos de la Mitacion	4108001
			Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	410002
			Sevilla	Cantillana	4111501
			Sevilla	Cazalla de la Sierra	4116002
			Sevilla	Constantina	4116502
			Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	4118602
			Sevilla	Fuentes de Andalucía	4121002
			Sevilla	Gelves	4122001
			Sevilla	Herrera	4125001
			Sevilla	Mairena del Alcor	4129001
			Sevilla	Isla Mayor	4151002
			Sevilla	Lora del Río	4127502
			Sevilla	Man. de la Comarca de Estepa	4100102
			Sevilla	Man. Rsu Guadalquivir	4100102
			Sevilla	Montellano	4132001
			Sevilla	Olivares	4133501
			Sevilla	Pilas	4137502
			Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	4138502
			Sevilla	Santiponce	4144501
			Sevilla	Tocina	4145502
			Sevilla	Villafranco del Guadalquivir	4151002
			Sevilla	Villanueva del Ariscal	4149001
			Sevilla	Villanueva del Río y Minas	4149502
			Sevilla	Villaverde del Río	4150001
			Sevilla	Viso del Alcor (El)	4150501
				OFICIAL MAYOR CLASE 1. ^a	
			Provincia	Localidad	Código
			Sevilla	Carmona	4112002
				OFICIAL MAYOR CLASE 2. ^a	
			Provincia	Localidad	Código
			Huelva	Palos de la Frontera	2154003
				SECRETARIA CLASE 1. ^a	
			Provincia	Localidad	Código
			Almería	Ejido (El)	0451101
			Cádiz	San Roque	1131001
			Córdoba	Priego de Córdoba	1454001
			Granada	Motril	1858501

Provincia	Localidad	Código	Provincia	Localidad	Código
Huelva	Aracena	2107001	Jaén	Villanueva del Arzobispo	2391001
Huelva	Ayamonte	2110001	Sevilla	Alcalá del Río	4102501
Huelva	Isla Cristina	2141001	Sevilla	Bollullos de la Mitación	4108001
Huelva	Moguer	2149001	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	4110001
Jaén	Alcalá la Real	2302001	Sevilla	Cazalla de la Sierra	4116001
Jaén	Andújar	2305001	Sevilla	Constantina	4116501
Jaén	Torredonjimeno	2382001	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	4118601
Jaén	Villacarrillo	2389001	Sevilla	Fuentes de Andalucía	4121001
Málaga	Ronda	2982001	Sevilla	Isla Mayor	
Sevilla	Arahal (El)	4105501		(Villafranco del Guadalquivir)	4151001
Sevilla	Estepa	4120501	Sevilla	Lora del Río	4127501
Sevilla	Lebrija	4126501	Sevilla	Man. de la Comarca de Estepa	41c0101
Sevilla	Osuna	4134001	Sevilla	Man. Rsu. Guadalquivir	41c0701
Sevilla	Palacios Los y Villafranca	4134501	Sevilla	Montellano	4132001
	SECRETARIA CLASE 2. ^a		Sevilla	Pilas	4137501
Provincia	Localidad	Código	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	4138501
Almería	Cuevas del Almanzora	0417001	Sevilla	Tocina	4145501
Almería	Huércal-Overa	0426001	Sevilla	Villanueva del Río y Minas	4149501
Almería	Mojonera	0454901	Sevilla	Viso del Alcor (El)	4150501
Almería	Vélez Rubio	0449001		SECRETARIA CLASE 3. ^a	
Cádiz	Alcalá de los Gazules	1101001	Provincia	Localidad	Código
Cádiz	Bornos	1110001	Almería	Alcolea	0403501
Cádiz	Jimena de la Frontera	1120001	Almería	Alcontar	0404001
Cádiz	Olvera	1123001	Almería	Arboleas	0408001
Cádiz	Tarifa	1134001	Almería	Armuña de Almanzora	0408501
Cádiz	Ubrique	1137001	Almería	Bacares	0409001
Cádiz	Villamartín	1140001	Almería	Bayarcal	0409501
Córdoba	Aguilar de la Frontera	1402001	Almería	Bayarque	0410001
Córdoba	Almodóvar del Río	1405001	Almería	Canjajar	0414501
Córdoba	Bujalance	1412001	Almería	Canjayar	0414501
Córdoba	Carlota (la)	1417001	Almería	Cobdar	0416501
Córdoba	Castro del Río	1419001	Almería	Fondon	0422501
Córdoba	Fuente Palmera	1429001	Almería	Lijar	0428501
Córdoba	Fuente-Obejuna	1428001	Almería	Lubrín	0429001
Córdoba	Hinojosa del Duque	1434001	Almería	Mojácar	0431501
Córdoba	Hornachuelos	1435001	Almería	Paterna del Río	0436001
Córdoba	Montoro	1442001	Almería	Sierro	0441501
Córdoba	Palma del Río	1448001	Almería	Sorbas	0442501
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	1451001	Almería	Terque	0445001
Córdoba	Posadas	1452001	Almería	Turre	0446001
Córdoba	Pozoblanco	1453001	Cádiz	San Martín del Tesorillo	
Córdoba	Villa del Río	1465001		(Jimena de la Frontera)	11j0201
Córdoba	Villanueva de Córdoba	1468001	Córdoba	Benamejí	1410001
Granada	Alhama de Granada	1805501	Córdoba	Blázquez (Los)	1411001
Granada	Atarfe	1810501	Córdoba	Conquista	1420001
Granada	Huétor Tájar	1842501	Córdoba	Villaharta	1467001
Granada	Montefrío	1856001	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	1472001
Granada	Orgiva	1862001	Córdoba	Man. de Municipios de	
Huelva	Cartaya	2121001		Los Pedroches	14c0401
Huelva	Cortegana	2125001	Granada	Calahorra (la)	1848001
Huelva	Gibraleón	2135001	Granada	Castillejar	1821001
Huelva	Minas de Riotinto	2148001	Granada	Castril	1821501
Huelva	Nerva	2151001	Granada	Lújar	1852501
Huelva	Valverde del Camino	2171001	Granada	Murtas	1859001
Jaén	Alcaudete	2303001	Granada	Nevada	1859501
Jaén	Beas de Segura	2312001	Granada	Orce	1861501
Jaén	Carolina (La)	2323001	Granada	Puebla de Don Fadrique	1870001
Jaén	Castillo de Locubín	2325001	Huelva	Alosno	2106001
Jaén	Cazorla	2327001	Huelva	Aroche	2108001
Jaén	Jódar	2350001	Huelva	Arroyomolinos de León	2109001
Jaén	Marmolejo	2356001	Huelva	Bonares	2114001
Jaén	Peal de Becerro	2353001	Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2123001
Jaén	Porcuna	2365001	Huelva	Higuera de la Sierra	2138001
Jaén	Quesada	2369001	Huelva	Rosal de la Frontera	2161001
Jaén	Torredelcampo	2381001	Huelva	Rosal de la Frontera	2161001
Jaén	Torreperogil	2383001	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	2165001
			Huelva	Zufre	2178001
			Jaén	Bérmez de la Moraleda	2315001

Provincia	Localidad	Código
Jaén	Chiclana de Segura	2328001
Jaén	Jimena	2349001
Jaén	Torres	2384001
Málaga	Canillas de Albaida	2934001
Málaga	Gaucín	2956001
Málaga	Yunquera	2998001
Sevilla	Coripe	4117501
Sevilla	Man. Comarca de Ecija	4100201
Sevilla	Marinaleda	4130501
Sevilla	Ronquillo (El)	4141501

T E S O R E R I A

Provincia	Localidad	Código
Almería	Berja	0414002
Cádiz	Barbate	1107002
Cádiz	Barrios (Los)	1108003
Cádiz	Chipiona	1115002
Cádiz	Conil de la Frontera	1113002
Cádiz	Línea de la Concepción (La)	1121002
Cádiz	San Fernando	1130001
Córdoba	Baena	1407002
Córdoba	Cabra	1413002
Córdoba	Priego de Córdoba	1454003
Córdoba	Puente-Genil	1455002
Granada	Almuñécar	1807502
Granada	Baza	1811002
Granada	Gabias (Las)	1834501
Granada	Guadix	1838002
Granada	Motril	1858503
Huelva	Aracena	2107002
Huelva	Ayamonte	2110003
Huelva	Huelva	2100101
Huelva	Isla Cristina	2141003
Huelva	Lepe	2143003
Huelva	Moguer	2149002
Huelva	Palos de la Frontera	2154002
Huelva	Punta Umbría	2159002
Huelva	Valverde del Camino	2171003
Jaén	Baeza	2309002
Jaén	Torredonjimeno	2382003
Sevilla	Algaba (La)	4103502
Sevilla	Coria del Río	4117002
Sevilla	Fuentes de Andalucía	4121003
Sevilla	Lebrija	4126502
Sevilla	Lora del Río	4127503
Sevilla	Palacios Los y Villafranca	4134503
Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	4138503

VICEINTERVENTOR CLASE 1.ª

Provincia	Localidad	Código
Sevilla	Alcalá de Guadaira	4102001

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral con la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (especialidad climatización).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 7 de octubre de 2002 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Climatización) vacantes en esta Universidad (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2002).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía. C/ Santa Lucía núm. 2, teléfonos (958) 244327 y (958) 243036).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figuran como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 23 de abril de 2003, a las 12 horas, en el aula 107 del Edificio Politécnico (Campus Universitario de Fuentenueva).

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: Lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 16 de diciembre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
Aguado López, Ramón	24.218.483	1
Alcalá Ruiz, David	24.205.133	4
Alcaraz Nieto, José Antonio	24.222.694	1
Alvarez Chinchilla, Rafael Manuel	24.171.928	1
Avila García, Jaime Miguel	24.226.034	1
Baldomero Hitos, Angel Enrique	74.629.142	1
Benavente González, Francisco Santiago	24.131.617	1
Bravo Sabiote, Antonio	24.074.901	1
Bueno Gallegos, Miguel Manuel	24.202.887	1
Cara Amat, Francisco Javier	24.272.389	1
Cuadro Alvarez, Angel Nicolás	24.203.220	1
Díaz Valdivia, Adriano	24.207.419	1
Essarhir Benavente, Francisco Javier	74.659.255	1
Expósito García, Antonio	24.285.138	1
Galdeano López, Francisco	40.433.020	1
García Díaz, Fernando	24.094.804	1

Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
García Leyva, José Manuel	37.319.710	1
García Martínez, José Antonio	29.081.669	1
Gómez Moreno, Juan	24.286.742	1
González Carretero, Antonio	24.239.344	1
Herrera Crespo, Luis Javier	44.293.579	1
Jiménez Atienza, Antonio	45.269.071	3
López Pérez, Antonio	24.199.188	1
Marín Palma, Vicente	44.271.258	1
Marín de Espinosa Romero, Santiago	24.184.582	1
Martín García, Francisco	44.268.822	2
Molina Navarro, Juan Carlos	74.671.783	2
Montes Pérez, José Luis	24.222.690	1
Morales Fernández, José Antonio	24.279.523	1
Moreno Aragón, José	24.258.539	1
Moreno Medina, Felipe	24.287.076	1
Morente Alarcón, José	24.289.944	1
Mudarra Fernández, Francisco	24.247.087	1
Murcia Bernal, José Antonio	29.081.846	1
Poyatos Cardo, Francisco	74.571.044	1
Rivas González, Juan	24.257.551	1
Rosales López, Jorge	24.262.545	1
Ruiz Maldonado, Raimundo Damián	24.146.308	1
Sáez Barrio, Salvador	24.291.926	1, 2
Segovia Hernández, Francisco	24.168.526	1
Serrano Martínez, Francisco José	24.151.726	1
Urquizar Palma, Antonio Manuel	24.216.654	1
Valenzuela Alaminos, Rafael	23.803.273	3
Vico Vico, Francisco	15.350.079	1, 2

Causas de exclusión:

1. No cumplir el requisito establecido en la base 2.1.c).
2. Falta de pago.
3. Falta fotocopia del DNI.
4. Fuera de plazo.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas a concurso por Resolución que se cita

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 29 de Octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de Noviembre de 2001), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO:
 «HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS»
 CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
 PLAZA NUMERO: 21/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Miguel Bernal Rodríguez, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Leandro Prados de la Escosura, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocales: Don Gabriel Tortella Casares, CU de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Alberto Carreras de Odriozola, CU de la Universidad Pompeu Fabra.

Don Gaspar Feliu Monfort, CU de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Comin Comin, CU de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Antonio Manuel Macías Hernández, CU de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Pedro Pascual Domenech, CU de la Universidad de Barcelona.

Don Pedro Schwartz Girón, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Tomás Ramón García Cuenca Ariati, CU de la Universidad de Castilla-La Mancha.

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO: «ZOOLOGIA»
 CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
 PLAZA NUMERO: 22/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Agustín Ginés Soler Andrés, CU de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Luis María Arias de Reyna Martínez, CU de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Alberto Miguel Brito Hernández, CU de la Universidad de La Laguna.

Don Santiago M. Hernández León, CU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Enrique Martínez Ansemil, CU de la Universidad de A Coruña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan José Presa Asensio, CU de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan F. Carranza Almansa, CU de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don José María Salgado Costas, CU de la Universidad de León.

Doña Carmen Bach Piella, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Isabel Moreno Castillo, CU de la Universidad de las Islas Baleares.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO CIVIL»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 28-29/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Angel Manuel López López, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M. Rosario Valpuesta Fernández, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don José Manuel González Porras, CU de la Universidad de Córdoba.

Doña Carmen Fernández de Villavicencio Alvarez, TU de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro Grimalt Servera, TU de la Universidad de las Islas Baleares.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Gordillo Cañas, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José R. León-Castro Alonso, CU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Santiago Cavanillas Múgica, CU de la Universidad de las Islas Baleares.

Doña Josefa Alventosa del Río, TU de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Carlos Luis López-Rey Laurens, TU de la Universidad de Barcelona.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 31/2001

Comisión titular:

Presidenta: Doña Flor María Guerrero Casas, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Secretaria: Doña Amparo María Mármol Conde, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joaquín Sole Vilanova, CU de la Universidad de Barcelona.

Doña Raquel González Blanco, TU de la Universidad de Extremadura.

Don Abel Francisco López Rodríguez, TU de la Universidad de A Coruña.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María José Vázquez Cueto, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Luisa Monroy Berjillos, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Josefa Olga Ogando Canabal, CU de la Universidad de Valladolid.

Doña Lourdes Barriga Rincón, TU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Iván Muñoz Olivera, TU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA QUIMICA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 45/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Jiménez Alcaide, CU de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Manuel Rubio Torres, CU de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don José Aguado Alonso, CU de la Universidad Rey Juan Carlos.

Don Antonio Contreras Gómez, TU de la Universidad de Almería.

Don José Font Capafons, TU de la Universidad Rovira i Virgili.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Martín Martín, CU de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Juan Carlos Parajo Liñares, CU de la Universidad de Vigo.

Vocales: Don Gabriel Ovejero Escudero, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Don David Pedro Serrano Granados, TU de la Universidad Rey Juan Carlos.

Doña Julia González Alvarez, TU de la Universidad de Santiago de Compostela.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 50/2001

Comisión titular:

Presidenta: Doña Jane Kay Arnold Morgan, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Anthony S. Bruton, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miren Jasone Cenoz Iragui, CU de la Universidad del País Vasco.

Don Bernardo Santano Moreno, TU de la Universidad de Extremadura.

Don Urbano Viñuela Angulo, TU de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique Alcaraz Varó, CU de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Reynaldo C. Abelló Contesse, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M. Socorro Suárez Lafuente, CU de la Universidad de Oviedo.

Doña Rosa María Manchón Ruiz, TU de la Universidad de Murcia.

Don Miquel Berga Bague, TU de la Universidad Pompeu Fabra.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGIA INGLESA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 51/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Garrudo Carabias, CU de la Universidad de Sevilla

Secretario: Don Reynaldo C. Abelló Contesse, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miren Jasone Cenoz Iragui, CU de la Universidad del País Vasco.

Doña Inmaculada Sanz Sáinz, TU de la Universidad de Granada.

Doña Matilde Vivancos Machimbarrena, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Jane Kay Arnold Morgan, CU de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María del Mar Torreblanca López, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Justine Tally, CU de la Universidad de La Laguna.

Doña Matilde Mansilla García, TU de la Universidad de Vigo.

Doña Cristina Blanco Outon, TU de la Universidad de Santiago de Compostela.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «LITERATURA ESPAÑOLA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 53/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Fernando Juan García Lara, CU de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Secretario: Don Manuel Fernández y Nieto, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Rogelio Reyes Cano, CU de la Universidad de Sevilla.

Doña Desamparados Quiles Faz, TU de la Universidad de Málaga.

Don Vicente Sabido Ribero, TU de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Andrés Soria Olmedo, CU de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Miguel Gallego Roca, TU de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Joaquín Marco Revilla, CU de la Universidad de Barcelona.

Don Fernando Huerta Viñas, TU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don José María Viña Liste, TU de la Universidad de Santiago de Compostela.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 55/2001

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Gloria Pérez Serrano, CU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Pedro Antonio Luque Domínguez, TU de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alejandro Tiana Ferrer, CU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña Agueda Rodríguez Cruz, TU de la Universidad de Salamanca.

Doña M. Pilar Saura Calixto, TU de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José María Quintana Cabanas, CU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Jean Henri Bouchet Peris, TU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don José Ortega Esteban, CU de la Universidad de Salamanca.

Don José Angel López Herrerías, TU de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña María Vidaurreta Campillo, TU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 29 plazas de la Escala Administrativa (Grupo C) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el Concurso-Oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 31 de diciembre de 2002. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Alternativamente será equivalente a esta titulación el poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y haber superado un curso

específico de formación y reconocido a estos efectos por esta Universidad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

b) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.

c) Tener destino definitivo en esta Universidad, obtenido por concurso o libre designación.

d) Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas adscritos al grupo D y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. Los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables a los efectos de antigüedad previstos en este apartado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

3.2. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en el anexo I de esta convocatoria. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de la convocatoria.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, Km. 1, 41013 Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán a la Excelentísima y Magnífica señora Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, constarán los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad

de los candidatos, con indicación expresa de la causa de exclusión, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución anterior para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. Tribunales.

5.1. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, de sus miembros titulares o suplentes indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose

dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera Km 1, 41013 Sevilla, teléfono 954349206.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. El Tribunal permitirá el acceso a los ejercicios de la oposición a los aspirantes que, o bien no hayan superado algún ejercicio, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I de esta convocatoria, o bien, no hayan comparecido a los mismos, y opten por examinarse para poder, en su caso, reservar las oportunas calificaciones, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria.

7. Lista de aprobados.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de ser esta igual se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer, segundo y tercer ejercicio sucesivamente. De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparece enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos en caso de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se dirime el empate se atenderá al criterio de la mayor edad y finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria a excepción de los que obren en dicha Área, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como Funcionarios de Carrera y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo IV.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera en la Escala Administrativa, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Reserva de calificaciones.

9.1. Con carácter excepcional, los aspirantes que superen alguno de los ejercicios de la oposición podrán solicitar que se les reserven las calificaciones obtenidas en los mismos para las siguientes convocatorias.

9.2. La petición deberá realizarse en el plazo de admisión de solicitudes de la siguiente convocatoria. En el supuesto de no realizar dicha petición se entenderá que el interesado opta por volver a examinarse de los ejercicios anteriormente superados.

10. Norma final

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses,

contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero). Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

1. Fase de Concurso y Oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este Anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos, Escalas o Plazas encuadradas en el Grupo D, grado personal consolidado, el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, los cursos de formación y titulación.

1.2. La fase de Oposición, estará formada por tres ejercicios que coincidirán cada uno con un módulo de los especificados en el Anexo II de esta convocatoria. Cada ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, sobres supuestos planteados y basados en el contenido de los referidos módulos. El orden de celebración de estos ejercicios estará en función de la ejecución del plan específico de formación. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de este Anexo se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos. Las fracciones de tiempo inferior a un año serán contabilizadas a razón de 0'020 puntos por mes completo de servicios efectivos (Hasta un máximo de 3 puntos).

b) Grado Personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala (hasta un máximo de 3 puntos):

- Grado de nivel 17-18: 3 puntos.
- Grado de nivel 15-16: 2 puntos.
- Grado de nivel inferior al 15: 1 punto.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe a la finalización de la presentación de solicitudes:

- Hasta nivel de complemento de destino 15: 1,2 puntos.
- Por cada unidad de nivel que exceda del 15 se sumará 0,6 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Cursos de Formación (máximo 2 puntos): Se valorarán los cursos de formación impartidos por centros u organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las correspondientes Escalas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o de aprovechamiento.

e) Titulación: (máximo de 1 punto). Se valorarán titulaciones superiores a la exigida para el acceso a la Escala.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

2.2. Fase de Oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente, teniendo en cuenta que la contestación errónea a las preguntas de cada ejercicio no se valorarán negativamente:

2.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

2.2.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

PROGRAMA

I. MODULO ACADEMICO

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. Exposición de motivos y estructura de la Ley. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades. Título I: De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Título II: De la estructura de las Universidades. Título III: Del Gobierno y representación de las Universidades. Título IV: Del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. Instrucción, terminación y revisión de un acto administrativo. El registro de documentos. La Ley de RJAP y PAC. La normativa de la Universidad.

3. Procedimientos de las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años. Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía. Resolución de 22 de noviembre de 2002. Inscripción en las Pruebas. Estructura y contenido de las Pruebas. Preinscripción.

4. El acceso a los estudios universitarios. Procedimiento de selección: Real Decreto 69/2000. Distrito Abierto. Requisitos para el acceso. Prioridades para la adjudicación de plazas. Criterios de valoración. Plazas reservadas. Acceso a los segundos ciclos de estudios universitarios oficiales. Normativa Autónoma: Acuerdos de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía por la que se establecen los procedimientos para el ingreso en los primeros y segundos ciclos de las enseñanzas universitarias de Andalucía. Cambio de Universidad y/o de estudios. Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

5. Becas y ayudas al estudio. Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Convocatoria General. Requisitos y tipos de ayudas. Procedimiento. Alegaciones y Recursos. Revocación. Convocatoria de Movilidad. Requisitos y tipos de ayudas. Procedimiento. Alegaciones y Recursos. Revocación. Becas de Colaboración. Objetivo. Requisitos y cuantía. Procedimiento. Becas y ayudas de la Universidad Pablo de Olavide. Clases. Finalidad. Procedimientos. Revisión y Recursos.

6. La matrícula. Normativa. Régimen Académico. Régimen Económico. Documentación. Procedimientos. Normativa de exámenes. La estadística universitaria.

7. Planes de Estudios. Directrices Generales. Directrices propias. Tipo de planes. Tipo de asignaturas. Complementos de formación. Espacio Europeo. Declaración de Bolonia. Eurocrédito. Suplemento al Diploma. Títulos oficiales. Normativa. Homologaciones. La expedición de títulos.

8. Estudios de Tercer Ciclo. Normativa reguladora. Comisión de Doctorado. Programas de Doctorado. Evaluación. Tesis Doctoral. Las enseñanzas propias. Normativa general y de la Universidad. Clases de enseñanza. Títulos y Diplomas.

II. MODULO DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA

1. El presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Anulación de remanentes. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Ingresos que generan crédito. Normas de ejecución del presupuesto.

2. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen.

3. Liquidación y cierre del ejercicio.

4. Gastos y su contabilización. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme», «a justificar» y «caja fija». Justificación de libramientos.

5. La contabilidad patrimonial. La contabilidad analítica. Nociones fundamentales.

6. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breves nociones del Procedimiento Contencioso Administrativo.

7. Contratos Administrativos: Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Los contratos administrativos. Tipología y características. Tramitación de un expediente de contratación con incidencia de las distintas fases de gasto por los distintos contratos públicos.

III. MODULO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico.

2. El personal Funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas: Supuestos y efectos.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Referencia a las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

4. El personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El contrato de trabajo: Contenido, duración y suspensión. El PAS Laboral de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Convenio colectivo vigente.

5. Gestión de la Seguridad Social en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y Régimen Especial de Funcionarios civiles del Estado. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Acción Protectora.

6. Régimen jurídico del profesorado universitario. El profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios. Situaciones administrativas, selección, sistema de retribuciones.

7. El profesorado contratado. Régimen jurídico aplicable. Selección, sistema de retribuciones.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA ADMINISTRATIVA

Titulares:

Presidente: Don Manuel Porras Sánchez, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Clara Álvarez Núñez, Jefa de la Unidad de Asuntos Generales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Carmen Borreguero Gómez, Directora del Area de Gestión Económica. Doña Isabel Núñez Dorado, Funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrada por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria sin voto: Doña M.^a Adela González Jiménez, Adjunta Directora Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: Doña Ana M.^a Gómez Pérez, Vicerrectora de Promoción Social y Participación Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Doña Carmen Baena Díaz, Directora de la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Rosa Gómez Fernández, Jefa de la Unidad de Contratación y Patrimonio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Don Juan Camarillo Casado, Director del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña M.^a Victoria Jiménez Quirós, Funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla nombrada por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria sin voto: Doña Emilia Muriel Sicilia, Adjunta Directora Area de Recursos Humanos (Retribuciones y Seguridad Social) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ANEXO IV

Don/Doña con domicilio en y Documento Nacional de Identidad núm. a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para cubrir plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 Plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información (Grupo A) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.6. El primer ejercicio se iniciará con posterioridad al día 31 de diciembre de 2002. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.2. Pertener a alguno de los Cuerpos o Escalas adscritos al grupo B. Encontrarse en la situación administrativa de Servicio Activo con destino en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. Los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables a los efectos de antigüedad previstos en este apartado.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

3.2. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de la convocatoria.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera Km 1, 41013 Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán a la Excelentísima y Magnífica Sra. Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, constarán los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de los candidatos, con indicación expresa de la causa de exclu-

sión, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución anterior para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. Tribunal.

5.1. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, de sus miembros titulares o suplentes indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspon-

dientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de febrero) o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera Km 1, 41013 Sevilla, teléfono 954349206.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizado el primer ejercicio el Tribunal hará pública en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

la lista de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparece enunciado en primer lugar, y así sucesivamente con los siguientes méritos en caso de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se dirime el empate se atenderá al criterio de la mayor edad y finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el tablón de anuncios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los opositores aprobados deberán presentar en Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria a excepción de los que obren en dicha Area, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionarios de carrera y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo IV.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según corresponda, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

9. Norma final

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados en la base 2.1.2, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos. Las fracciones de tiempo inferior a un año serán contabilizadas a razón de 0,020 puntos por mes completo de servicios efectivos. (Hasta un máximo de 3 puntos).

2. Grado Personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala (hasta un máximo de 3 puntos):

- Grado de nivel 25-26: 3 puntos.
- Grado de nivel 23-24: 2 puntos.
- Grado de nivel inferior al 23: 1 punto.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe a la finalización de la presentación de solicitudes:

- Hasta Nivel de complemento de destino 23: 1,2 puntos.
- Por cada unidad de nivel que exceda del 23 se sumará 0,6 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Cursos de Formación (máximo 2 puntos): Se valorarán los cursos de formación impartidos por centros u organismos públicos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las correspondientes Escalas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o de aprovechamiento.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, no siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas relacionados con el programa de materias que figura como Anexo II de la convocatoria. A estos efectos, serán propuestos por el Tribunal un tema de cada una de las cuatro partes en que el programa se divide.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: Consistirá en la elaboración de una memoria escrita sobre una de las siguientes áreas:

1. Planificación y diseño de un Centro de Datos.
2. Planificación y diseño de un Centro de Servicios al Usuario.
3. Diseño de un plan de seguridad informática.
4. Análisis del TCO en Universidades.
5. Planificación y diseño de un campus virtual.

El Tribunal se reserva el derecho de pedir a los aspirantes que defiendan oralmente la memoria presentada.

Se valorarán la originalidad, la precisión y el rigor de los planteamientos.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Dicha memoria se habrá entregado al Tribunal, al menos tres días antes, de la presentación del aspirante a las pruebas del segundo ejercicio.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 10 puntos entre los dos ejercicios.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

Calificación Final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

PROGRAMA

GRUPO A: ESCALA SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

I. Infraestructura de Comunicaciones.

1. Clasificación de las redes de datos por su cobertura física. Tipos de servicio. Elementos de interconexión de redes. Tipos de redes conmutadas. Redes de difusión de TV y Radio. Redes de Cable.

2. Medios de transmisión: Par trenzado, coaxial, fibra. Inalámbricos: microondas por satélite, microondas terrestres, ondas de radio infrarrojos. Sistemas de cableado para edificios. Cableado estructurado.

3. Redes troncales (LAN): Ethernet y derivados (Gigabit Ethernet). ATM. Redes/métodos de acceso: RTC, RDSI, xDSL, cable, satélite, eléctricas. Redes inalámbricas. IEEE 802.11

4. Creación y digitalización de información multimedia. Tipos de formatos y datos multimedia. Codificación y compresión.

5. Infraestructura de almacenamiento. RAID. Redes SAN. Servicios NAS. Fibre Channel. Infiniband.

II. Infraestructura Internet.

6. Protocolos y arquitectura. El modelo TCP/IP. Nivel IP. Nivel TCP. Encaminamiento y direccionamiento IP versión 4. IP versión 6. Voz sobre ip.

7. Internet. Servicios básicos sobre Internet: Correo electrónico, transferencia de ficheros, publicación hipertexto (servidores web, etc.), grupos de noticias, diálogos interactivos (chat).

8. Internet. Infraestructura de soporte: Servicio de nombres. Servicio de directorio. Servicio de certificación digital. Servicios proxy y cache. Servicios de pasarela.

9. Internet. Servicios avanzados. Streaming sobre Internet. Redes de distribución de contenido (CDN). Grid computing. Redes de intercambio/compartición peer-to-peer (P2P). SOAP + XML: Web services. Aplicaciones (portales, trabajo en grupo).

10. Transmisión de datos multimedia por redes de datos. Videoconferencia H.320, H.323, mbone, streaming. Sistemas Multimedia.

III. Bases de datos. Arquitectura.

11. Alta disponibilidad. Sistemas de misión crítica. Redundancia. Balanceo de carga. Clusters. Taxonomía. Computación paralela. Supercomputación. Computación distribuida (grid computing).

12. Seguridad. Políticas de seguridad. Planes de continuidad y contingencia. Seguridad física. Seguridad host. Copias de seguridad.

13. Seguridad en red. Firewalls. Sistemas de Detección de Intrusión. Herramientas de búsqueda de vulnerabilidades. Criptografía.

14. Bases de datos. SGBDR. Arquitecturas cliente/servidor. Modelo de tres capas con cliente ligero. Modelo de tres capas con cliente web. Servidores de aplicaciones.

15. Gestión de datos corporativos. Sistemas de soporte a la decisión. Datawarehouse, Datamining, Datamart. OLAP, EIS. Indicadores.

IV. Organización y tendencias.

16. Help Desk: Conceptos generales. Objetivos. Funciones. Gestion de recursos humanos.

17. Help Desk: Organización. Calidad de servicio. Acuerdo de nivel de servicio (SLA).

18. Help Desk: Herramientas. Gestion de incidencias. Resolucion de problemas. Relaciones con el usuario (comunicación).

19. Aulas multimedia. Aulas de idiomas.

20. Organización, instalación, configuración y mantenimiento de aulas de informática.

21. Contratos de las Administraciones Públicas: Texto Refundido Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

22. Régimen económico y financiero de las Universidades. Financiación. El presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide.

23. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

24. Cuadro de mandos integral. Indicadores, construcción, implementación...

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Titulares:

Presidente: Don Manuel Porras Sánchez, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Don Juan Camarillo Casado, Director del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Don Emilio Veas López, Director del Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Sevilla. Don Fernando Ortega de la Fuente, Funcionario de la Escala de Gestión de Sistema e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios

Secretaria sin voto: Doña M.ª Adela González Jiménez, Adjunta Directora Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: Doña Ana M.ª Gómez Pérez, Vicerrectora de Promoción Social y Participación Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Gustavo Rodríguez Rodríguez, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática), de la Universidad de Sevilla. Doña Isabel Camacho Osorio, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática), de la Universidad de Sevilla. Don Enrique Cabrera Crespo, Funcionario del Cuerpo de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla. Doña Carmen Contreras Espinosa, Funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria sin voto: Doña Emilia Muriel Sicilia, Adjunta Directora Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ANEXO IV

Don/Doña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala..... de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a..... de..... de.....

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre, las siguientes plazas de las Escalas de funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

- 2 Plazas (Opción A: Informática y Comunicaciones) de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Grupo B).

- 1 Plaza (Opción B: Análisis de datos) de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Grupo B).

- 3 Plazas de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Grupo C).

Las citadas plazas podrán tener una jornada de trabajo en turno de mañana o en turno de tarde.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General

del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de fecha 24 de diciembre), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y Fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según corresponda.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 31 de diciembre de 2002. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente:

2.1.3.1. Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3.2. Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que será facilitada gratuitamente en la Unidad de Asuntos Generales de esta Universidad. También podrá ser utilizado el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Los aspirantes a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática deberán indicar en la instancia (Anexo III) la opción por la que eligen presentarse a las pruebas selectivas.

Aquellos que elijan la Opción A deberán especificar en el apartado 5.A) de «Otros datos a consignar» lo siguiente: «Opción A: Informática y Comunicaciones».

Aquellos que elijan la Opción B deberán especificar en el apartado 5.B) de «Otros datos a consignar» lo siguiente: «Opción B: Análisis de datos».

3.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por la Área de Recursos Humanos de esta Universidad, acreditativa de las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, (Ctra. de Utrera Km 1, 41013 Sevilla) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán a la Excelentísima y Magnífica Señora Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta convocatoria será también publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.6. El número de referencia de esta convocatoria es el 9/02.

3.7. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

3.7.1. Para la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Grupo B): la cantidad de 24,04 Euros en concepto de derechos de examen.

3.7.2. Para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Grupo C): la cantidad de 18,03 Euros en concepto de derechos de examen.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta 0049-5048-50-2616135233 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos diversos».

La solicitud deberá ir acompañada del resguardo original acreditativo del ingreso o transferencia en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y referencia núm. 9/02.

Aquellos aspirantes que utilicen el modelo de instancia aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sólo podrán efectuar el abono de los derechos de examen a través de transferencia bancaria.

La falta del justificante del pago determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5 de esta convocatoria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión; la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Rectorado).

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»

para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de febrero) o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera Km 1, 41013 Sevilla, teléfono 954349206.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que a cada Escala corresponda, de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas por Escala y opción. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá propo-

ner su exclusión a la Rectora de la Universidad Pablo de Olavide comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizados el primer y segundo ejercicios el Tribunal hará públicas en el Rectorado de la Universidad las listas de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la base 7.3.

El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación a la Rectora de la Universidad que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la Convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V de la misma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán también presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista ordenada, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza y seleccionados conforme a los criterios que la Universidad y la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario determinen, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad Pablo de Olavide así lo requieran.

9. Norma final

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de confor-

midad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de fecha 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de fecha 14 de enero).

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 27 de diciembre de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Grupo B): Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionarios interinos en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática.

Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Grupo C): Se valorarán exclusivamente los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como funcionarios interinos en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática o como contratado laboral con carácter temporal desempeñando funciones propias de la Escala convocada o similares.

La valoración se realizará otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

Fase de oposición.

Para acceder a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Grupo B):

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican. El aspirante por una sola vez podrá realizar el ejercicio siguiente, aún en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos, debiendo obtener en este caso un mínimo de 3 puntos. Una vez utilizada esta opción, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

Primer ejercicio: En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas correspondientes a la primera parte del temario no será superior al 20% del total de preguntas. El número de preguntas correspondientes al módulo general no será superior al 40% del total de preguntas. El resto de preguntas se corresponderán con la opción elegida por el candidato.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio: En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con la segunda parte del programa que figura como Anexo II.

El Tribunal propondrá dos supuestos por cada uno de los bloques de temas en que se divide la segunda parte del programa. Los opositores deberán elegir un supuesto del módulo general y otro supuesto que se corresponda con la opción elegida.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Se calificará de 0 a 5 puntos cada supuesto, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos entre los cuatro propuestos por el Tribunal, distribuidos en uno por cada uno de los bloques de temas en que se divide el programa del Anexo II excluida la primera parte. Los opositores deberán elegir un tema del módulo general y otro tema que se corresponda con la opción elegida.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública, en cuyo caso podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio.

El Tribunal determinará el tiempo máximo para la realización de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrá utilizarse apuntes, documentos o libros.

Calificación Final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

Para acceder a la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (Grupo C):

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican. El aspirante por una sola vez podrá realizar el ejercicio siguiente, aún en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos, debiendo obtener en este caso un mínimo de 3 puntos. Una vez utilizada esta opción, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

Primer ejercicio: En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán responder a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo II de esta convocatoria. El número de preguntas correspondientes a la primera parte del temario no será superior al 20% del total de preguntas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio: En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos directamente relacionados con la segunda parte del programa que figura como Anexo II.

El Tribunal propondrá dos supuestos por cada uno de los grupos de temas en que se divide la segunda parte del programa (Informática General y Sistemas Operativos, Redes e Internet, Gestión de Instalaciones y Servicios). Los opositores deberán elegir dos de esos grupos y en cada uno de ellos uno de los supuestos propuestos.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada de resolución.

Se calificará de 0 a 5 puntos cada supuesto, siendo necesario para superar este ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos entre los tres propuestos por el Tribunal, distribuidos en uno por cada uno de los grupos de temas en que se divide el programa del Anexo II excluida la primera parte.

El Tribunal determinará el tiempo máximo para la realización de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrá utilizarse apuntes, documentos o libros.

Calificación Final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

P R O G R A M A

GRUPO B:

ESCALA DE GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA

Primera parte.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

3. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y los actos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. Revisión de los actos en vía administrativa.

4. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto, clases, grupos de clasificación. Procedimientos de selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Promoción.

5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. La representación de los funcionarios: Delegados de Personal y Juntas de Personal.

6. La Ley Orgánica de Universidades. La Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

7. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segunda parte.

Módulo general.

Bloque 1.

1. UNIX: Sistema de ficheros. Gestión de ficheros y directorios.
 2. UNIX: El shell. Redirecciones. Tuberías. Programación en shell.
 3. UNIX: Procesos. Planificación de tareas. Impresión.
 4. Arranque y parada de un sistema UNIX. Copias de seguridad. Instalación y administración de software.
 5. Configuración de servicios de red TCP/IP en el sistema operativo Unix. Servidor de ficheros: Samba.
 6. Windows 2000, Windows XP. Directorio activo. Sistema de archivos.
 7. Windows 2000, Windows XP. Seguridad: Usuarios y archivos.
 8. Windows 2000, Windows XP. Seguridad en redes y comunicaciones.
 9. Ordenadores personales. Principales componentes. Equipos periféricos.
 10. Gestión automatizada de ordenadores personales y arranque remoto.
 11. Software de microinformática: Paquetes ofimáticos, procesadores de texto, hojas de cálculo, sistemas de gestión de bases de datos, etc.
- Bloque 2.
12. Help Desk: Conceptos generales. Objetivos. Funciones. Gestión de recursos humanos.
 13. Help Desk: Organización. Calidad de servicio. Acuerdo de nivel de servicio (SLA).
 14. Help Desk: Herramientas. Gestión de incidencias. Resolución de problemas. Relaciones con el usuario (comunicación).
 15. Clasificación de las redes de datos por su cobertura física. Modelo de referencia OSI. Tipos de servicio
 16. Internet: Introducción a TCP/IP. Relación de servicios básicos.
 17. Internet. Servidores de directorio (LDAP). Servidor de dominios. Protocolo de sincronización horaria.
 18. Seguridad física de las instalaciones informáticas. Normativa de seguridad, contraseñas y herramientas.
 19. Lenguajes de Bases de datos relacional: SQL, SQL* plus, PL/SQL.
 20. Gestión de datos corporativos. Sistemas de soporte a la decisión. Datawarehouse, Datamining, Datamart. OLAP, EIS, Indicadores.
 21. Diseño conceptual de base de datos. Modelo E/R. Diagrama de flujo de datos.
 22. Base de datos Oracle 8.x. Arquitectura.

OPCION A: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Bloque 1.

23. Internet. Servicios avanzados: VOZ-IP. GRID (Computación distribuida).
24. Mensajería. Transferencia de ficheros. Protocolos y estándares.
25. World Wide Web. Servidores Web. Programación CGI. Servidores ProxyCache.
26. Lenguajes HTML y XML.
27. Seguridad en la red. Herramientas y monitorización. Auditoría de seguridad de la red.
28. Criptografía. Infraestructura de clave pública.
29. Lenguaje C: Definición y características.
30. Lenguaje Java. Definición y características.
31. Base de datos Oracle 8.x. Seguridad y auditoría de la base de datos. Procedimientos de copia de seguridad y recuperación.

32. Base de datos Oracle 8.x. Planificación y creación de bases de datos: Configuración lógica y física de la base de datos.

Bloque 2.

33. Medios físicos de transmisión en redes. Elementos de interconexión de redes. Tipos de redes conmutadas. Ethernet. Fast Ethernet. Gigabit. RDSI. Redes inalámbricas.
34. ATM: Modelo de referencia. Emulación LAN.
35. Modelo de capas. Protocolo IP. Protocolo TCP. Protocolo UDP.
36. Protocolo de gestión de red: SNMP, RMON.
37. Infraestructura de almacenamiento. RAID. Redes SAN. Servicios NAS. Fibre Channel. Infiniband.
38. Alta disponibilidad. Sistemas de misión crítica. Redundancia. Balanceo de carga. Clusters.
39. Creación y digitalización de información multimedia. Codificación y compresión.
40. Transmisión de datos multimedia en redes de datos.
41. Distribución de señal de televisión en circuito cerrado.

OPCION B: ANALISIS DE DATOS

Bloque 1.

1. Conceptos de estadística. Elementos, variables, distribuciones. Tablas de frecuencia. Representaciones gráficas.
2. Medidas descriptivas. Estadísticos de tendencia central. Estadísticos de posición.
3. Medidas de dispersión Varianza. Desviación típica. Coeficiente de variación. Recorrido intercuartílico. Momentos.
4. Medidas de asimetría y concentración. Curva de Lorenz. Índice de Gini.
5. Distribuciones bidimensionales. Tablas de doble entrada. Representaciones gráficas.
6. Distribuciones marginales y condicionales. Dependencia e independencia.
7. Momentos de las distribuciones bidimensionales. Covarianza. Correlación.
8. Números índices. Índices simples y compuestos. Principales indicadores universitarios y su cálculo.
9. Regresión. Recta de regresión. Coeficiente de correlación líneas.
10. Distribuciones n-dimensionales. Momentos. Correlación múltiple. Bondad de ajuste.

Bloque 2.

1. Fenómenos aleatorios. Concepto de probabilidad. Axiomas. Propiedades. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.
2. Variables aleatorias: Concepto. Distribuciones de probabilidad y función de distribución. Propiedades. Distribuciones de variables aleatorias discretas. Funciones de distribución y probabilidad. Distribuciones de variables aleatorias continuas: Función de densidad. Propiedades.
3. Esperanza matemática. Varianza. Función característica. Función generatriz de momentos. Desigualdad de Tchebychev.
4. Distribuciones discretas: Binomial, Poisson. Definición y propiedades. Relación entre ellas. Otras distribuciones discretas.
5. Distribuciones continuas: Distribución normal: Definición y propiedades. Aproximación de las distribuciones Binomial y de Poisson mediante la normal. Otras distribuciones.
6. Inferencia: Concepto. Población y muestra. Estadístico. Estadísticos muestrales. Distribución de estadísticos muestrales.
7. Contrastes de hipótesis: Conceptos. Tipos de errores. El enfoque de Newman y Pearson. Contrastes relacionados con una y dos muestras.
8. Muestreo y censos. Recogida de datos universitarios y organismos implicados. Métodos de recogida. Variables de estudio.
9. Muestreo aleatorio simple. Muestreo estratificado. Muestreo por conglomerados. Muestreo sistemático. Población y

selección de la muestra. Estimadores y errores asociados a cada uno de ellos.

GRUPO C:

ESCALA DE AYUDANTES TECNICOS DE INFORMATICA

Primera parte.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido.

2. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y los actos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa.

3. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto, clases, grupos de clasificación. Procedimientos de selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Promoción.

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

5. La Ley Orgánica de Universidades. La Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

6. Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segunda parte.

Informática General y Sistemas Operativos.

1. Equipos informáticos. Arquitectura, concepto y componentes.

2. Dispositivos de E/S. Dispositivos de almacenamiento de datos.

3. Sistemas operativos. Conceptos básicos. El núcleo de un sistema operativo.

4. Proceso y tratamiento de los procesos. Multiprogramación y multiproceso.

5. Sistemas operativos en ordenadores personales (PC). Linux. Windows 2000.

6. Aplicaciones de productividad personal (procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos).

7. Trabajo colaborativo: Compartición de ficheros en red a través de red (SAMBA, BSCW). Flujo de trabajo (BSCW). Flujo de expedientes.

Redes e Internet.

1. Telefonía, nociones básicas. RTC. Conceptos de PBX/PABX. Centrales digitales, principales facilidades.

2. Redes de área local. Protocolo Ethernet, FastEthernet, Gigabit Ethernet. Redes inalámbricas. Conceptos de RDSI y ATM.

3. Cableado de datos. Cableado de campus. Cableado estructurado.

4. Arquitectura y protocolo TCP/IP.

5. La red Internet. Origen y evolución. Servicios básicos de internet: Correo, transferencia de ficheros, etc.

6. Servicios avanzados en Internet: Navegadores, streaming, videoconferencia.

7. Sistemas multimedia: Tipos y formatos de datos multimedia. Transmisión de datos multimedia.

Gestión de Instalaciones y Servicios.

1. Medidas de seguridad en una instalación informática y de los soportes de información: Medidas contra incendio, CTV, sistemas de control de acceso, sistemas de control de presencia.

2. Estructura de un armario de cableado. Asignación de usuarios a voz y a datos. Diagnóstico de fallo debido al cableado y herramientas de detección de fallos.

3. Copias de seguridad. Backup y restauración. Herramientas de backup y restauración.

4. Diagnóstico y resolución de problemas en entornos de informática personal (PC).

5. Help Desk: Conceptos generales. Objetivos. Funciones. Gestión de recursos humanos.

6. Help Desk: Organización. Calidad de servicio. Acuerdo de nivel de servicio (SLA).

7. Help Desk: Herramientas. Gestión de incidencias. Resolución de problemas. Relaciones con el usuario (comunicación).

8. Centros de contacto. Integración de las tecnologías de la información en un CAU.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA DE GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA

Titulares:

Presidente: Don Manuel Porras Sánchez, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Don Juan Camarillo Casado, Director del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Don Emilio Veas López, Director del Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Sevilla. Doña M.^a Carmen Contreras Espinosa, Funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria sin voto: Doña M.^a Adela González Jiménez, Adjunta a la Directora del Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: Doña Ana Gómez Pérez, Vicerrectora de Promoción Social y Participación Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Víctor Hernández Gómez, Funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Fátima Romero Avilés, Funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Isabel Camacho Osorio, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla. Don Fernando Ortega de la Fuente, Funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria sin voto: Doña Emilia Muriel Sicilia, Adjunta a la Directora del Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ESCALA DE AYUDANTES TECNICOS DE INFORMATICA

Titulares:

Presidente: Don Manuel Porras Sánchez, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Felipe Tudela García, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Juan Camarillo Casado, Director del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Don Emilio Veas López, Director del Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Sevilla. Doña Francisca Rubio Tomillero, Funcionaria de la Escala de Gestión de

Sistemas e Informática de la Universidad Pablo Olavide, de Sevilla, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria sin voto: Doña M^a Adela González Jiménez, Adjunta a la Directora del Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: Doña Ana Gómez Pérez, Vicerrectora de Promoción Social y Participación Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocales: Don Víctor Hernández Gómez, Funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Fátima Romero Avilés, Funcionaria de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Doña Isabel Camacho Osorio, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla. Don Fernando Ortega de la Fuente, Funcionario de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria sin voto: Doña Emilia Muriel Sicilia, Adjunta a la Directora del Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ANEXO V

Don/doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad núm. a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a..... de de

ANEXO VI

Don/doña
con domicilio en
y documento de identidad o pasaporte número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Sevilla, a..... de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 18 de julio de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

Artículo 1. Denominación y miembros que la integran.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico, cuyas siglas son FATO, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del de sus asociados; en ella se encuentran integrados: Los clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros; para la práctica,

promoción y desarrollo del deporte del tiro en sus diversas modalidades.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se registrará por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y disposiciones que la desarrollan, así como por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de la misma.

Artículo 2. Domicilio social.

El domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se halla en Cullar Vega (Granada), en la calle San Isidro 2, piso segundo, letra «A», pudiendo ser trasladado dentro de la Comunidad Autónoma, por acuerdo de la Junta Directiva y posterior ratificación de la Asamblea General.

Artículo 3. Ambito de actuación y representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico desarrollará el deporte del Tiro en Andalucía, a través del ejercicio de funciones propias y de las delegadas por la Administración Autonómica, ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se encuentra integrada dentro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y ostenta la exclusiva representación de ésta en el territorio andaluz, así mismo podrá adherirse a cuantas organizaciones deportivas internacionales estime conveniente.

3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios previstos en la legislación andaluza.

4. En la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, no se permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por

razón de nacionalidad, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. A sus normas rectoras estarán sometidos los deportistas, los clubes deportivos, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros, con actividad en el deporte del Tiro, en cualquiera de sus especialidades, debiendo estar afiliados a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para poder participar en encuentros, pruebas o competiciones oficiales.

Artículo 4. Modalidades deportivas.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico considera el deporte del Tiro en sus dos aspectos: La competición y como simple ejercicio físico. En ambos casos lo define como un deporte pacífico que, mediante la preparación física y mental necesaria, la técnica precisa, el entrenamiento suficiente y el arma adecuada, busca la satisfacción personal del individuo a través del esfuerzo imprescindible para conseguir una formación y un espíritu deportivos.

2. Las especialidades deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son las aceptadas y reglamentadas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF), por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga (MLAIC), los recorridos de tiro reglamentados por la International Practical Shooting Association (IPSC), el Foso Universal en la especialidad de Plato dependiente de la Federación Internacional de Tiro con Armas de Caza (FITASC), además de todas las modalidades de Tiro aceptadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico y otras modalidades deportivas que en el futuro se acuerde crear o integrar, procedentes de otras federaciones, siguiendo los procedimientos estatutarios.

Artículo 5. Competencias de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía y la Real Federación Española de Tiro Olímpico, son competencias y fines de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

- La competición ordinaria en el ámbito local, provincial o territorial.

- La elaboración, promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.

- La formación de técnicos de nivel autonómico y nacional, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

- La colaboración, o ejecución en su caso, en los eventos planteados por la Comunidad Autónoma.

- El seguimiento y ayuda de los posibles y actuales talentos de elite o de base, en colaboración con la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

- La formación de jueces-árbitros.

- La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

- La aplicación de la disciplina deportiva en el nivel autonómico.

- La diligencia y gestión de las licencias deportivas (tanto autonómicas como nacionales) y la inscripción de los clubes y de los deportistas en las competiciones.

- La representación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y la ejecución de competencias nacionales por expresa delegación de ésta (Campeonatos Nacionales, por ejemplo).

- Establecer convenios y contratos, con entidades públicas y privadas.

- Cualquier otra competencia acorde con su función dentro de la Comunidad Autónoma.

LICENCIAS Y TARJETAS FEDERATIVAS

Artículo 6. Disposiciones Generales.

1. Los clubes y en su caso las secciones deportivas, que deseen integrarse en la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y cumplan los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para ello, tienen derecho a una licencia que acreditará documentalmente su integración, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación.

2. Los técnicos-entrenadores, jueces-árbitros y deportistas, como personas físicas y a título individual tendrán derecho a una licencia de la clase y categoría determinadas en los presentes estatutos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación.

3. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijen los presentes estatutos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.

4. Los directivos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que no expidan injustificadamente las licencias federativas indicadas anteriormente, o las expidan fraudulentamente, incurrirán en responsabilidad disciplinaria y podrán ser objeto de la correspondiente sanción por infracción muy grave.

5. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los párrafos anteriores, que deberá ser motivada, podrá interponerse recurso ante el Secretario General para el Deporte que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, el cual podrá ordenar, en su caso, a la Federación, la expedición de la licencia, expedirla directamente en caso de incumplimiento de la orden, e instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva para que incoe el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 7. Licencias Federativas.

1. En la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, los distintos tipos de licencias federativas o deportivas existentes son:

- Licencia de club, será necesaria para que un club pueda tener actividad deportiva dentro de Andalucía, participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de clubes y ser representado en los distintos órganos y comisiones de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; para su obtención será necesario que el club se encuentre inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presente la documentación exigida y abone el canon correspondiente.

- Licencia de deportista, es la oficial para la práctica del deporte del Tiro deportivo en Andalucía y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de deportistas; para su obtención se deberá abonar el canon correspondiente.

- Licencia de honor, es exactamente igual a la de deportista, salvo en que es gratuita y no habilita para participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; solamente se podrá emitir este tipo de licencias a autoridades o personas que supongan un interés para la Federación Andaluza de Tiro Olímpico a juicio del Presidente; en todo caso su número deberá ser muy limitado.

- Licencia de técnico-entrenador, será necesaria para realizar actividades de formación a deportistas, jueces-árbitros y otros técnicos-entrenadores y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de Técnicos-entrenadores; para su obtención será imprescindible estar en posesión de un título de monitor o entrena-

dor en vigor, estar inscrito en el Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores y abonar el canon correspondiente.

- Licencia de juez-árbitro, será necesaria para realizar actividades de arbitraje dentro de la Comunidad Autónoma y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de jueces-árbitros, para su obtención será imprescindible estar en posesión de un título de juez-árbitro en vigor, estar inscrito en el Comité Técnico de Jueces-Arbitros y abonar el canon correspondiente.

2. Todas las licencias federativas tienen validez por un año natural, contando a partir del uno de enero correspondiente, los importes a pagar por las distintas licencias federativas, serán marcados provisionalmente por la Comisión Delegada, necesitando la posterior aprobación de la Asamblea General, en caso de diferir el importe aprobado por la Asamblea General del que aprobó provisionalmente la Comisión Delegada, se reclamará o reembolsará a los interesados, la diferencia de importe según corresponda.

Artículo 8. Tarjetas provinciales de festejos.

Con el fin de promocionar el deporte del tiro al plato en nuestra comunidad, se habilita esta tarjeta que, con un canon reducido, habilitará para la práctica del tiro al plato en las tiradas de festejos, dentro de la provincia en que se emite, para poder practicar otras modalidades, participar en actividades de ámbito provincial o territorial y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de deportistas, se deberá canjear esta tarjeta por la licencia de deportista correspondiente, abonando solamente la diferencia de canon entre la tarjeta y la licencia.

Artículo 9. Obtención y pérdida de la condición de federado.

1. La condición de federado se adquiere cada año, obteniendo la licencia federativa correspondiente.

2. Se perderá la condición de federado por los siguientes motivos:

- Por no estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.

- Por sanción de los órganos de disciplina federativos o de la administración.

- Por acuerdo de la Asamblea General, para lo que se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

COMPETICIONES, ACTIVIDADES OFICIALES Y EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 10. Competiciones oficiales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico asigna el carácter de competición oficial, a todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

- Que los árbitros de la competición hayan sido nominados por el Comité Técnico de Jueces-Arbitros, salvo que sea una competición de Plato y el Comité Técnico de Jueces-Arbitros decida que no necesita árbitros nominados por el Comité.

- Que el acta de la competición debidamente firmada por los árbitros correspondientes, en su caso, esté en poder de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, en un plazo máximo de 15 días a partir de su celebración.

- Que no sea una tirada de Festejos de plato.

- Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

- Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

- Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

- Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

- Control y asistencia sanitaria.

- Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

- Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal o internacional.

- Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

- Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

- Lo dispuesto en las reglamentaciones específicas para cada modalidad deportiva.

2. También tienen carácter oficial las competiciones organizadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico o por las Federaciones Internacionales.

Artículo 11. Actividades oficiales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico considera actividades oficiales las siguientes:

- Organizar competiciones oficiales.

- Participar de forma individual o por equipos en competiciones oficiales.

- Presentar equipos en competiciones oficiales.

- Actuar en calidad de juez-árbitro en una competición oficial.

- Recibir o impartir cursos de jueces-árbitros.

- Actuar en calidad de entrenador, con la autorización del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.

- Recibir o impartir cursos a deportistas, monitores o entrenadores, organizados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. También tienen carácter de actividad oficial, el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, un puesto dentro de los Organos de Gobierno, administración o representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 12. Ejercicio de las funciones públicas delegadas.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

3. Recurso: Los actos dictados por la Federación Andaluza de Tiro Olímpico en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

ORGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION

Artículo 13. Disposiciones Generales.

1. Los órganos de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son: La Asam-

blea General, la Comisión Delegada, la Comisión Electoral, el Presidente, el Interventor, el Comité de Disciplina Deportiva, el Comité de Conciliación, la Junta Directiva, el Secretario General, las Delegaciones Territoriales, la Escuela Andaluza de Tiro, el Comité Técnico de Jueces-Arbitros y el Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.

2. También existirán cuantos comités se precisen, para llevar a cabo misiones concretas, por delegación de alguno de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico o por razones técnicas para el desarrollo de una modalidad o especialidad deportiva específica.

3. Todos los órganos de gobierno, representación y administración, así como los comités técnicos, tienen su sede en el domicilio social de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; solamente las Delegaciones Territoriales podrán tener su sede en un domicilio distinto al anteriormente indicado.

4. El ejercicio del cargo de Presidente, Delegado Territorial, miembro de la Junta Directiva, Secretario y demás cargos establecidos en los presentes estatutos, será incompatible con:

a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y Real Federación Española de Tiro Olímpico.

b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.

c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

d) Cualquier otro cargo o actividad que se indique en el apartado correspondiente de los presentes estatutos.

5. Con independencia de lo indicado en el apartado correspondiente de los presentes estatutos, todos los órganos de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, quedarán válidamente constituidos siempre que concurren todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

6. Salvo que se indique expresamente en el apartado correspondiente de los presentes estatutos, la convocatoria a

las sesiones ordinarias de los órganos de gobierno, administración y representación, corresponderá al Presidente, las sesiones extraordinarias se convocarán a iniciativa del Presidente, o a instancia razonada de la tercera parte de sus miembros, o por los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

7. Para posibilitar el ejercicio de lo indicado en el párrafo anterior, previa solicitud por escrito, el Secretario General, facilitará a los interesados, copia de la composición actual de los órganos requeridos y que coincidirá con lo inscrito en el Libro registro de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación.

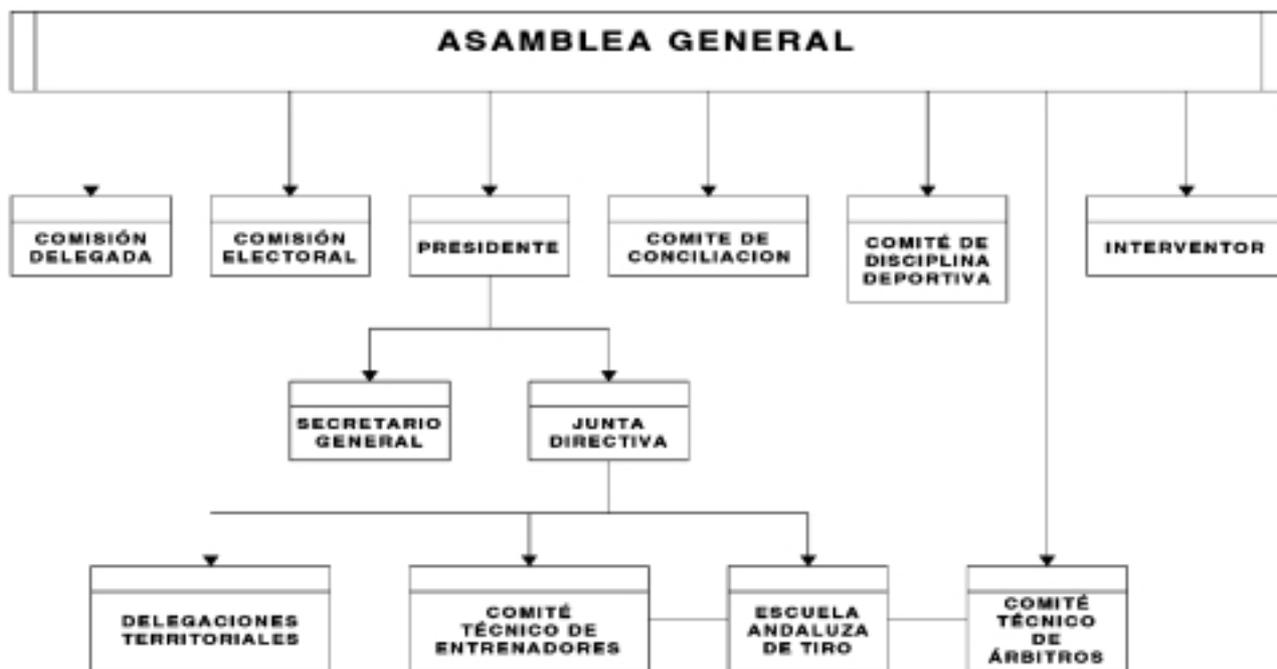
8. Los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, se adoptarán por mayoría simple de los presentes en el momento de la votación, salvo aquellos casos en los que expresamente se prevea otra cosa por las Leyes o en los presentes estatutos.

9. Los votos contrarios a los acuerdos adoptados por los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, así como las abstenciones que se produzcan en la adopción de dichos acuerdos, siempre que se motiven, eximirán de la responsabilidad que de los mismos pudiera derivarse, a aquellos que se opusieron o abstuvieron.

10. De todos los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, se levantará acta por el Secretario General, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido, tema tratado y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de la votación, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

11. Todos los acuerdos de los órganos superiores de gobierno, administración y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico serán públicos.

Artículo 14. Organigrama de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.



Artículo 15. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, su estructura y procedimiento para la elección de sus miembros estarán recogidos en el Reglamento Electoral; una vez debidamente convocada y constituida, es el órgano de control ordinario de la gestión federativa y el cuerpo deliberante de la Federación.

2. El cargo de miembro de la Asamblea General será honorífico.

3. Corresponde a la Asamblea General, con carácter indelegable las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) Aprobar sus reglamentos deportivos, técnicos, electorales y disciplinarios.
- c) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.
- d) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- e) Elegir y cesar al Presidente.
- f) Elegir y cesar al Presidente del Comité Técnico de Jueces Arbitros.
- g) Elegir y cesar al Interventor, previa propuesta del Presidente.
- h) Elegir y cesar a los componentes de las Comisiones Delegadas de la Asamblea General, de entre todos sus miembros.
- i) Decidir, en su caso, sobre la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.
- j) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas y aprobar el calendario deportivo, así como su memoria anual.
- k) Designar a los miembros de los órganos de disciplina deportiva y ejercer, en su caso, la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en estos estatutos y en los reglamentos.
- l) Segregar especialidades deportivas existentes o incluir otras nuevas, por acuerdo de al menos dos tercios de los miembros presentes en el momento de la votación.
- m) Aprobar el gravamen, enajenación o adquisición de bienes inmuebles, a petición de la Junta Directiva, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- n) Aprobar la solicitud y contratación de préstamos, a petición de la Junta Directiva, cuando supere el 10% del presupuesto anual de ingresos, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- o) Aprobar la emisión de títulos transmisibles representativos de deudas o parte alicuota del patrimonio de la Federación, a petición de la Junta Directiva, con indicación expresa del tipo de títulos, derechos de los propietarios, tipo de emisión, amortización y sus formas, así como sistema de valoración del patrimonio que garantiza a los títulos y autorizaciones necesarias que pudieran corresponder de los organismos autonómicos de los que depende la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- p) La disolución de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico acordada según se indica en el apartado correspondiente, dentro de los presentes estatutos.
- q) Designar los miembros del Comité de Conciliación.

4. Los miembros de la Asamblea General se elegirán cada cuatro años, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La Asamblea General se reunirá, en pleno y con carácter ordinario, al menos una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales; además cuando las circunstancias así lo requieran, podrá ser convocada con carácter extraordinario a iniciativa de:

- a) El Presidente.
- b) Un tercio de los miembros de derecho de la Asamblea General.
- c) El cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva.
- d) El cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión Delegada.

6. La convocatoria de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, deberá ser notificada con al menos 30 días de antelación; en los casos de urgencia, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas con un mínimo de 15 días naturales; en todos los casos, la convocatoria irá acompañada del orden del día, la documentación relativa al orden del día y en su caso, de las modificaciones a los estatutos que se pretenden discutir.

7. El voto de los miembros de la Asamblea es personal e indelegable, los acuerdos de la Asamblea General, salvo los indicados expresamente en los presentes estatutos, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.

8. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 16. La Comisión Delegada.

1. Es el órgano de asistencia de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; estará integrada por ocho miembros, uno por cada provincia y presidida por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que tendrá voto de calidad en caso de empate.

2. El cargo de miembro de la Comisión Delegada será honorífico.

3. Corresponde a la Comisión Delegada:

- La modificación del calendario deportivo.
- La modificación de los presupuestos.
- La modificación provisional del importe de las licencias deportivas.
- La aprobación y modificación provisional de los Reglamentos.
- La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.
- El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

4. Los miembros de la Comisión Delegada, que serán miembros de la Asamblea General, se elegirán cada cuatro años mediante sufragio libre, directo y secreto, por y entre los integrantes de cada provincia de la Asamblea General, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. La Comisión Delegada se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Presidente; las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o a petición del cincuenta por ciento de sus miembros.

6. La convocatoria de reunión se notificará por escrito a todos sus miembros con un mínimo de siete días naturales de antelación, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en los que se podrá reducir el plazo a tres días; en todos los casos se utilizará cualquier medio de comunicación que garantice la recepción de la convocatoria.

7. En la convocatoria de reunión, se indicará el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración en primera y segunda convocatoria; la primera y la segunda convocatorias estarán separadas por un mínimo de media hora y dos horas como máximo.

8. Para que sea válida la constitución de la Comisión Delegada, se requerirá que concurra al menos el cincuenta por ciento de sus miembros.

9. El Presidente a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Comisión Delegada, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de temas que se consideren de interés, en todo caso a las reuniones de la Comisión Delegada podrán asistir los miembros de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 17. La comisión electoral.

1. Tendrá la misión de controlar que los procesos electorales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se ajusten a la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y sus disposiciones de desarrollo, a los estatutos y reglamentos federativos y al resto del ordenamiento jurídico. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. Contra sus acuerdos y resoluciones podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que decidirá, en última instancia administrativa, los conflictos planteados en los procesos electorales.

3. La integran tres miembros elegidos como sus suplentes, por la Asamblea General. El nombramiento de sus miembros, convocatoria, atribuciones y funcionamiento está indicado en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 18. El Comité de Conciliación.

1. Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos, que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

2. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años y según se indica en el Reglamento Electoral.

3. El cargo de miembro del Comité de Conciliación será honorífico.

Artículo 19. El Comité de Disciplina Deportiva.

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas en relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la legislación vigente y en los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; quedan sometidos al régimen disciplinario del deporte quienes formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

2. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los jueces-árbitros durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan cada modalidad deportiva.

b) A los clubes deportivos andaluces sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por medio de su Comité de Disciplina Deportiva, sobre las personas y enti-

dades integradas en las mismas, clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos, jueces-árbitros y, en general, quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que las Federaciones Deportivas Andaluzas, sobre éstas y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

4. Son funciones del Comité de Disciplina Deportiva:

a) La resolución de expedientes disciplinarios de carácter deportivo en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.

b) La tramitación de los recursos que, contra las decisiones de los jueces-árbitros de cada competición, se interpongan en el marco de la normativa señalada en el apartado anterior.

c) Todas las demás funciones descritas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El Comité de Disciplina lo integrarán un Presidente y dos vocales, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años y según se indica en el Reglamento Electoral.

6. El cargo de miembro del Comité de Disciplina será honorífico.

Artículo 20. El Presidente.

1. Es el órgano ejecutivo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación y es responsable de la ejecución de sus acuerdos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir los órganos de gobierno, representación y administración indicados en los presentes estatutos.

b) Voto de calidad de las decisiones de los órganos de gobierno, representación y administración indicados en los presentes estatutos.

c) Designar y proponer los cargos indicados en los presentes estatutos.

d) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

e) Ordenar pagos y aceptar cobros y subvenciones a nombre de la Federación, firmando con el Interventor o el Secretario General los documentos al efecto.

f) Conferir poderes especiales o generales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él.

g) Firma de contratos y convenios.

h) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en entidades financieras a nombre de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Secretario General o el Interventor.

i) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en entidades financieras, para las Delegaciones, a nombre de Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Delegado Territorial correspondiente o el Secretario de la misma.

3. El cargo de Presidente que será honorífico, es incompatible con el desempeño de cualquier otro en su Federación, o en los clubes o secciones deportivas integrados en ella.

4. Será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo

y secreto por los miembros de dicha Asamblea entre sus miembros, según se indica ampliamente en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico cesará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por prosperar una moción de censura.
- b) Por no ser aprobada una cuestión de confianza.
- c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa de inhabilitación o destitución del cargo.
- d) Por dimisión.
- e) Por incapacidad legal sobrevenida.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por fallecimiento.
- h) Por incurrir en alguna causa de inelegibilidad establecidas en los presentes estatutos o el Reglamento Electoral.
- i) Por expiración del mandato.

6. La Asamblea General podrá destituir al Presidente mediante la aprobación de una moción de censura, según queda recogido en el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Artículo 21. El Secretario General.

1. Corresponde al Secretario General, el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; actuará como Secretario de todos los órganos colegiados de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, en los que no se indique lo contrario en los presentes estatutos, aportará documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación y levantará acta de sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente.

2. El Secretario General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
- b) Prepara la resolución y despacho de todos los asuntos y expedirá las certificaciones pertinentes.
- c) Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas teniendo debidamente informado sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
- d) Cuida del buen orden de todas las dependencias federativas.
- e) Prepara las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos técnicos, actuando en ellos con voz, pero sin voto. Levanta acta de sus reuniones y es responsable de los libros de actas.
- f) Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y lleva un registro de entrada y salida de la misma.
- g) Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
- h) Aporta documentación e informa a los órganos de gobierno y a los órganos técnicos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

3. El cargo de Secretario, que podrá ser remunerado, será nombrado y cesado libremente por el Presidente, dando cuenta de estas decisiones a la Asamblea General.

Artículo 22. El Interventor.

1. Se encargará del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería, tendrá a su cargo los libros de contabilidad, la formalización del balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos exigidos en la normativa vigente.

La reglamentación de los gastos, la inspección económica de los órganos federativos, la preparación del anteproyecto de presupuestos y la elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la Tesorería.

2. El cargo de Interventor, que podrá ser remunerado, es incompatible con el desempeño de cualquier otro en su Federación, o en los clubes o secciones deportivas integrados en ella, será nombrado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

Artículo 23. La Junta Directiva.

1. Es el órgano colegiado de gestión de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y en particular en la confección del proyecto de presupuesto, de las cuentas anuales y elaboración de la memoria anual de actividades de la Federación, en la coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, en la designación de técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, en la concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos, además acordará en primera instancia, la formación provisional de los comités no indicados en los presentes estatutos, que deberá ser ratificada en la primera sesión que celebre la Asamblea General.

2. Además de las anteriormente indicadas, son funciones de la Junta Directiva:

- a) Proponer al Presidente el cambio de domicilio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para que formalice la propuesta en los términos previstos en los presentes estatutos.
- b) Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos y representación de la misma.
- c) Admitir en el seno de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico a deportistas, así como Clubes Deportivos y tramitar su aprobación ante el órgano competente.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como premiar a clubes deportivos, directivos, deportistas y cualesquiera otras personas o entidades.
- e) Conocer los nombramientos y ceses de los componentes de las Juntas Directivas de todas sus estructuras federativas.
- f) Conocer las resoluciones que pudieran producirse por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.

3. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

4. Estará compuesta por el Presidente, el Secretario General, el Interventor y un número de vocales comprendido entre cinco y quince; por cada modalidad deportiva uno de los vocales podrá asumir la función de Vicepresidente para dicha modalidad y uno de los Vicepresidentes sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad de éste.

5. Los miembros de la Junta Directiva, con la excepción del Interventor, serán nombrados y cesados libremente por el Presidente; de tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

6. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; en ningún caso podrá la Junta Directiva tomar acuerdos que vulneren los adoptados por otros órganos de gobierno de rango superior.

7. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Presidente, las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

8. La convocatoria de reunión se notificará por escrito a todos sus miembros con un mínimo de siete días naturales de antelación, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en los que se podrá reducir el plazo a dos días; en todos los casos se utilizará cualquier medio de comunicación que garantice la recepción de la convocatoria.

9. En la convocatoria de reunión se indicará el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración en primera y segunda convocatoria; la primera y la segunda convocatorias estarán separadas por un mínimo de media hora y dos horas como máximo.

10. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cuando al menos asistan el Presidente y dos miembros de la Junta Directiva.

11. Podrán ser convocadas a las sesiones de la Junta Directiva, como asesores, con voz y sin voto, aquellas personas que el Presidente considere oportunas.

Artículo 24. El Comité Técnico de Jueces-Arbitros.

1. El Comité Técnico de Jueces-Arbitros es el órgano de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, al que corresponde la dirección de los jueces-árbitros, así como la interpretación y aplicación de los Reglamentos Técnicos aprobados por el correspondiente órgano superior de gobierno de la Federación Andaluza, Española o Internacional competente en la materia.

2. Son funciones del Comité Técnico de Jueces-Arbitros:

a) Establecer los niveles de formación, de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente, de jueces-árbitros.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces-árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los jueces-árbitros.

d) Coordinar con las federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

e) Mantener el número de jueces-árbitros necesarios con la suficiente capacidad técnica.

f) Designar a los jueces-árbitros en las competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional.

g) Colaborar en la interpretación y desarrollo de los Reglamentos de competiciones de los Organos Internacionales a los que la Federación esté adscrita.

h) Expedir las credenciales de carácter provincial y territorial, a los Jueces-Arbitros poseedores del título otorgado por la Escuela Andaluza de Tiro, que correspondan a las distintas modalidades de Tiro.

i) Colaborar con la Escuela Andaluza de Tiro, en la formación de Jueces-Arbitros y en la convocatoria de exámenes correspondientes.

3. El cargo de miembro del Comité Técnico de Jueces-Arbitros será honorífico.

4. El Comité Técnico de Jueces-Arbitros estará formado por tres personas, un Presidente, un Vicepresidente para las modalidades de Plato y otro Vicepresidente para el resto de modalidades; uno de los Vicepresidentes actuará además en calidad de secretario.

5. El Presidente del Comité de Jueces-Arbitros será nombrado y cesado por la Asamblea General según se indica en el reglamento electoral, el resto de componentes del Comité serán nombrados por el Presidente del Comité Técnico de Jueces-Arbitros.

6. El Comité Técnico de Jueces-Arbitros gozará de independencia orgánica y administrativa en el desempeño de su cometido, rigiéndose por sus reglamentos, aprobados por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, y dispondrá de una partida presupuestaria propia dentro de los presupuestos generales.

Artículo 25. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores.

1. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores es el órgano de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, al que corresponde la dirección de los Entrenadores, así como la interpretación y aplicación de los Reglamentos Técnicos aprobados por el correspondiente órgano superior de gobierno de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

2. Son funciones del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para entrenadores.

d) Colaborar con la Escuela de Tiro en el desarrollo de sus funciones, en la formación de deportistas, técnicos-entrenadores y en la convocatoria de exámenes correspondientes.

3. El cargo de miembro del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores será honorífico.

4. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores estará formado por tres personas, un Presidente, un Vicepresidente para las modalidades de Plato y otro Vicepresidente para el resto de modalidades; uno de los Vicepresidentes actuará además en calidad de Secretario.

5. El Presidente del Comité de Técnicos-Entrenadores será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico; el resto de componentes del Comité serán nombrados y cesados por el Presidente del Comité de Técnicos-Entrenadores.

Artículo 26. La Escuela Andaluza de Tiro.

1. La Escuela Andaluza de Tiro es el órgano técnico, cuyos fines son la formación, capacitación y actualización permanente de deportistas, jueces-árbitros y técnicos-entrenadores, así como la investigación y divulgación de las técnicas y enseñanzas de Tiro deportivo.

2. La Escuela Andaluza de Tiro depende tanto administrativa como orgánicamente de la Junta Directiva y su funcionamiento será regulado por su Reglamento, cuya aprobación corresponde a la Asamblea General de la Federación.

3. El cargo de Director de la Escuela Andaluza de Tiro, que podrá ser remunerado, será nombrado y cesado libremente por el Presidente, dando cuenta de estas decisiones a la Asamblea General.

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Artículo 27. Las Delegaciones Territoriales.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se estructura territorialmente en 8 Delegaciones Territoriales (una por provincia), subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación.

2. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que tenga la condición de miembro de la Junta Directiva.

3. Las Delegaciones Territoriales estarán compuestas por un Delegado Territorial, al menos un Vicedelegado, un Secretario y el Delegado de Comité de Jueces-Arbitros. La designación y cese de los Delegados Territoriales corresponderá al Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, a su vez los Delegados Territoriales designarán al resto de los miembros de la Delegación excepto al Delegado de Comité de Jueces-Arbitros.

4. Son funciones de la Delegación Territorial:

a) Colaborar con el Delegado en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Delegación y en la ejecución

de los acuerdos de los demás órganos y representación de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

b) Tramitar la admisión de deportistas, así como asociaciones deportivas ante el órgano competente.

c) Tramitar las solicitudes de licencias deportivas e inscripción en competiciones.

d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como premiar a asociaciones deportivas, directivos, deportistas y cualquier otras personas o entidades.

e) Conocer las resoluciones que pudieran producirse por parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico para cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.

5. El cargo de miembro de la Delegación Territorial será honorífico.

6. Los acuerdos de la Delegación Territorial se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, teniendo el Delegado voto de calidad en caso de empate; en ningún caso podrá la Delegación Territorial tomar acuerdos que vulneren los adoptados por otros órganos de gobierno de rango superior.

7. La Delegación Territorial se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses a propuesta del Delegado, las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Delegado o a petición de un tercio de sus miembros.

8. Podrán ser convocadas a las sesiones de la Delegación Territorial, como asesores, con voz y sin voto, aquellas personas que el Delegado considere oportunas.

Artículo 28. El Delegado Territorial.

1. Tendrá las mismas atribuciones que el Presidente, pero en el ámbito de la provincia y siempre subordinado a los órganos indicados en los presentes estatutos.

2. El Delegado Territorial ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir la Delegación Territorial.

b) Voto de calidad de las decisiones de la Delegación Territorial.

c) Ordenar pagos y aceptar cobros y subvenciones a nombre de la Federación, pero referidos a la Delegación, firmando con el Presidente o el Secretario de la Delegación, los documentos al efecto.

d) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, para la Delegación, en entidades financieras a nombre de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, pudiendo disponer de ellas firmando mancomunadamente con el Presidente o el Secretario.

3. En ningún caso el Delegado Territorial podrá ejercer las siguientes funciones:

a) Firma de contratos y convenios.

b) Comprometer pagos que superen los tres mil cinco euros con seis céntimos o el veinticinco por ciento del presupuesto de la Delegación, sin consentimiento expreso del Presidente.

4. El cargo de Delegado será honorífico.

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio y presupuesto.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico tiene presupuesto y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituyó.

2. El patrimonio de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico está integrado por los bienes y derechos propios y por los que les sean cedidos por la Administración de la Junta de Andalucía o cualquier otra Administración Pública.

3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. El año económico se corresponderá con el año natural (desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre).

5. Las cantidades que se tengan disponibles para el cometido de sus fines deberán estar depositadas en entidades bancarias o de ahorro, a nombre de «Federación Andaluza de Tiro Olímpico», siendo necesarias dos firmas conjuntas, para la disposición de dichas cuentas.

Artículo 30. Ingresos.

Constituyen los ingresos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) Las subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y de otros órganos de las Administraciones Públicas.

b) Las subvenciones y ayudas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

c) Los bienes o derechos que reciba por herencia, legado o donación.

d) Las cuotas correspondientes a las licencias deportivas.

e) Las cuotas correspondientes a las tarjetas provinciales de festejos.

f) Las cuotas correspondientes a los cánones por el uso de instalaciones deportivas.

g) Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.

h) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

i) Los préstamos o créditos que le concedan.

j) Los ingresos que obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas.

Artículo 31. Contabilidad y funciones económico-financieras.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberá someter su contabilidad y estados económico-financieros a las prescripciones legales aplicables.

2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico tendrá las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual.

e) Tomar dinero a préstamo.

Artículo 32. Auditorías.

1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberá someterse, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad.

2. Los informes de dichas auditorías se remitirán a la Dirección General anteriormente señalada.

Artículo 33. Gravamen y enajenación de bienes.

1. Para gravar y/o enajenar bienes inmuebles financiados, total o parcialmente, con subvenciones o fondos públicos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. Para gravar y/o enajenar bienes muebles financiados, total o parcialmente, con fondos públicos, se requerirá autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, cuando se superen los doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos.

Artículo 34. Potestad sobre otras entidades deportivas.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico en su ámbito de competencia podrá realizar la fiscalización y control de la gestión económica de aquellas entidades a las que otorgue subvenciones o tenga cedidas la administración de instalaciones o material deportivo.

REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 35. Disposiciones generales.

1. El régimen documental de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico comprenderá los siguientes libros:

a) Libro registro de los órganos de gobierno, representación y administración de la Federación, en el que figurarán los nombres, domicilios, teléfonos y fecha de toma de posesión de las personas integrantes de los citados órganos.

b) Libro registro de clubes, en el que constará el NIF, las denominaciones, domicilio social, nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva, fecha de toma de posesión y cese de los citados cargos de todos los clubes adscritos a la Federación.

c) Libro registro de federados.

d) Libro de actas de los órganos de gobierno, con la excepción de las Delegaciones Territoriales.

e) Libro de contabilidad, de acuerdo a la legislación vigente.

f) Libro de entrada y salida, en el que se incluirán todos los documentos recibidos o emitidos con el sello de registro correspondiente.

2. El régimen documental de las Delegaciones Territoriales comprenderá los siguientes libros:

a) Libro registro de clubes, en el que constará el NIF, las denominaciones, domicilio social, nombres y apellidos de los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva, fecha de toma de posesión y cese de los citados cargos de todos los clubes adscritos a la Delegación.

b) Libro registro de federados de la Delegación.

c) Libro de actas de la Delegación.

d) Libro de contabilidad correspondiente a la Delegación, de acuerdo a la normativa marcada por la Junta Directiva.

e) Libro de entrada y salida de la Delegación, en el que se incluirán todos los documentos recibidos o emitidos con el sello de registro correspondiente.

3. Todos los libros podrán ser sustituidos por un programa informático, siempre que al menos una vez al año se pasen a papel.

FORMULAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 36. Objeto de la conciliación.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre los miembros de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al comité de conciliación.

2. No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras

que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 37. Solicitud de conciliación.

Toda persona o entidad que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 38. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último caso se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 39. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

1. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por algunas de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

2. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 40. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación referida anteriormente, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 41. Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 42. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 43. Disposiciones Generales.

1. Los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

2. La propuesta de modificación o reforma de los estatutos podrá ser realizada por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Un tercio de los miembros de derecho de la Asamblea General.
- c) La Comisión Delegada.

3. El proyecto de modificación y reforma de los estatutos deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 44. Aplicación de las modificaciones.

Aprobada la modificación de los estatutos o reglamentos, ésta solo será eficaz ante terceros a partir del momento en que sea ratificada e inscrita por la Dirección General correspondiente de la Junta de Andalucía.

EXTINCION Y DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 45. Disposiciones Generales.

Además de por las causas previstas en el ordenamiento jurídico, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se extinguirá por uno de los siguientes motivos:

- a) Acuerdo de dos tercios de los miembros de derecho de la Asamblea General y posterior autorización de los órganos de la Administración competentes.
- b) Revocación administrativa de su reconocimiento, por desaparición de las causas y circunstancias que dieron lugar a su constitución o por incumplimiento de los objetivos para los que fue creada.
- c) No elevación a definitiva de su inscripción provisional a los dos años de su inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Integración en otras Federaciones.
- e) Resolución judicial.

Artículo 46. Liquidación de la Federación.

1. En caso de disolución se procederá a la correspondiente liquidación patrimonial y el patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

2. Si la extinción de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico se produce por integración en otra Federación, el patrimonio neto se traspasará a la Federación en que se integre.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, por la que se hace pública la relación de modificaciones producidas en las subvenciones concedidas a PYMES productoras y a asociaciones empresariales, al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Aplicación presupuestaria para PYMES: 0.1.10000111.77402.76A.0.
Aplicación presupuestaria para Asociaciones: 0.1.10000111.78402.76A.9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las modificaciones producidas en las resoluciones de fecha 22 de octubre de 2002, en las subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, de los expedientes que a continuación se relacionan.

Segundo. El contenido íntegro de dichas resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España núm. 19, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Relación de beneficiarios:

Expediente: AACA-001/02.
Titular: Asoc. Prov. Artesanos de Cádiz.
Subvención: 11.748,00 euros.

Expediente: AACA-003/02.
Titular: Agrup. Local de Empresarios de la Piel.
Subvención: 7.232,49 euros.

Expediente: AECA-024/02.
Titular: Francisco J. López Reviriego.
Subvención: 1.502,50 euros.

Cádiz, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 2002, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Turre (Almería) a que enajene varios solares ubicados en el Plan Parcial Sector R-5 Agua Nueva.

El Ayuntamiento de Turre (Almería) ha solicitado autorización previa para enajenar varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

Las parcelas objeto de enajenación son:

- Parcela R-1 A, del Plan Parcial Agua Nueva de Turre, Sector R-5, con una superficie de 6.376 m², es suelo urbano residencial y es la finca registral núm. 11.969.

- Parcela R-7, del Plan Parcial Agua Nueva de Turre, Sector R-5, con una superficie de 3.891 m² es suelo urbano residencial y es la finca registral núm. 11.972.

- Parcela R-8 del Plan Parcial Agua Nueva de Turre, Sector R-5, con una superficie de 7.539 m², y es la finca registral núm. 11.971.

De conformidad con el artículo 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Turre (Almería).

El artículo 3-1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre señala que «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el artículo 17 de la presente Ley». La legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 276 a 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992.

El artículo 17-1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe de la enajenación asciende a 775.747,50 euros lo que comparándolo con el importe de los recursos del Presupuesto Municipal se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el artículo 17-1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado artículo 17-1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 11 de noviembre de 2002, se le envía para informe.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, se emite el mismo en el siguiente sentido:

«Las parcelas objeto del expediente están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo, al haber sido obtenidas por el Ayuntamiento mediante el proceso de gestión y ejecución del planeamiento. Se encuentran inscritas en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y figuran las parcelas con la calificación de bienes patrimoniales pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo.

No se indica en el expediente del ayuntamiento el destino de la parcela objeto de la enajenación, que en todo caso debe ser la prevista en el artículo 280-1 del TRLS, es decir, la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

El procedimiento de cesión a utilizar por el ayuntamiento es el de subasta, contrario a lo previsto en el artículo 284 del TRLS, que indica que las cesiones onerosas de terrenos incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo con calificación urbanística adecuada con los fines establecidos en el artículo 280-1 del TRLS, sólo podrán ser enajenados por concurso. Además, el pliego de condiciones del mismo fijará plazos máximos para la realización de las obras de urbanización y edificación, así como los precios máximos de venta de las edificaciones resultantes de la actuación.

Los ingresos obtenidos como resultado de la enajenación de la parcela se emplearán, según el plan y programa de inversión del presupuesto municipal del ejercicio 2001, a la inversión de infraestructuras municipales: ampliación y remodelación de la Plaza de la Constitución, contrario a lo dispuesto en el artículo 276-2 del TRLS, que determina qué ingresos deberán ser aplicados a la conservación y ampliación del patrimonio municipal del suelo. En este sentido deberá entenderse la previsión del artículo 5 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, se informa desfavorablemente el presente expediente de enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Turre.».

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17-1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13-3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44-4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: No autorizar al Ayuntamiento de Turre (Almería) a que enajene las parcelas R-1 A, R-7 y R-8 del Plan Parcial Agua Nueva de Turre, del Sector R-5, por no ajustarse el procedimiento de adjudicación, finalidad y destino de las parcelas, a lo señalado en el artículo 280 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Segundo: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 292/2002, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El presente Decreto tiene por objeto la creación de sendos puestos de coordinador, dependientes del Viceconsejero y del Secretario General Técnico. El primero de ellos obedece a razones de oportunidad y conveniencia en orden a la potenciación de las competencias de la Viceconsejería en el ámbito de sus funciones de carácter interno y de relaciones externas, recogidas en el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por otra parte el Decreto 166/2002, de 4 de junio, por el que se modifica el citado Decreto, crea la Oficina de Coordinación y Seguimiento Presupuestario en la Secretaría General Técnica, para el desarrollo de las funciones de coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería y de su ejecución, así como la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios adscritos a la misma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de

las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de noviembre de 2002

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, queda modificada parcialmente en los términos expresados en el anexo del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y
Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código	Denominación	Núm	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA

AÑADIDOS

8170110 COORDINADOR GENERAL..... 1 F P1D A P-All ADM. PÚBLICA 30 XXXX- 17.000.04 4 SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES																			
Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO										
						Grupo	Cuerp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	Localidad	Otras Características				

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

ANADIDOS

8188810 COORDINADOR SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO.. 1 F PUD A P-A12 PRES.Y GEST. ECON. 30 XXXX- 17.000.04 4 SEVILLA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Empleo e Inserción ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico al amparo de la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se convoca y regula la participación en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Equal para el período 2001-2004.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.16.00.781.08.32B.2.
3.1.13.00.16.00.781.08.32B.0.2003.
3.1.13.00.16.00.781.08.32B.0.2004.

Núm. de expediente: 446/2002.
Agrupación de Desarrollo «Odisea».
Importe: 2.650.284 euros.

Núm. de expediente: 428/2002.
Agrupación de Desarrollo «Andalucía en E-Igualdad».
Importe: 2.036.169,51 euros.

Núm. de expediente: 262/2002.
Agrupación de Desarrollo «Colabora.con».
Importe: 2.324.078,37 euros.

Núm. de expediente: 447/2002.
Agrupación de Desarrollo «Ciudades y Personas Emprendedoras por la Igualdad».
Importe: 1.843.070,56 euros.

Núm. de expediente: 442/2002.
Agrupación de Desarrollo «Cuencas Mineras».
Importe: 1.919.000 euros.

Núm. de expediente: 60/2002.
Agrupación de Desarrollo «AD Localred».
Importe: 1.611.588,89 euros.

Núm. de expediente: 444/2002.
Agrupación de Desarrollo «Equal Jerez».
Importe: 2.027.024,34 euros.

Núm. de expediente: 450/2002.
Agrupación de Desarrollo «Construyendo Futuro».
Importe: 1.434.956,26 euros.

Núm. de expediente: 440/2002.
Agrupación de Desarrollo «Aproximate».
Importe: 1.949.984,95 euros.

Núm. de expediente: 311/2002.
Agrupación de Desarrollo «Equal Granada, la Ciudad Patriomonal de la Igualdad y los Nuevos Empleos».
Importe: 2.052.271,34 euros.

Núm. de expediente: 454/2002.
Agrupación de Desarrollo «Suratlántico».
Importe: 1.335.248,71 euros.

Núm. de expediente: 441/2002.
Agrupación de Desarrollo «Sevilla Norte para la Igualdad».
Importe: 1.776.816,39 euros.

Núm. de expediente: 310/2002.
Agrupación de Desarrollo «Equal Andalucía».
Importe: 1.909.414,21 euros.

Núm. de expediente: 333/2002.
Agrupación de Desarrollo «Mosaico».
Importe: 2.532.863,00 euros.

Núm. de expediente: 448/2002.
Agrupación de Desarrollo «Asociación Local para el Empleo y Desarrollo de la Sierra de Cádiz».
Importe: 1.795.088,02 euros.

Núm. de expediente: 452/2002.
Agrupación de Desarrollo «Clave & Laboro».
Importe: 1.679.031,59 euros.

Núm. de expediente: 307/2002.
Agrupación de Desarrollo «TIYARA».
Importe: 2.193.196,53 euros.

Núm. de expediente: 277/2002.
Agrupación de Desarrollo «Aldea».
Importe: 2.104.952,17 euros.

Núm. de expediente: 362/2002.
Agrupación de Desarrollo «Guadiato-Pedroches».
Importe: 2.005.936,28 euros.

Núm. de expediente: 347/2002.
Agrupación de Desarrollo «Pioneros 106 Sur».
Importe: 989.632,07 euros.

Núm. de expediente: 339/2002.
Agrupación de Desarrollo «Almería por el Empleo».
Importe: 1.866.201,68 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 23 diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

PROGRAMA: SUBVENCIONES A LA INVERSION

Núm. expediente: SC.243.SE/02.
Beneficiario: Ursotransp, SL.
Municipio y provincia: Osuna (Sevilla).
Subvención: 14.000 euros.

Núm. expediente: SC.081.JA/02.
Beneficiario: Agro Nutrientes Jaén, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 43.000 euros.

Núm. expediente: SC.080.JA/02.
Beneficiario: Cocilinde, SLL.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 15.000 euros.

Núm. expediente: SC.039.JA/02.
Beneficiario: Gym Squash Jaén, SLL.
Municipio y provincia: Jaén.
Subvención: 90.000 euros.

Núm. expediente: SC.064.JA/01.
Beneficiario: Maderas Gallego, SLL.
Municipio y provincia: Frailes (Jaén).
Subvención: 100.000 euros.

Núm. expediente: SC.150.JA/01.
Beneficiario: Lijados y Pulidos del Sur, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 26.000 euros.

Núm. expediente: SC.077.JA/02.
Beneficiario: Vitidental, SLL.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 40.000 euros.

Núm. expediente: SC.017.GR/02.
Beneficiario: Apartamentos Los Bérchules, SLL.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Subvención: 150.000 euros.

Núm. expediente: SC.049.GR/01.
Beneficiario: Sierra Nevada, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 450.000 euros.

Núm. expediente: SC.034.GR/02.
Beneficiario: Digiberis, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Subvención: 55.000 euros.

Núm. expediente: SC.037.CA/02.
Beneficiario: Papafácil, SLL.
Municipio y provincia: El Bosque (Cádiz).
Subvención: 150.000 euros.

Núm. expediente: SC.047.CA/02.
Beneficiario: López-Lozano Textil, SLL.
Municipio y provincia: Rota (Cádiz).
Subvención: 12.000 euros.

Núm. expediente: SC.051.CO/02.
Beneficiario: Guroa, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Hinojosa del Duque (Córdoba).
Subvención: 31.000 euros.

Núm. expediente: SC.142.CA/01.
Beneficiario: La Pequeña Holanda, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Arcos de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 77.000 euros.

Núm. expediente: SC.192.MA/02.
Beneficiario: M30M Producciones Audiovisuales, SCA.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 37.000 euros.

Núm. expediente: SC.020.MA/02.
Beneficiario: Málaga Producciones de Acetileno, SLL.
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 160.000 euros.

Núm. expediente: SC.038.MA/02.
Beneficiario: Las Recetas de la Abuela, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 10.700 euros.

Núm. expediente: SC.051.MA/02.
Beneficiario: Lavandería Industrial Antequera, SLL.
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 30.000 euros.

Núm. expediente: SC.023.MA/02.
Beneficiario: Decoraciones Galiano, SLL.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 130.000 euros.

Núm. expediente: SC.028.AL/02.
Beneficiario: Jamones Espigares García, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Abrcucena (Almería).
Subvención: 170.000 euros.

Núm. expediente: SC.070.E/02.
Beneficiario: Hytasal.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 432.000 euros.

Núm. expediente: SC.040.JA/02.
Beneficiario: Librería El Diente Cuentacuentos, SLL.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 12.000 euros.

MEDIDA: ESCUELA DE EMPRESAS

Núm. expediente: EE.0004.AN/02.
Beneficiario: Fundación Red Andaluza para el Fomento de
Empresas de Economía Social.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.405.000 euros.

MEDIDA: ESTUDIOS Y DIFUSION DE LA ECONOMIA SOCIAL

Núm. expediente: ED.015.AN/02.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 23.600 euros.

MEDIDA: ACCIONES PARA LA COOPERACION

Núm. expediente: AC.003.SE/02.
Beneficiario: Fundación Red Andaluza de Empresas de
Economía Social (REDEES-Andalucía).
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 176.699,09 euros.

MEDIDA: ASOCIACIONISMO

Núm. expediente: AS.007.AN/02.
Beneficiario: CEPES-Andalucía
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 93.638 euros.

MEDIDA: APOYO A LAS FAMILIAS ANDALUZAS

Núm. expediente: AF.019.AN/02.
Beneficiario: Fundación Red Andaluza para el Fomento de
Empresas de Economía Social.
Municipio y provincia: Sevilla
Subvención: 257.250 euros.

Núm. expediente: AF.020.AN/02.

Beneficiario: Fundación Red Andaluza para el Fomento de Empresas de Economía Social.

Municipio y provincia: Sevilla

Subvención: 418.975 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 26 diciembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

PROGRAMA: SUBVENCIONES A LA INVERSION

Núm. expediente: SC.0040.SE/01.

Beneficiario: Clínica Dental Arroyo, SLL.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 55.000 euros.

Núm. expediente: SC.0028.CO/01.

Beneficiario: Miframa, SLL.

Municipio y provincia: Cañete de las Torres (Córdoba).

Subvención: 30.000 euros.

Núm. expediente: SC.0039.CO/01.

Beneficiario: Residencial de la Bella, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Hinojosa del Duque (Córdoba).

Subvención: 286.000 euros.

Núm. expediente: SC.0011.MA/01.

Beneficiario: Unigraphics, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Málaga.

Subvención: 3.300 euros.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional a favor de la Fundación Río Tinto, mediante Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 13 de diciembre de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la concesión de una subvención excepcional a favor de la Fundación Río Tinto, mediante Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 13 de diciembre de 2002, para el desarrollo del proyecto Centro de Investigación de Base de Datos Geológico-Minero.

Núm. expediente: 2002/194179.

Importe: 135.228 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial de Córdoba de esta Consejería.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente subordinados. Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de nuestra Comunidad Autónoma, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías a delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos. En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 44.4 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba, en el ámbito de sus competencias y en relación con los créditos que se asignen previamente:

a) Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, salvo la iniciación de los correspondientes expedientes de contratación, para la ejecución de todas las obras, consultorías y asistencias, incluida la supervisión y aprobación de proyectos y servicios relativos a las «Actuaciones en Puente Romano y entorno de la Puerta del Puente y de la Calahorra, Córdoba (Clave: 05-CO-1363-0.0-0.0-C1)», y en particular las siguientes actuaciones:

- Urbanización entorno Calahorra del Puente.
- Consolidación Puente Romano.
- Restauración y urbanización Puente Romano.
- Urbanización entorno Puerta del Puente.
- Restauración Calahorra del Puente.
- Restauración Puerta del Puente.
- Edificio recepción visitantes entorno Puerta del Puente.
- Campaña de difusión y divulgación.

b) Las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada en el apartado anterior.

A tales efectos previamente se avocan tales competencias de la delegación efectuada en el Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Carreteras y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo por Orden de 29 de diciembre de 2000, de esta Consejería.

Artículo 2. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden, deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

Con fecha 11 de enero de 2001 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, que tenía como objetivo establecer los supuestos de delegación, fundamentalmente en las materias de contratación administrativa y de gestión presupuestaria en los distintos órganos de la Consejería, pretendiéndose con ello conseguir la mayor celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia que debe regir la actividad de la Administración.

No obstante lo anterior y teniendo presente las necesidades que se han venido planteando desde la práctica administrativa diaria, se considera que es preciso ampliar los supuestos de delegación de competencias, en materia de contratación administrativa y de gestión económica y presupuestaria, en los Delegados Provinciales de la Consejería a los efectos ya señalados y con el objeto de acercar aún más la gestión de la Administración a las propias necesidades del ciudadano.

Por otra parte, en cuanto a los contratos patrimoniales, dada la incidencia que actualmente tienen en la actividad administrativa de esta Consejería, y toda vez que los mismos se encuentran sometidos, en su preparación y adjudicación a la legislación aplicable a los contratos administrativos, se ha considerado conveniente proceder a la delegación de competencias en materia de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles en la Secretaría General Técnica, al ser la misma la que coordina y atiende las necesidades de espacio físico de todos los centros directivos de la Consejería, atendiendo con ello de forma uniforme todos los expedientes de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se introducen en el artículo 2 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. El primer párrafo queda redactado de la siguiente forma: «Con excepción de lo previsto en el artículo 1, en materia de contratación administrativa y de contratación patrimonial se efectúan las siguientes delegaciones:»

2. Se añade un nuevo apartado c, al artículo 2.2, que tendrá la siguiente redacción: «c) Contratos de consultoría y asistencia y de servicios relacionados con los contratos de obras a que se refiere el apartado a) anterior de este mismo artículo 2.2».

3. Se añade un nuevo apartado 4 que tendrá el siguiente contenido: «4. En el Secretario General Técnico, en materia de contratos patrimoniales de arrendamientos de bienes inmuebles, las facultades que tanto la legislación administrativa, en cuanto a su preparación, adjudicación y formalización atribuyen

al órgano de contratación, como las que la legislación patrimonial y civil, en cuanto a sus efectos y ejecución, atribuyen al arrendatario».

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 240.400 euros al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

La dotación de instalaciones de transporte de mercancías en nuestra Comunidad Autónoma es una de las actuaciones que realiza la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Salvo en caso de centros de primera magnitud, Zona de Actividades Logísticas, asociadas a instalaciones portuarias o grandes aglomeraciones urbanas, donde el impulso se concentra en la propia Consejería, para el resto de las instalaciones este impulso procede de las propias Corporaciones Locales que, además tienen las competencias urbanísticas para disponer del suelo en la cantidad, localización y condiciones adecuadas para este tipo de actuaciones.

Examinada la memoria justificativa de la Dirección General de Transportes, en la que denota la necesidad de referida actuación y por lo tanto la ayuda mediante subvención excepcional, en base de su finalidad pública e interés económico y social, al Ayuntamiento de Pozoblanco como promotor. Desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes se articula esta subvención como instrumento de cooperación entre las dos administraciones y posibilitando, a la vez, otras aportaciones para el avance en la dotación de instalaciones de transporte de mercancías en Andalucía.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del 2002, en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar de carácter excepcional la subvención que se concede al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés económico y social.

Segundo. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), por un importe de 240.400 euros para la construcción de un «Estacionamiento de Vehículos de Mercancías», que supone un 70% del presupuesto estimado de la actuación.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.17.00.761.00.51B del presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las actividades objeto de la presente subvención comenzarán en el presente año y concluirán antes del 30 de diciembre de 2003.

Quinto. La subvención otorgada se hará efectiva en dos pagos, mediante un primer abono en concepto de anticipo del 75% de su importe a la publicación de la Resolución de Concesión de la Subvención por la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes y, tras la pertinente justificación del mismo, un segundo pago del 25% del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, del 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Sexto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Séptimo. La justificación del cumplimiento de la finalidad parra la que se concede, y de la adaptación de los fondos percibidos se efectuará en relación con el primer pago, en el plazo de nueve meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda respecto al segundo pago en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar, en ambos casos mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el tesorero de la entidad beneficiaria, así como la aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de esta Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- La Consejera, P.D. (Orden de 20.12), El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, por la que se otorga una subvención al consorcio urbanístico de la zona ferroviaria de Jerez para la financiación de las obras del proyecto ferroviario del trazado urbano de Jerez.

Conforme a lo establecido en la estipulación Novena del Convenio suscrito el 12 de diciembre de 1995 para la concertación de actuaciones entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con fecha 16 de mayo de 1996 se constituyó el Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, en el que participan las partes firmantes del citado Convenio. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de 24 de septiembre de 1996, se publica la Resolución de 6 de septiembre de 1996 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del referido Consorcio.

En el artículo 29 de los citados Estatutos se contempla que serán ingresos del Consorcio, entre otros, las aportaciones de los miembros en metálico, en terrenos, en elaboración de proyectos o en financiación de obras.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Otorgar una subvención al Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez por importe de cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (5.143.883,67 euros), con la finalidad de efectuar la aportación de la Junta de Andalucía al citado Consorcio, para financiar las actuaciones del proyecto ferroviario de integración del ferrocarril en Jerez realizadas por el Consorcio que se relacionan en el Anexo, y cuyo presupuesto asciende a 34.632.720,33 euros.

La subvención otorgada mediante la presente Resolución supone una aportación del 14,8% de la inversión total prevista.

El plazo de ejecución de las actuaciones se inició el 1 de enero de 1999 y finaliza el 31 de diciembre de 2002.

Segundo. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.17.744.00.51B, códigos de proyecto 2000000540 y 2002001436.

Esta subvención se otorga con la financiación de los Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea (FEDER), con un porcentaje de cofinanciación del 65%.

Tercero. El importe de la subvención se abonará en uno o varios pagos, tras la presentación por parte del Consorcio de la certificación acreditativa de las inversiones realizadas en los ejercicios 2001 y 2002. En cualquier caso, el plazo final para justificar estas inversiones será el 31 de diciembre de 2002.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario:

Facilitar cuanta información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación subvencionada que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía y por la Unión Europea.

Quinto. Procederá el reintegro de la subvención otorgada en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión.

Séptimo. De la presente Resolución se dará cuenta a el Consorcio como beneficiario de la misma, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Las actuaciones a financiar al Consorcio de Jerez y sus presupuestos correspondientes son las que se relacionan a continuación:

Proyecto ferroviario de trazado urbano de Jerez de la Frontera: 24.694.542,72 euros.

Proyecto de urbanización de la prolongación de la Avenida de Europa: 1.829.848,35 euros.

Proyecto de urbanización de viarios y zonas verdes Sementales-Mercancías: 1.718.995,08 euros.

Proyecto de urbanización de parque en Avda. Ntra. Sra. de la Paz y viarios perimetrales: 2.843.055,63 euros.

Proyecto del viario inferior entre calle Arcos y calle Medina: 1.297.507,00 euros.

Proyecto de urbanización de los viarios en zona Puente de Cádiz: 877.331,30 euros.

Proyecto de urbanización del parque de Vallesequillo: 1.371.440,23 euros.

El presupuesto de todas estas actuaciones asciende a 34.632.720,33 euros.

Las subvenciones otorgadas por esta Consejería al citado Consorcio con anterioridad al presente acto ascienden a 3.199.487,94 euros.

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería.

Advertidos errores en el texto del Anexo de la Orden de 30 de julio de 2002, «por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 13 de agosto de 2002, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 15.774, columna derecha, línea 55, donde dice: «Fichero 1: Gestión del archivo central y biblioteca»; debe decir: «Fichero 1: Gestión de biblioteca».

En la página 15.775, columna izquierda, líneas 67 y 68 donde dice: «i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.»; debe decir: i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.»

En la página 15.775, columna derecha, líneas 16, 17, 18 y 19 donde dice: «f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, puesto de trabajo, número de teléfono y dirección electrónica del personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes» y «g) Cesiones de datos que se prevén: no se prevén.»; debe decir: «f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, y dato biométrico del dedo.» y «g) Cesiones de datos que se prevén:

Consejería de Justifica y Administración Pública SIRHUS (Sistema Unificado de Recursos). No se cede el dato biométrico.»

En la página 15.777, columna izquierda, línea de la 1 a la 24 el fichero 14 deberá tener el siguiente contenido:

«Fichero 14: Sistema de Patrimonio Residencia (SPR).

a) Organismo responsable: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

b) Usos y fines: Gestión y administración del parque público residencial de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Adjudicatarios de viviendas del parque público residencial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, características de alojamiento y datos bancarios.

g) Cesiones de datos que se prevén: Empresas Públicas de Suelos de Andalucía.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.»

En la página 15.777, columna izquierda, líneas 41 y 42 donde dice: «f) Tipo de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular y/o laboral, puesto de trabajo, datos de facturación (venta).

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2083/02 interpuesto por don José Andrés Arboleda Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de diciembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2083/02 interpuesto por don José Andrés Arboleda Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2083/2002 interpuesto por don José Andrés Arboleda Sánchez contra la Resolución de fecha 18 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la revocación de las Resoluciones de fechas 16 de marzo y 25 de mayo de 1999, de convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del organismo, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 18 de diciembre de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2083/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2102/2002 interpuesto por don José Antonio Fernández Mosquera, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 20 de diciembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 20 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2102/02 interpuesto por don José Antonio Fernández Mosquera, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2102/02 interpuesto por don José Antonio Fernández Mosquera contra la Resolución de fecha 18 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la revocación de las Resoluciones de fechas 16 de marzo y 25 de mayo de 1999, de convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del organismo, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de diciembre de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2102/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga se propone la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga).

La declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Carratraca se ve justificada por la necesidad de conservación de la fisonomía de su casco histórico, configurado en los siglos XIX y XX, con construcciones como el Balneario, el Hostal El Príncipe y la casa de Trinidad Grund.

III. Dados los valores que posee el Conjunto Histórico de Carratraca (Málaga), se ha considerado que los efectos que produce su declaración sobre bienes individuales que queden incluidos en su delimitación, protege suficientemente sus valores patrimoniales. En virtud del artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación del principio de economía procesal, se procede en este mismo acto de incoación a dejar sin efecto la Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Balneario y Hostal El Príncipe, de Carratraca (Málaga), ya que por las razones antes expuestas, la protección de dicho bien se encuentra suficientemente cubierta por la figura de Conjunto Histórico.

En consecuencia, dados los valores que presenta el sector delimitado para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, 9.2 y 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Tener por incoado expediente de declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Carratraca (Málaga), cuya delimitación queda definida en la documentación gráfica adjunta en el anexo.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Balneario y Hostal El Príncipe, de Carratraca (Málaga).

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Carratraca, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, subapartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado», sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

I. Justificación de la delimitación.

Carratraca se localiza en la estribación más nororiental de la Serranía de Ronda, sierras de Alcaparaín, Baños y Aguas, constituyéndose en una de las puertas septentrionales al Valle del Guadalhorce. El paisaje que configura esta alternancia de sierras y valles es abrupto en la sierra de Alcaparaín y más suave en las sierras de Baños y Aguas, cubiertas de pinares, monte bajo y algún olivar. En el fondo del valle que recorre el término municipal de norte a sur, por donde discurre el arroyo de las Cañas, el paisaje se transforma en campos de huertas en los márgenes de los arroyos, dedicándose el comienzo de las sierras al cultivo del cereal y olivar.

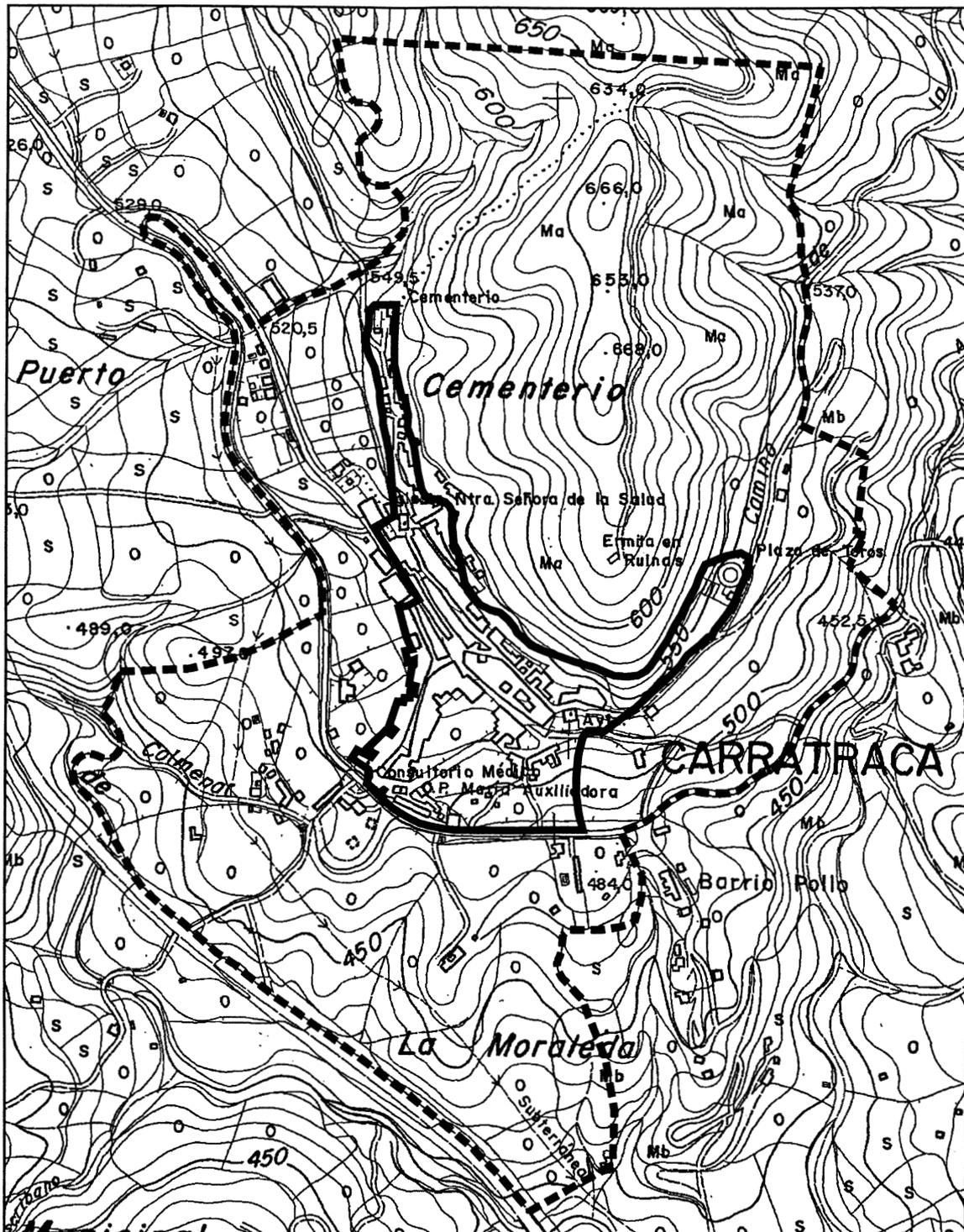
De época romana se conservan cuatro baños de piedra. Las propiedades curativas de las aguas del Cortijo, denominado Aguas Hediondas, fueron conocidas en la antigüedad, como lo demuestra la presencia de monedas romanas de cobre y plata con las efigies de Tiberio, Claudio y César en el yacimiento de la Glorieta, y la presencia de una necrópolis tardorromana, cerca del arroyo de las Cañas. Sin embargo, no fue hasta 1485 cuando en los Repartimientos de Casarabonela se menciona el Agua Hedionda.

De época árabe apenas se tienen noticias, no siendo hasta el siglo XVIII cuando se define la morfología de su casco urbano, que conocemos gracias a las imágenes de Francis Carter en su viaje de 1756 y a las Conversaciones Malagueñas de Medina Conde hacia finales de la centuria.

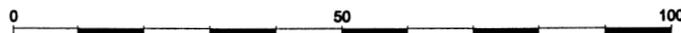
De este modo, el núcleo que hoy contemplamos responde a las construcciones de los siglos XIX y XX, que definen su fisonomía.

El balneario, por las cualidades taumatúrgicas de sus aguas, alcanzó un lugar relevante dentro de los establecimientos de este tipo que surgen en toda España. Lugar de interacción social, fue un vehículo idóneo para desarrollar nuevos hábitos y relaciones sociales, que marcó definitivamente una forma de uso y aprovechamiento del agua de forma comunal, al mismo tiempo que sentaba las bases de su urbanismo. Entre los inmuebles destacan, entre otros, el Balneario y el Hostal El Príncipe, así como la casa de Trinidad Grund, hoy convertida en sede del consistorio municipal, con magníficas vistas del entorno. A estas construcciones hay que unir la iglesia del siglo XVIII, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Salud, cuyo precedente se encuentra en una ermita levantada por Juan «Camisón» tras haberse curado de sus afecciones en la piel.

El agua ha jugado un papel esencial para la comunidad de Carratraca por su aprovechamiento agrícola, dando lugar a un sistema de canalización y uso de las aguas sobrantes del balneario ejercida por la comunidad de regantes.



— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE CARRATRACA		
	PROVINCIA: MÁLAGA MUNICIPIO: CARRATRACA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN	PLANO Nº	FECHA DICIEMB/02
	CARTOGRAFÍA BASE MAPA TOPOGRÁFICO DE MÁLAGA. 1:10.000 INSTITUTO CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA. 1998		ESCALA GRÁFICA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos de 28 de diciembre de 2002, que aprueba el formulario para los estudios de identificación y valoración de series documentales.

La Orden de fecha 7 de julio de 2000 por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales, establece en su artículo 15, apartado 2, que los formularios aprobados junto con el acuerdo de aprobación de la Comisión, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, en el plazo de dos meses desde la fecha de su aprobación.

Con fecha 28 de octubre del año en curso se reunió la referida Comisión, entre cuyos acuerdos se encuentra el de

aprobación del formulario para los Estudios de Identificación y Valoración de series documentales que se hace público mediante la presente Resolución.

Por lo expuesto, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero: Hacer público que la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, en sesión de 28 de octubre de 2002, adoptó, en su punto dos del orden del día, el siguiente acuerdo: aprobar el formulario para los Estudios de Identificación y Valoración de series documentales.

Segundo: Hacer público el formulario aprobado así como las instrucciones para su elaboración, que constan como anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de noviembre de 2002.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO 1

ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Código de la serie

I. IDENTIFICACIÓN

1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE

Denominación vigente	<input type="text"/>		
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	<input type="text"/>		
Fecha inicial de la serie	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Fecha final	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
¿Es serie subordinada?	Sí: <input type="text"/>	No: <input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre de la serie principal	<input type="text"/>		

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Admva./ Función	Fecha Inicial	Fecha Final
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Código orgánico de la serie Código funcional de la serie

3. CONTENIDO

4. LEGISLACIÓN

A) GENERAL:

RANGO	DISPOSICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN

B) ESPECÍFICA:

RANGO	DISPOSICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN

5. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE TIPO

DOCUMENTOS	TRADICIÓN DOCUMENTAL	OBSERVACIONES

6. SERIES RELACIONADAS

A) SERIES DUPLICADAS:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa

B) SERIES SUBORDINADAS:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa

C) SERIES QUE CONTENGAN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O RECOPILATORIA:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa

7. ORDENACIÓN

Ordenación	Numérica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Onomástica	<input type="checkbox"/> Materias	<input type="checkbox"/> Geográfica
	Cronológica	<input type="checkbox"/>			
	Alfabética	<input type="checkbox"/>			
	Otros	<input type="checkbox"/>			

Observaciones:

8. DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación

Por unidad documental

Observaciones:

9. VOLUMEN

ARCHIVO OFICINA
 ARCHIVO CENTRAL
 ARCHIVO INTERMEDIO
 /HISTORICO

Nº unidades instalación	Metros lineales
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

10. SOPORTE FÍSICO

Papel

Informático

Otros

II. VALORACIÓN

11. VALORES

<u>Administrativo</u>	<input type="checkbox"/>	plazo	<input type="text"/>
<u>Fiscal</u>	<input type="checkbox"/>	plazo	<input type="text"/>
<u>Jurídico</u>	<input type="checkbox"/>	plazo	<input type="text"/>
<u>Informativo:</u>	Escaso <input type="checkbox"/>	Justificación	<input type="text"/>
	Sustancial <input type="checkbox"/>		
<u>Histórico:</u>	Escaso <input type="checkbox"/>	Justificación	<input type="text"/>
	Sustancial <input type="checkbox"/>		

12. REGIMEN DE ACCESO:

--

III. SELECCIÓN

13. SELECCIÓN

A) PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LA SERIE:

Conservación	Eliminación				
	Total	Parcial	En Archivo de oficina (plazo)	En Archivo Central (plazo)	En Archivo Intermedio / Histórico (plazo)

B) PROPUESTA TIPO DE MUESTREO:

Selectivo:	
Aleatorio:	
Mixto:	
Probabilístico:	
Otros:	

C) PLAZOS DE TRANSFERENCIAS:

Al Archivo Central: plazo y justificación:	
Al Archivo Intermedio / Histórico: plazo y justificación:	

IV. OBSERVACIONES

14. OBSERVACIONES:

--

15.. RECOMENDACIONES AL GESTOR

--

V. AREA DE CONTROL

Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:

Archivo o Archivos donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:

Fechas extremas del periodo estudiado:

Fecha de realización:

Fecha de revisión:

ANEXO 2

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO

Código de la serie:

Campo para cumplimentar por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

1. Denominación de la serie:

1.1. Denominación vigente:

Nombre de la serie que se estudia. Este será tomado del Cuadro de Clasificación existente en el Archivo y responderá al consensuado entre los Archivos que contengan la referida serie entre sus fondos.

En el caso de las series denominadas «horizontales» en la Administración de la Junta de Andalucía, la denominación responderá a la consensuada en los Cuadros de clasificación empleados en los Archivos Centrales de Consejerías y Organismos Autónomos.

Ejemplos: Nóminas, Expedientes de contratación.

1.2. Denominaciones anteriores:

Nombre por el que se ha identificado anteriormente a la serie objeto del estudio, así como, en el caso de funciones «horizontales», nombre por el que se reconoce a dicha serie de tipo horizontal, en el cuadro orgánico del fondo documental que la produce.

Ejemplos de denominaciones anteriores: Retribuciones, Expedientes de suministros, Expedientes de gastos.

1.3. Fechas inicial y final de la serie:

Indicar la fecha de «formación» de la serie, de acuerdo con la Norma ISAD (G), y, en el caso de ser una serie cerrada por haberse extinguido el organismo o el procedimiento que la producía, la fecha final.

1.4. Serie subordinada:

Es el testimonio de una parte del procedimiento administrativo que identifica a la serie en cuestión, que en la unidad administrativa que genera dicha parte se estima como serie propia. Ejemplo: «Informes jurídicos», que son parte preceptiva en muchos expedientes y serie propia en los servicios jurídicos; «Notas de reparo de las Intervenciones» presentes en muchos expedientes que generan gastos y aparece como serie propia en todas la Intervenciones.

1.5. Nombre de la serie principal:

Indicar el mismo en el caso de que la serie sea subordinada de otra.

2. Procedencia y fechas de creación y extinción:

Nombre de las instituciones que de acuerdo con sus competencias son responsables de la producción de la serie y fechas extremas en las que se ha ejercido esa responsabilidad. Igualmente nombre de las unidades administrativas dentro de cada institución responsable. En el caso de series de carácter horizontal, nombre de la función. Cuando la responsabilidad la haya ejercido siempre la misma institución, únicamente se indicará la fecha inicial.

Código orgánico de la serie: Dígitos correspondientes al cuadro de clasificación del Organismo o Institución productora.

Código funcional de la serie: Dígitos correspondientes al Cuadro de Clasificación funcional del Archivo.

En los Archivos Centrales de Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía deberá consignarse el código consensuado para sus Cuadros de Clasificación funcionales.

3. Contenido de la serie:

Describir brevemente la finalidad administrativa específica que cumple la serie y su procedimiento. En el caso de que la documentación estudiada constituya una serie subordinada (adscrita a otra unidad o institución) se habrá de señalar qué parte del procedimiento constituye esta serie subordinada que se estudia.

Ejemplo: Estudio de serie: Notas de reparo. Contenido: Copias de todas las notas de reparo (generalmente en forma de oficio) formuladas por la Intervención Delegada de la Consejería X sobre cualquier propuesta de documento contable o cuenta justificativa presentada ante dicha Intervención. La nota de reparo conlleva informe desfavorable y devolución de la propuesta al órgano o servicio proponente.

4. Legislación:

Disposiciones normativas de carácter general y específico (incluyendo normas internas), que afecten directamente al procedimiento. Se atenderá principalmente a la normativa específica. Las disposiciones de carácter general se referirán siempre a aquellas que se hayan de aplicar en algunos procedimientos en ausencia de normativas específicas. Ejemplo: Ley de funcionarios civiles del estado para cubrir las lagunas normativas en materia de personal en determinados años.

5. Procedimiento:

Indicación del proceso de tramitación administrativa de la serie, expresado a través del siguiente cuadro:

Documentos: La relación ordenada de los documentos básicos que, en función del procedimiento, forman parte de cada unidad documental de la serie. No será necesaria la indicación de los documentos de enlace siempre que su ausencia no impida el conocimiento del procedimiento.

Tradición documental: Debe consignarse, siempre que sea posible, la tradición documental referida a los documentos que componen la unidad documental de la serie O=original; C=copia; CA=copia autenticada; FC=Fotocopia; M=minuta.

Observaciones: Espacio destinado a indicar cualquier incidencia en el circuito documental que implique la posible localización de duplicados en otras unidades administrativas.

Como anexo se acompañará la reproducción de un expediente completo de la serie identificada y valorada. Igualmente, el esquema del procedimiento indicará, cuantas veces sea necesario, si el mismo ha variado en el tiempo, debido a modificaciones considerables introducidas por nueva normativa (general o interna de la unidad responsable); o también en el caso de que la serie contenga subseries que respondan a variaciones procedimentales.

Primer ejemplo: Serie de Correspondencia:

Correspondencia de entrada:

Documentos: Escrito, solicitud u oficio, acompañado de otros documentos.

Tradición documental: Original y fotocopias.

Observaciones: El original se remite a los distintos departamentos y una fotocopia se conserva en el negociado de Registro.

Correspondencia de salida:

Documentos: Escrito, solicitud u oficio, acompañado de otros documentos.

Tradición documental: Originales múltiples.

Observaciones: Un original se remite a cada uno de los destinatarios y otro original se conserva en el negociado de Registro.

Segundo ejemplo:

Serie Notas de reparo de Intervención Delegada:

Documentos: Nota de reparo acompañada del expediente de gasto al que hace referencia: Documentos contables y documentación justificativa.

Tradición documental: La nota de reparo es copia y el expediente de gasto un original múltiple.

Observaciones: La nota de reparo original está en el expediente de gasto correspondiente del órgano gestor que lo ha enviado a Intervención.

6. Series relacionadas:

Nombre de las series documentales que por su contenido o por su tramitación incluyan información idéntica, parcial, complementaria o recopilatoria de la serie objeto de identificación.

Series duplicadas: Identificar series iguales en distintas unidades. Ej.: Nóminas en Habilitación y en DP. Fiscal de Intervención Delegada.

Series subordinadas: Documentos que constituyen parte del procedimiento, pero que en su unidad de origen son series. Ej.: Notas de reparo de Intervención, Documentos contables.

Series que contengan información complementaria o recopilatoria: Ej.: Libro Registro de Indices de documentos contables remitidos a Hacienda, Memorias, etc.

7. Ordenación:

Indicación del tipo de ordenación que se le da a la serie analizada, reflejando en observaciones cualquier característica en la ordenación que sea importante destacar. Ej.: La serie documentos contables de Intervención ha variado en el tiempo la forma de ordenación en oficinas: por núm. de documento contable, por núm. de aplicación presupuestaria, por núm. de índices.

8. Descripción:

En este apartado se indicará el nivel de descripción aplicado a la serie y en observaciones los instrumentos utilizados para la misma, ya sean inventarios, catálogos y otras herramientas de trabajo que sirvan para la misma, caso de bases de datos que se empleen en oficinas.

9. Volumen:

Indicación de la cantidad de las unidades de instalación que integran la serie, expresadas en núm. de unidades o en metros lineales de documentación. El volumen se expresará para el Archivo de oficina, Central o Intermedio/ Histórico.

10. Soporte físico:

Elemento destinado a la información del soporte o soportes físicos en el que se presenten los documentos de la serie en estudio.

11. Valores:

Se incluyen los valores: Administrativo, fiscal, jurídico, informativo e histórico que puedan atribuirse a los documentos de la serie objeto del estudio.

Valor administrativo: Valor primario inherente a cualquier documento, ligado a la vigencia administrativa, siendo el plazo que ésta fija referente generalizado para su conservación hasta tanto no haya prescrito. Suele ser cinco años, de no existir recursos que alarguen el plazo, en cuyo caso habrá de constatarse.

Valor fiscal: Entendido como un carácter más del valor administrativo, se destaca independiente para determinar los plazos de aquella documentación de carácter económico que esté sujeta a procesos de control establecidos por alguna normativa.

Valor jurídico: Valor atribuible a la serie documental o a alguno de los documentos que la forman porque contengan pruebas fundamentales para garantizar los derechos y deberes de la Administración y de los ciudadanos. Ejemplos: Inventario de bienes y derechos, Expedientes de sesiones de órganos colegiados: Consejo de Gobierno...

Valor informativo: Habrá que pronunciarse en torno a si ese valor es escaso o sustancial en la serie que se estudia de acuerdo con los siguientes criterios: Existencia de duplicación de información; que la información sea importante por indispensable; y a que materias o personas afecta dicha información.

Valor histórico: Ligado al anterior, se tendrá en cuenta para establecer el valor de aquellos documentos que son indispensables para reconstruir la Historia de una institución, de una persona, de una actuación, de un tema.

12. Régimen de acceso:

Indicación del régimen de acceso, según establece el art.29.1.c) del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general, e igualmente indicación del régimen de acceso a documentos afectados directamente por una legislación específica.

13. Selección:

A) Propuesta de selección:

Deberá optarse entre conservación y eliminación. En caso de propuesta de eliminación, deberá especificarse su modalidad (total o parcial), así como el Archivo del Sistema en que debe realizarse y los plazos sugeridos para acometerla.

B) Muestreo:

En los casos en que se proponga la eliminación, deberá recomendarse un tipo de muestreo (selectivo, aleatorio, mixto, probabilístico...), especificando brevemente y a ser posible su metodología y volumen o porcentaje.

C) Plazos de transferencias:

Los plazos de transferencias se consignarán en relación con la finalización de la tramitación y la disminución progresiva de la frecuencia de uso de los documentos. No deberán consignarse en el caso de coincidir con lo estipulado en el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y órdenes de desarrollo.

14. Observaciones:

Apartado dividido en dos campos, el primero destinado a añadir una aclaración o complemento informativo del estudio,

referida a cualquiera de sus áreas; y el segundo dedicado a realizar recomendaciones para los gestores encaminadas a subsanar incidencias observadas a lo largo del tiempo en el procedimiento administrativo de la serie. Ejemplo: Es conveniente respetar siempre la ordenación alfabética de los expedientes personales, sin establecer separaciones entre personal funcionario, laboral, fijos, discontinuos, etc.

Area de control:

Además del nombre del Responsable del Estudio de Identificación y Valoración, debe consignarse el Archivo o los Archivos en los que se ha realizado el trabajo de campo correspondiente al Estudio de Identificación y Valoración de la serie. Igualmente se han de reflejar las fechas extremas del periodo estudiado, que en principio ha de coincidir con las fechas extremas de la documentación que se conserve en el archivo de procedencia del Estudio de Identificación y Valoración. Por último, deberá indicarse la fecha de elaboración. La fecha de revisión del estudio es una información que cumplimentará la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a ayuntamientos andaluces en materia de equipamiento y lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 101 de 1.09.01) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces en materia de construcción, equipamiento y lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales, y por la Resolución 10 de abril de 2002 por la que se convocan las correspondientes al ejercicio 2002, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.762.04.45D.1.

Actividad: Mobiliario y equipamiento técnico inicial para bibliotecas públicas municipales.

Beneficiarios	Importe (€)
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz)	13.708,96
Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba)	60.000,00
Ayuntamiento de Martos (Jaén)	42.275,78
Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla)	60.177,38

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.17.00.76204.45D.9.

Actividad: Mobiliario y equipamiento técnico inicial para bibliotecas públicas municipales.

Beneficiarios	Importe (€)
Ayuntamiento de Lijar (Almería)	10.948,09
Ayuntamiento de Macael (Almería)	42.425,66
Ayuntamiento de Algar (Cádiz)	5.536,58
Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz)	30.802,59
Ayuntamiento de Torre Alháquime (Cádiz)	22.215,58
Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)	2.685,00
Ayuntamiento de Rute (Córdoba)	21.204,14
Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)	10.816,37
Ayuntamiento de Albuñol (Granada)	19.408,88
Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada)	3.106,34
Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada)	3.185,42
Ayuntamiento de Freila (Granada)	1.595,86

Beneficiarios	Importe (€)
Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada)	22.117,25
Ayuntamiento de Lanteira (Granada)	3.219,44
Ayuntamiento de Montejícar (Granada)	8.329,27
Ayuntamiento de Otura (Granada)	22.946,12
Ayuntamiento de Peligros (Granada)	24.046,54
Ayuntamiento de Salar (Granada)	8.454,64
Ayuntamiento de Valderrubio (Granada)	1.042,89
Ayuntamiento de Zújar (Granada)	1.595,86
Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva)	21.797,58
Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva)	35.285,25
Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva)	3.025,73
Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)	7.341,15
Ayuntamiento de Cartaya (Huelva)	95.304,00
Ayuntamiento de Castaño del Robledo (Huelva)	4.458,00
Ayuntamiento de Jabugo (Huelva)	5.809,66
Ayuntamiento de Tharsis (Huelva)	16.747,09
Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva)	7.067,64
Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén)	1.002,68
Ayuntamiento de Espelúy (Jaén)	17.037,63
Ayuntamiento de Huelma (Jaén)	41.946,64
Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén)	7.033,68
Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén)	35.102,27
Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén)	11.575,25
Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén)	60.864,09
Ayuntamiento de Manilva (Málaga)	20.804,97
Ayuntamiento de Mollina (Málaga)	29.292,58
Ayuntamiento de Torrox (Málaga)	9.134,29
Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga)	6.103,46
Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla)	20.619,48
Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla)	45.992,19
Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla)	33.464,50
Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla)	11.088,19
Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla)	18.392,58
Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla)	12.010,84

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.762.05.45D.2.

Actividad: Lotes bibliográficos fundacionales para bibliotecas de nueva creación.

Beneficiarios	Importe (€)
Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería)	15.000,00
Ayuntamiento de Lijar (Almería)	19.824,00
Ayuntamiento de Vícar (Almería)	21.035,42
Ayuntamiento de Rota (Cádiz)	23.000,00
Ayuntamiento de Algallarín (Córdoba)	21.035,42
Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba)	52.000,00
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	45.000,00
Ayuntamiento de Albuñol (Granada)	29.949,52
Ayuntamiento de Granada (Granada)	60.101,21
Ayuntamiento de Motril (Granada)	27.549,91
Ayuntamiento de Peligros (Granada)	2.500,69
Ayuntamiento de Cala (Huelva)	9.015,18
Ayuntamiento de Espelúy (Jaén)	11.606,68
Ayuntamiento de Martos (Jaén)	32.886,88
Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén)	6.010,00
Ayuntamiento de Mollina (Málaga)	21.035,00
Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla)	21.035,42
Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)	21.035,00
Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla)	21.035,42

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.762.05.45DC.2.

Actividad: Lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento.

Beneficiarios	Importe (€)
Ayuntamiento de Adra (Almería)	5.656,82
Ayuntamiento de Berja (Almería)	1.095,00

Beneficiarios	Importe (€)
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería)	1.367,88
Ayuntamiento de Fiñana (Almería)	549,20
Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería)	6.245,40
Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería)	1.502,00
Ayuntamiento de Olula del Río (Almería)	2.243,16
Ayuntamiento de Sorbas (Almería)	1.618,26
Ayuntamiento de Tijola (Almería)	1.984,00
Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería)	1.794,83
Ayuntamiento de Vícar (Almería)	5.409,11
Ayuntamiento de Algar (Cádiz)	563,10
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz)	1.151,19
Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)	1.433,00
Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)	1.053,96
Ayuntamiento de Medina-Sidonia (Cádiz)	348,40
Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba)	438,83
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	903,00
Ayuntamiento de Conquista (Córdoba)	529,53
Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba)	749,00
Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba)	464,47
Ayuntamiento de Albolote (Granada)	1.803,00
Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)	1.673,38
Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada)	300,00
Ayuntamiento de Ferreira (Granada)	300,00
Ayuntamiento de Las Gábias (Granada)	2.520,04
Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)	3.469,81
Ayuntamiento de Orgiva (Granada)	2.148,58
Ayuntamiento de Polopos (Granada)	1.343,24
Ayuntamiento de Salobreña (Granada)	479,92
Ayuntamiento de Villanueva de Mesía (Granada)	984,31
Ayuntamiento de Hinojos (Huelva)	1.815,45
Ayuntamiento de Andújar (Jaén)	2.248,00
Ayuntamiento de Arjona (Jaén)	519,80
Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	1.255,87
Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén)	1.140,39
Ayuntamiento de Cambil (Jaén)	1.202,03
Ayuntamiento de Canena (Jaén)	912,16
Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén)	300,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén)	547,08
Ayuntamiento de Jamilena (Jaén)	300,00
Ayuntamiento de Jimena (Jaén)	629,09
Ayuntamiento de Martos (Jaén)	1.200,00
Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén)	2.290,10
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén)	377,20
Ayuntamiento de Ubeda (Jaén)	1.752,26
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén)	3.654,63
Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga)	795,70
Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)	2.100,43
Ayuntamiento de Almáchar (Málaga)	711,34
Ayuntamiento de Alora (Málaga)	1.644,47
Ayuntamiento de Archidona (Málaga)	1.024,78
Ayuntamiento de Campillos (Málaga)	4.203,56
Ayuntamiento de Carratraca (Málaga)	549,97
Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga)	300,00
Ayuntamiento de Guaro (Málaga)	830,82
Ayuntamiento de Humilladero (Málaga)	1.851,69
Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga)	631,07
Ayuntamiento de Teba (Málaga)	558,75
Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla)	730,00
Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla)	3.666,62
Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)	4.551,58
Ayuntamiento de Gines (Sevilla)	4.207,08
Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)	391,48
Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)	2.134,52
Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla)	4.945,84

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Atención a Inmigrantes y de atención a Emigrantes Temporeros.

Mediante la Orden de fecha 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 2, de 21 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002.

Por ello, y de conformidad con el artículo 17 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe: 154.009,35 euros.

Programa: Atención a Inmigrantes Extranjeros Residentes en el Territorio Andaluz.

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Importe: 154.009,35 euros.

Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Inmigrante no Comunitario.

Entidad: Voz del Inmigrante.

Importe: 6.010,12 euros.

Programa: Centro de Formación, Orientación Laboral y Jurídica al Inmigrante.

Entidad: Voz del Inmigrante.

Importe: 3.005,06 euros.

Programa: Mantenimiento.

Entidad: Voz del Inmigrante.

Importe: 6.010,12 euros.

Programa: Asistencia Social al Inmigrante.

Entidad: Pro Derechos Humanos.

Importe: 24.040,48 euros.

Programa: Vivir en Paz Convivir sin Racismo. Una Apuesta por la Integración.

Entidad: COAG-Andalucía.

Importe: 30.050,61 euros.

Programa: Proyecto de Alojamiento para los Trabajadores Inmigrantes del Sector Agrario.

Entidad: Mujeres entre Mundos.

Importe: 6.010,12 euros.

Programa: Integración Laboral de la Mujer Inmigrante.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Importe: 9.015,18 euros.

Programa: Mantenimiento.

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía.

Importe: 12.020,24 euros.

Programa: Orientación y Asesoramiento Profesional para su Integración en el Mercado Laboral.

Entidad: Asociación Juvenil de Inmigrantes Luso Africanos.

Importe: 6.010,12 euros.

Programa: Agencia de Colocación Solidaria.

Entidad: Médicos del Mundo.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Integración y Educación Socio Sanitaria con Inmigrantes.

Entidad: Federación Andalucía Acoge.
Importe: 48.080,97 euros.
Programa: Secretaria General de Andalucía Acoge.

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas.
Importe: 18.030,36 euros.
Programa: Recepción a Familias de Inmigrantes por Reagrupamiento Familiar.

Entidad: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.
Importe: 36.060,73 euros.
Programa: Accesibilidad a la Vivienda para Inmigrantes.

Entidad: Amal Andaluza.
Importe: 9.015,18 euros.
Programa: Vivienda para Inmigrantes.

Entidad: Amal Andaluza.
Importe: 7.212,15 euros.
Programa: Integración Socio Laboral.

Entidad: Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.
Importe: 3.005,06 euros.
Programa: Atención Educativa a Hijos de Inmigrantes.

Entidad: Unión Sindical Obrera.
Importe: 7.512,65 euros.
Programa: Oficina de Información, Asesoramiento y Defensa Jurídica.

Entidad: Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau
Importe: 39.065,79 euros.
Programa: Servicio de Atención Integral a Inmigrantes en Andalucía.

Entidad: Federación de Migrantes de la UE en Andalucía.
Importe: 6.010,12 euros.
Programa: Mantenimiento.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes
Importe: 21.035,42 euros.
Programa: Centro de Orientación, Información y Asesoramiento Social.

Entidad: Asociación Alhayat.
Importe: 42.070,85 euros.
Programa: Atención en Andalucía a Niños Mauritanos.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe: 15.025,30 euros.
Programa: Espectáculo de Flamenco. Inmigración.

Entidad: Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes.
Importe: 6.010,12 euros.
Programa: Mantenimiento.

Entidad: Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.
Importe: 9.015,18 euros.
Programa: Asistencia Jurídica.

Entidad: Asociación Cardijn.
Importe: 480.809,68 euros.
Programa: Mantenimiento. Actividades de Inserción Social. Atención Humanitaria. Defensa Jurídica.

Entidad: Cruz Roja.
Importe: 90.151,82 euros.
Programa: Atención Social a Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 21.035,42 euros.
Programa: Asesoramiento Jurídico para Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 3.005,06 euros.
Programa: Bolsa de Empleo para Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 4.207,08 euros.
Programa: Programa de Lengua y Cultura Árabe para Hijos de Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 21.035,42 euros.
Programa: Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento Social para Inmigrantes.

Entidad: Unión General de Trabajadores.
Importe: 15.776,57 euros.
Programa: Red de Defensa Jurídica.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.
Importe: 15.776,57 euros.
Programa: Red de Defensa Jurídica.

Entidad: Universidad de Sevilla
Importe: 10.517,50 euros.
Programa: Primer Informe de la Evaluación Formativa del Programa Equal-Arena.

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas.
Importe: 33.056 euros.
Programa: Atención Jurídico Social a Inmigrantes y Mujeres en Riesgo de Explotación Sexual en Andalucía.

Entidad: Unión General de Trabajadores
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Mediador Intercultural.

Entidad: Asociación Amal Andaluza.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Mediador Intercultural.

Entidad: Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Mediador Intercultural.

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 24.040,48 euros.
Programa: Mediadores Interculturales.

Entidad: Diputación Provincial de Cádiz.

Importe: 36.060,73 euros.

Programa: Red de Acogida a Inmigrantes e Identificación de Cadáveres e Información a Familiares.

Entidad: Mancomunidad del Bajo Guadalquivir.

Importe: 18.030,36 euros.

Programa: Integración e Inserción Laboral para Inmigrantes.

Entidad: Universidad de Sevilla.

Importe: 30.050,61 euros.

Programa: Investigación sobre la Inmigración y su Relación con el Mercado de Trabajo en Andalucía, Propuestas Alternativas de políticas de Inmigración.

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe: 97.664,47 euros

Programa: Actuaciones para la Atención a Emigrantes Temporeros del Sector Agrícola.

Entidad: Unión General de Trabajadores.

Importe: 97.664,47 euros.

Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Emigrante en las Campañas Temporeras.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la concesión de una subvención por urgencia social, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la concesión por Urgencia Social, de la subvención que figura en el Anexo de la presente Resolución, concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002.

ANEXO

Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.461.00.31D.

Beneficiario: Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Importe subvención: 64.750,19 euros.

Finalidad: Mantenimiento del Centro Residencial de Personas Mayores Infanta Elena de Archidona (Málaga).

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de carácter asistencial la Fundación Granadina de Tutela, instituida en Granada, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Granadina de Tutela, instituida en la ciudad de Granada, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Ladislao Lara Palma, en calidad de presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la misma, aportándose al procedimiento administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 29 de noviembre de 2001, ante el notario don Julián Peinado Ruano, bajo el núm. 3.932 de su protocolo y posteriores complementarias, otorgadas ante el mismo notario, respectivamente, el día 26 de julio de 2002 y 11 de diciembre de 2002, bajo los números de protocolo 2.726 y 4.142.

Segundo. Los fines de la Fundación se recogen en el artículo 6 de los estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene como fines la protección y defensa de las personas adultas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente por resolución judicial.

Para la consecución de sus fines, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

Asunción y ejercicio de las funciones de tutela, curatela o defensa judicial que le hayan sido encomendadas por resolución judicial.

Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los supuestos previstos en el artículo 203 del Código Civil.

Comunicar al órgano judicial competente los hechos que pudieran dar lugar a la inhabilitación o remoción de tutores y curadores.

Prestar servicios de apoyo y asesoramiento jurídico y social a las personas que tengan encomendadas funciones tutelares o ejerzan la patria potestad prorrogada, cuando lo soliciten y carezcan de los recursos adecuados.

La coordinación con los órganos judiciales y con el Ministerio Fiscal para un mejor desempeño de las funciones asumidas.

La cooperación con cuantas entidades públicas o privadas tengan fines similares o coincidentes...».

Tercero. El Patrimonio de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está conformada por la cantidad en metálico de 9.616,19 euros (1.600.000 pesetas), acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente la declaración de carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo pre-

visto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter asistencial la Fundación Granadina de Tutela, instituida en la ciudad de Granada, mediante escritura pública de constitución, otorgada el día 29 de noviembre de 2001, ante el notario don Julián Peinado Ruano, bajo el núm. 3.932 de su protocolo y posteriores complementarias otorgadas ante el mismo notario, respectivamente, el día 26 de julio de 2002 y 11 de diciembre de 2002, bajo los números de protocolo 2.726 y 4.142.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública de constitución antes citada.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2002/3386.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: 02-AA-1837-0.0-0.0-AT Redacción de proyecto de vía multimodal Taraguilla-Guadiaro (tramo Castellar-Guadiaro).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Treinta mil dos euros con noventa y nueve céntimos (30.002,99 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Parlorio, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) El importe de adjudicación: Veintinueve mil seiscientos euros (29.600 euros).

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de Servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2002/0528.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en los siguientes tramos de carreteras: A-306, p.k. 0+000 al 58+230; y A-316, p.k. 0+000 al 103+000.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 48, de 25 de abril de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Un millón setecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (1.770.243,55 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2002.

b) Contratista: API Conservación, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) El importe de adjudicación: Un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.682.128,44 euros).

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2002/0903.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: (02-CO-1334-0.0-0.0-AP) Acondicionamiento de la carretera de Valsequillo (Córdoba)-Monterrubio de la Serena (Badajoz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Veintiocho mil novecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (28.932,72 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: TPU Ingenieros, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) El importe de adjudicación Veintiocho mil quinientos treinta y seis euros (28.536 euros).

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de Expediente: 2001-2111-02-10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme y acondicionamiento de la A-484 en Hinojos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 122, de 19 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos (269.349,18 Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Rafael Morales, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos trece mil setecientos ochenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (213.782,44 euros).

Huelva, 20 de diciembre de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Núm. expte.: 711/02/M/00.

Título: Tratamientos selvícolas en el Monte de Sierra Ubría en el t.m. de Iznalloz. Granada.

Adjudicatario: Construcciones Sando, SA.

Importe: 587.822,01 euros.

Núm. expte.: 493/02/M/00.

Título: TS en montes municipales de área de Castril.

Adjudicatario: Gesforal, SL.

Importe: 522.824,04 euros.

Núm. expte.: 657/02/M/00.

Título: Tratamientos preventivos montes patrimoniales PN Sierra de Baza.

Adjudicatario: Pinus, SA.

Importe: 992.919,23 euros.

Núm. expte.: 624/02/M/00.

Título: Tratamientos selvícolas para prevención incendios forestales en el PN Sierra Aracena y Picos de Aroche.

Adjudicatario: Construcciones Porman, SA.

Importe: 555.621,00 euros.

Núm. expte.: 216/02/M/00.

Título: Cortafuegos mecanizados de la provincia de Cádiz.

Adjudicatario: Ute-Trafisa-Terres.

Importe: 80.120,00 euros.

Núm. expte.: 612/02/M/00.

Título: Tratamientos selvícolas en 628 has. En el PN de Sierra Nevada.

Adjudicatario: Viveros José Dalmau, SA.

Importe: 1.107.152,25 euros.

Núm. expte.: 623/02/M/00.

Título: Proyecto de restauración forestal de Arroyos en el PN Sierra Norte.

Adjudicatario: Construcciones Porman, SA.

Importe: 319.533,00 euros.

Núm. expte.: 248/02/M/00.

Título: Restauración de la cubierta vegetal del núcleo forestal del Cobujón y otros de la cuenca media del río Odiel.

Adjudicatario: Hermanas Moro, SL.

Importe: 1.891.434,96 euros.

Núm. expte.: 276/02/M/00.

Título: Tratamientos selvícolas de las masas forestales en el sector oeste del PN de Doñana.

Adjudicatario: Ute: Eulen SA Riegosur, SA.

Importe: 2.826.780,00 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato del Servicio que se cita.

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 17 de abril de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del Servicio de Mantenimiento de Ascensores en la Residencia de Pensionistas de Estepona.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de Ascensores en la Residencia de Pensionistas de Estepona.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 26 de septiembre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 43.552,62 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de octubre de 2002.

b) Contratista: Schindler, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 37.019,73 euros.

Málaga, 16 de octubre de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato del Servicio que se cita.

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 17 de abril de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 26 de septiembre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 43.616,82 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de octubre de 2002.
b) Contratista: Segur Ibérica, SA.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 38.912,18 euros.

Málaga, 30 de octubre de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato del Servicio que se cita.

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 17 de abril de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales y local adjunto de Málaga.

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales y local adjunto de Málaga.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 26 de septiembre y núm. 121 de 17 de octubre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 38.938,45 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de octubre de 2002.
b) Contratista: Segur Ibérica, SA.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 35.985,98 euros.

Málaga, 30 de octubre de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION 26 de septiembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Universidad de Málaga. España.
b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
c) Expediente: SU-02/02.

2. Objeto del Contrato.

a) Suministro.

b) Descripción del Objeto: Equipamiento material informático con destino al laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga.

c) Lotes: Dos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 61, de 25 de mayo de 2002.

3. Procedimiento abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.505,94 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26.9.02.
b) Adjudicatario: Espaceland, SA. Lotes 1 y 2.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:

Lote 1: Variante B.: 113.594,16 euros.

Lote 2: Variante B: 6.890,40 euros.

Málaga, 26 de septiembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Universidad de Sevilla.
b) Sección de Contratación.
c) Núm. de expediente: 02/04786.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de equipo de difracción de Rayos X para el Servicio de Radioisótopos.

c) BOJA núm. 128, de 2 de noviembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 108.182,18 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.12.02.
 - b) Contratista: Bruker Española, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 108.182,18 euros.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 02/04783.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de espectrómetro de centelleo líquido para el Servicio de Radioisótopos.
 - c) BOJA núm. 128, de 2 de noviembre de 2002.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 72.121,45 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.12.02.
 - b) Contratista: Perkinelmer Life Sciences (Spain) SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 72.121,45 euros.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 02/04782.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de un sistema de espectrometría gamma portátil para el Servicio de Radioisótopos.
 - c) BOJA núm. 128, de 2 de noviembre de 2002.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 108.182,18 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4.12.02.
 - b) Contratista: Tecnasa Tecnológicas Asociadas, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 108.182,18 euros.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 02/05285.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de una cámara anecoica.
 - c) BOJA núm. 128, de 2 de noviembre de 2002.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 120.202,42 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.12.02.
 - b) Contratista: Alava Ingenieros, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 120.202,42 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 02/05978.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de 5 equipos de edición no lineal media 100, para la Facultad de Ciencias de la Información.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 86.821,36 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.02.
 - b) Contratista: KPM Systems, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 86.821,36 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 02/06970.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de 56 PC's y 3 videoproyectores con destino a la Ftad. de CC Económicas y Empresariales y 50 CPUS con destino a la ES de Ingenieros Industriales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado.
 c) Forma: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 110.000,00 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 10.12.02.
 b) Contratista: Teknoservice, SL.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 108.933,10 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (expediente 244/02).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Núm. de expediente: 244/02.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Trabajos de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad, salubridad y ornato públicos, sector 2.
 Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 29 de octubre de 2002.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 120.000 euros.

Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2002.

Contratista: Soluciones Constructivas Arquitectónicas, SA.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 3,5% de baja sobre todos y cada uno de los precios del cuadro de precios.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (expediente 245/02).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Núm. de expediente: 245/02.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Trabajos de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad, salubridad y ornato públicos, sector 3.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 29 de octubre de 2002.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 120.000 euros.

Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2002.

Contratista: Soluciones Conspeype, SL.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 4,56% de baja sobre todos y cada uno de los precios del cuadro de precios.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (expediente 246/02).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Núm. de expediente: 246/02.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Trabajos de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad, salubridad y ornato públicos, sector 4.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 29 de octubre de 2002.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 120.000 euros.

Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2002.

Contratista: Derribos Pavón, SL.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 2,50% de baja sobre todos y cada uno de los precios del cuadro de precios.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 26 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Urbanismo, de notificación de la Resolución de 18 de diciembre de 2002 de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación que se cita (expediente 243/02).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Núm. de expediente: 243/02.

Tipo de contrato: Obra pública.

Descripción del objeto: Trabajos de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad, salubridad y ornato públicos, sector 1.

Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 29 de octubre de 2002.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 120.000 euros.

Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2002.

Contratista: Técnicos de Construcciones de Sevilla, SL.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 3,5% de baja sobre todos y cada uno de los precios del cuadro de precios.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica por medio del presente anuncio, los actos administrativos consistentes en acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de ayudas concedidas al amparo de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001, las ayudas Europa a tu alcance (BOJA núm. 37, de 29 de marzo), haciéndoles saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento, en el lugar que se indica a continuación:

Expte.: GR/0074. Doña Eva Carreño Robles.

Fecha de acuerdo de inicio del Procedimiento de Reintegro: 3 de septiembre de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 518,79 euros.

Plazo de ingreso voluntario: Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada, sito en C/ Ancha de Santo Domingo, 1. Código Postal: 18009. Teléfono: 958 02.58.50. Fax: 958 02.58.70.

Expte.: MA/0050. Don Francisco Jesús Fernández Rivas.

Fecha de acuerdo de inicio del Procedimiento de Reintegro: 17 de junio de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicho interesado, por un importe de 655,10 euros.

Plazo de ingreso voluntario: Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, sito en C/ Jacinto, 7. Código Postal: 29007. Teléfono: 951 04.09.19. Fax: 951 04.09.20.

Expte.: MA/0074. Doña Tamara Mozo Aguilar.

Fecha de acuerdo de inicio del Procedimiento de Reintegro: 11 de julio de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 960,42 euros.

Plazo de ingreso voluntario: Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, sito en C/ Jacinto, 7. Código Postal: 29007. Teléfono: 951 04.09.19. Fax: 951 04.09.20.

Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y

con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a Pavimentos Rodríguez, SL, con NIF B-21248539, y último domicilio conocido en Palos de la Frontera (Huelva), calle Cr. Palos-Mazagón km. 2,5, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la avenida Martín Alonso Pizón núm. 7, 2.ª planta de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar la incoación del Acta de Disconformidad núm. 0022210000260, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y ejercicio de 2001, dictado con fecha 31.10.02, al amparo del artículo 60.4 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de Tributos.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente, artículo 43.2 de la Ley General Tributaria.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 18 de diciembre de 2002.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Málaga, calle Compositor Lhemberg Ruiz, 22, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF: 28847981T.
Nombre: José Luis Gallardo López.
RUE: Notifica-EH2901-2002/6690.
Documento: 0291290090165.
Descripción: Otras notificaciones.
RUE origen: OTRNOTIF-EH-2901-2002/1712.
Org Resp.: Relaciones con Contribuyentes.

LIQUIDACIONES

NIF: B92045566.
Nombre: Asturnegocios, SL.
RUE: Notifica-EH2901-2002/9468.
Documento: 0101290438062.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/20565.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: X1847822W.
Nombre: Ida Duncombe Gwendoline.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7821.
Documento: 0101290432240.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/9937.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: X2511370T.
Nombre: Olof Henrikson Michael
RUE: Notifica-EH2901-2002/2902.
Documento: 0100290243265.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: .
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: X2662865V.
Nombre: Istvan Penzes.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7428.
Documento: 0161290044023.
Descripción: Liq. general. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/413.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 24662796B.
Nombre: Concepción Pérez González.
RUE: Notifica-EH2901-2002/9125.
Documento: 0101290435994.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/35846.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 24667786X.
Nombre: Miguel Martos de la Fuente.
RUE: Notifica-EH2901-2002/8425.
Documento: 0101290433024.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/19321.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 2472952N.
Nombre: José Navarro Galván.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7395.
Documento: 0101290429403.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/3370.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 24771323R.
Nombre: Dolores Bueno Ros.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7393.
Documento: 0101290429424.
Descripción: Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/3428.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 24780727K.
Nombre: Juan Fernández Soriano.
RUE: Notifica-EH2901-2002/3465.
Documento: 0101290410213.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/30756.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 24840914VT.
Nombre: Rosario Ciudad Bandera.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7879.
Documento: 0161290045131.
Descripción. Liq. General. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/6668.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 24953516B.
Nombre: María Jiménez Pérez.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7889.
Documento: 0161290045231.
Descripción. Liq. General. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/9653.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 24988309M.
Nombre: Gloria Blázquez Jiménez.
RUE: Notifica-EH2901-2002/6426.
Documento: 0161290040824.
Descripción. Liq. General. Gestión.
RUE origen: SUCDON-EH2901-1999/2850.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25027977K.
Nombre: Luis López Navas.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7806.
Documento: 0101290432083.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/9168.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25061610M.
Nombre: Miguel López Heredia.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7742.
Documento: 0101290431685.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/3187.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25072344K.
Nombre: Miguel Fernández Guerrero.
RUE: Notifica-EH2901-2002/6471.
Documento: 0161290043550.
Descripción. Liq. General Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1995/39273.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25079094D.
Nombre: Miguel Dorronsoro Arigo.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7899.
Documento: 0161290045284.
Descripción. Liq. General. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/10422.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25079578X.
Nombre: María Victoria Herrera Cuéllar.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7330.
Documento: 0101290426760.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/3981.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25086556L.
Nombre: Isabel Pérez Alcaide.
RUE: Notifica-EH2901-2002/4635.
Documento: 0101290416032.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/36171.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25086945V.
Nombre: Juan Manuel García Piñero.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7872.
Documento: 0101290432526.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/547.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25096049J.
Nombre: Rebeca González Jiménez.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7862.
Documento: 0101290432382.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/7833.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 25706464S.
Nombre: Juan Gámez Anaya.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7412.
Documento: 0101290428622.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/19211.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 27140527K.
Nombre: José Moreno Egea.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7460.
Documento: 0101290429096.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/485.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 33354549H.
Nombre: Manuel Augusto Gómez Rojo.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7903.
Documento: 0101290432455.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/9001.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 33363196V.
Nombre: Sergio Jesús Santoyo Calderón.
RUE: Notifica-EH2901-2002/7761.
Documento: 0101290431875.
Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/4954.
Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 33384972N.
 Nombre: Alejandro García Santos Villodres.
 RUE: Notifica-EH2901-2002/7786.
 Documento: 0101290426365.
 Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
 RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/19530.
 Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

NIF: 74566364L.
 Nombre: Juan Carmona Carmona.
 RUE: Notifica-EH2901-2002/7006.
 Documento: 0101290423616.
 Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
 RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/54540.
 Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.
 Documento: 0101290423643.
 Descripción. Liq. de transmisiones. Gestión.
 RUE origen: ITPAJD-EH2901-1999/54540.
 Org Resp.: Serv. de Gestión Tributaria.

Málaga, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Oficio de 12 de noviembre de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento, en materia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace, por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), según documentación acreditativa que obra en el expediente. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Requerimiento de documentación:

Expediente FPO núm. HU-1106/98.
 Daniel J. Castillo Vázquez.
 Barriada Sagrado Corazón de Jesús.
 21610 San Juan del Puerto (Huelva).

Para continuar con el trámite de la ayuda de guardería, solicitada por usted a esta Delegación Provincial, se necesita que remita a esta oficina, sita en Camino del Saladillo s/n., la siguiente documentación:

Fotocopia de la cuenta bancaria donde aparezcan los veinte dígitos de la misma.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicándole al interesado que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Huelva, 10 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Oficio de 17 de junio de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento, en materia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace, por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Requerimiento de documentación:

Expediente FPO núm. HU-634/98.
 Manuel A. Suero Pedraza.
 Avda. Miramar núm. 3.
 21002 Huelva.

Para continuar con el trámite de la ayuda de guardería, solicitada por usted a esta Delegación Provincial, se necesita que remita a esta oficina, sita en Camino del Saladillo s/n., la siguiente documentación:

Certificado de períodos de inscripción del INEM de su demarcación desde el 3.5.99 hasta el 30.6.99.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicándole al interesado que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Huelva, 15 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Oficio de 12 de junio de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento, en materia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a conti-

nuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace, por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Requerimiento de documentación:

Expediente FPO núm. HU-566/98.
María Angeles Díaz González.
Avda. Guatemala, 14, bloque 2, 3.º B.
21003 Huelva.

Para continuar con el trámite de la ayuda de guardería, solicitada por usted a esta Delegación Provincial, se necesita que remita a esta oficina, sita en Camino del Saladillo s/n., la siguiente documentación:

Certificado de períodos de inscripción del INEM de su demarcación desde el 8.3.99 hasta el 29.6.99.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicándole al interesado que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Huelva, 15 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica resolución de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación al recurso de alzada relativo al expediente núm. 11.034/2000 de esta Delegación, en materia de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación en el recurso interpuesto por don José Páez Valle, por la presente se procede a hacer pública dicha resolución al no haberse podido practicar en el domicilio del recurrente, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Recurso de Alzada 172/01 (Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación).

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Páez Valle, como representante legal de Clínica Páez del Valle, SL, titular del centro sanitario, sito en la calle Córdoba, 8-10 de Jerez de la Frontera (Cádiz), contra la Resolución de la Delegación

Provincial de la Consejería de Salud, de fecha 26 de enero de 2001, recaída en el expediente núm. 11.034/2000.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2001, fue interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de referencia, por la que se impone una multa de 500.001 pesetas (3.005,07 euros) como responsable de una infracción grave.

Segundo. Que la referida Resolución fue notificada al interesado y ahora recurrente, mediante carta certificada con aviso de recibo, que le fue entregada el día 14 de febrero de 2001, según consta en el oportuno justificante unido al expediente. El escrito de recurso fue presentado, como se ha dicho, el día 15 de marzo siguiente, lo que consta igualmente en el expediente por el sello del Servicio de Correos y Telégrafos de Jerez de la Frontera (Cádiz).

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de acuerdo con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 7.2.j) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de la Salud.

Segundo. Que el plazo para la interposición del recurso de alzada es de un mes, según establece el artículo 115 de la Ley 30/1992, citada, y efectuado el cómputo de la manera dispuesta en el artículo 48, apartado 2 de la misma Ley, puede comprobarse que dicho plazo ha sido rebasado, ya que el mismo finalizó el día 14 de marzo de 2001 y la presentación del recurso fue el día 15, siguiente, según el sello del Servicio de Correos y Telégrafos de Jerez de la Frontera (Cádiz). Según la doctrina del Tribunal Supremo, recogida en diversas sentencias, el cómputo por meses naturales de fecha a fecha, que recoge dicho artículo 48, apartados 2 y 3, quiere decir que si un mes empieza a computarse en un determinado día, en la misma fecha del mes siguiente comenzará un nuevo mes, o sea, que el último día del plazo es el inmediatamente anterior. Por lo que el recurso, es extemporáneo y debe declararse su inadmisibilidad por tal motivo, lo que dispensa de conocer el fondo del asunto.

Vistos los preceptos legales y demás del pertinente aplicación esta Dirección General

RESUELVE

No admitir el presente recurso de alzada por haberse presentado fuera de plazo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º regla segunda de la citada Ley.

Asimismo, se le advierte que la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 1398/1993, de 3 de agosto, es inmediatamente ejecutiva, debiéndose pagar en los plazos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que en período voluntario es para las

notificadas entre los días 1 y 15 del mes, el día 5 siguiente, y para las notificadas entre el 16 y fin de mes, el 20 siguiente. Sevilla, 31 de octubre 2002.- El Director General, José Haro Bailón.

Cádiz, 18 de diciembre de 2002.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución, formulada en el Expediente Sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución, formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoseles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Informes y Sanciones de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías, y 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y en la Orden de 16 de julio de 1997 (BOJA núm. 93, de 12 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimientos Sancionadores, Recurso de Alzada ante la Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente núm.: 2797/01-06/VM-of.

persona o entidad denunciada y domicilio: Don Andrés Lázaro Bayas. Avda. Cristóbal Colón, 104-92 1.º A, Huelva.

Hechos denunciados: El día 21 de octubre de 2002, en el coto H-11296, término municipal de San Bartolomé de la Torre, cazar aves fringílicas sin autorización mediante el sistema de llamadas con reclamos, habiendo capturado tres pardillos y un verderón.

Infracción: Artículo 38.11 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Tipificación: Artículo 39.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción propuesta: una multa de 901,52 euros por la infracción menos grave observada.

Huelva, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, calle Mauricio Moro núm. 2, Edif. Eurocom, bloque Sur, 3.ª planta de Málaga.

Interesado: Juan Martín Martín.

Expediente: MA/2002/700/AG.MA/FOR.

Infracción: Leve, artículo 80.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 480,81 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada del vehículo para reparar la situación alterada en virtud del artículo 79 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Fecha: 11.11.02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Gerald Lewis Lintimes.

Expediente: MA/2002/438/P.A./FOR.

Infracción: Grave, artículo 80.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros.

Fecha: 12.7.02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Morana, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Expediente: MA/2002/388/G.C./FOR.

Infracción: Grave, artículo 80.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.

Fecha: 14.6.02.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Michelle Adriana Warford
 Expediente: MA/2002/662/P.A./ENP.
 Infracción: Leve, artículo 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 150,25 euros.
 Fecha: 4.11.02.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Dolores Hidalgo Gil.
 Expediente: MA/2002/556/AG.MA./ENP.
 Infracción: Menos grave, artículo 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Reposición de la situación alterada a su estado anterior, en virtud del artículo 35 de la Ley 2/1989, de 18 de junio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y el artículo 39 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.
 Fecha: 4.10.02.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Empresa Montajes Conservación Mantenimiento General.
 Expediente: MA/2002/514/G.C./ENP.
 Infracción: Menos grave, artículo 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada del vehículo para reponer la situación alterada a su estado anterior, en virtud del artículo 35 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y el artículo 37 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.
 Fecha: 4.10.02.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Daniel Rafael Castro.
 Expediente: MA/2002/480/G.C./INC.
 Infracción: Leve, artículo 68 de la Ley de Provención y Lucha contra Incendios Forestales.
 Sanción: Multa de 60,01 euros hasta 3.005,06 euros.
 Fecha: 20.8.02.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Manuel Molero Durán.
 Expediente: MA/2002/126/G.C./CAZ.
 Infracción: Artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza, artículo 48.2.25 del Reglamento de Caza, artículo 48.2.1 del Reglamento de Caza.
 Calificación: Grave, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza.
 Sanción: Multa de 30,05 euros.
 Indemnización: 12,02 euros.
 Fecha: 21.2.02.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Fabiola Martín Arrabal.
 Expediente: MA/2002/720/AG-MA/ENP.
 Infracción: Leve, artículo 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 150,25 euros.
 Fecha: 18.11.02.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Emiliano de Cara Sáez.

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

EDICTO de 27 de noviembre de 2002, sobre bases.

Don Moisés Guijarro Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada).

Hago saber: Que con fecha 26 de noviembre de 2002, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, esta Alcaldía ha dictado Resolución aprobando las siguientes bases que han de regir la provisión por el sistema de concurso de una plaza de Técnico Jurídico incluido en la Escala de Administración Especial incluido en la plantilla de personal de este Ayuntamiento correspondiente a la OEP del año 2002.

B A S E S

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Técnico Jurídico incluido en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2002 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial del Estado núm. 224, 18 de septiembre de 2002. Dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal, con arreglo a la legislación vigente.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

II. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha y finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

III. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra sito en Plaza del Ayuntamiento, núm. 1, en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13 horas conforme al modelo fijado en el Anexo I de esta convocatoria. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al día de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; igualmente podrán presentarlo en la forma que se determina en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En las solicitudes se harán declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y de los méritos que se aleguen.

La solicitud deberá ir acompañada del DNI del Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como el resguardo de haber abonado los derechos de examen.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples la cual deberá de estar debidamente compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen para participar en el concurso, que se fijan en 20 euros, se ingresarán en la cuenta corriente de la General núm 2031 0082 81 0100010687, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida al mismo, de conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos en el caso de no ser admitido al Concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

IV. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que hará público junto con la lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

V. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario propuesto por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario propuesto por la Diputación Provincial de Granada.
- Un Técnico de Administración Local.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional Categoría de Entrada o Superior.

Secretario: Actuará de Secretario un funcionario designado por el Presidente (con voz y sin voto) o persona en quien delegue.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario las decisiones por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Los miembros del Tribunal se pueden abstener comunicándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos si concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo.

VI. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso.

A) Servicios profesionales prestados:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos en los que se requiere Licenciatura en Derecho, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,30 puntos. Máximo 3 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos en los que se requiere 3 primeros cursos de la Licenciatura en Derecho, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,20 puntos. Máximo 2 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios con población inferior a 1.000 habitantes, mediante relación funcional o laboral acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,10 puntos. Máximo 1 punto.

B) Cursos de Formación:

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Centros oficiales: (Hasta un máximo de 3 puntos).

- De menos de 15 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 16 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 71 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos.

C) Cursos relacionados con la práctica jurídica, ponencias y colaboraciones con instituciones docentes.

Para acreditar los méritos señalados en este apartado habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública y organismos o entidades competentes encargadas de impartir u organizar los cursos, seminarios, ponencias, colaboraciones etc., o en relación con

la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

- Curso Práctica Jurídica: 0,5 puntos.
- Por cada ponencia: 0,25 puntos.
- Por cada año de colaboración con instituciones docentes: 0,25 puntos
- Por asistencia a seminarios: 0,10 puntos.

D) Entrevista personal: El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes que haya obtenido un mínimo de 5 puntos en la fase del concurso de méritos. Su duración máxima será de 15 minutos, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. Esta prueba se valorará de 0 a 1 punto como máximo.

VII. Calificación definitiva.

Será la suma correspondiente a los méritos justificados en la misma, tanto de experiencia profesional como de cursos de formación relacionados con la plaza a la que se opta y entrevista personal.

Los resultados del concurso se harán públicos y serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

VIII. Relación de aprobados. Presentación de documentos.

Una vez finalizada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal publicará y elevará a la Alcaldía propuesta del nombramiento del candidato para la formalización, propuesta que no excederá del número de plazas convocadas. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no podrá procederse a la formalización de su nombramiento, quedando nulas todas las actuaciones; en este caso, el Tribunal formulará propuesta a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación que tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida actuación. La Alcaldía-Presidencia, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización del nombramiento. El plazo máximo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación de la Resolución del nombramiento.

IX. Incidencias, recursos y legislación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa que sea de aplicación.

A N E X O

1. Datos personales del aspirante.

Primer Apellido.....

Segundo Apellido.....

Nombre.....

DNI..... Telef. núm.....

Domicilio.....

Localidad..... Provincia.....

2. Datos de la convocatoria.

Plaza o puesto al que se opta.....

Sistema de acceso.....

Importe derechos de examen.....

3. Datos académicos.

Titulación que posee.....

Centro de expedición.....

4. Documentación que adjunta.

- Fotocopia del DNI.

- Título exigido en la convocatoria.

- Resguardo acreditativo de los derechos de examen.

- Méritos alegados

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Calahorra y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos por las Bases de la Convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En a..... de..... de 2002.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Calahorra (Granada).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Calahorra, 27 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Moisés Guijarro Rueda.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

CORRECCION de errores del Anexo I de las Bases Específicas para la selección de la plaza que se cita. (BOJA núm. 139, de 28.11.02).

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 28 de noviembre de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 276, de igual fecha, las Bases Específicas para la selección por el turno de Funcionarización de una plaza de Vigilante de Medio Ambiente, se procede a publicar el temario comprendido en el Anexo I para la fase de Oposición y que por error no se incluyó en la publicación de Bases anteriormente citadas, siendo éste el siguiente:

ANEXO I

T E M A R I O

1. La Administración Local. Conceptos.
2. El Procedimiento Administrativo
3. El Personal de la Administración Pública. Deberes, Derechos, Funciones e Incompatibilidades.
4. La Función Pública.

5. Origen, Geografía, Territorio, Población, Orografía e Hidrología de Puerto Real.

6. Características botánicas de las principales especies forestales en Puerto Real.

7. Espacios naturales y espacios protegidos del territorio municipal.

8. Principales plagas y enfermedades, tratamientos, daños y descripción.

9. Ley de Protección Ambiental de Andalucía.

10. Legislación relativa a protección del medio físico. Calificación y usos del suelo.

11. Repoblaciones forestales. Principales especies, preparación del terreno, marcos de plantación, cuidados posteriores.

12. Incendios Forestales. Legislación, prevención y extinción.

13. Conocimiento de los principales aperos, herramientas y máquinas utilizadas en los tratamientos selvícolas, construcción de caminos y viveros.

14. Interpretación de planos topográficos, escales, curvas, pendientes, altitudes y signos.

15. Principales especies piscícolas.

16. Espacios naturales en el territorio municipal. Legislación, localización y descripción.

17. Legislación de Vías Pecuarias. Localización. Trayectos de las Vías Pecuarias en Puerto Real.

18. Ordenanzas Municipales relacionadas con el Medio Ambiente.

19. Educación ambiental, interpretación del paisaje, actividades y dinámicas medioambientales, centros de educación ambiental.

20. Principales especies cinegéticas, distribución, hábitat, épocas de vedas y de caza.

Puerto Real, 23 de diciembre de 2002.- El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.
